BOLETIN OFICIAL
de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche

EDICION Nº 290

PUBLICACIÓN (s/ord 1937-CM-2009)
DOS O MÁS EDICIONES POR MES

28 de enero 2021

Jefatura de Gabinete
Dirección Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3194-CM-20
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA PROGRAMA HÁBITAT BARILOCHE. AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Constitución Nacional.
Ley nacional 24374: Establécese un régimen de regularización dominial en favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 1/1/92, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente.
Ley nacional 27453: Régimen de regularización para la integración socio urbana.
Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.
Decreto nacional 358/17: Creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado.
DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la emergencia pública sanitaria nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.
DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro: Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19 Boletín Oficial RN 5857.
Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro: Declaración estado de alerta sanitaria. Boletín Oficial RN 5860.
Ley provincial 5474: Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.
Ley provincial J 4812/2012: Sistema de formalización de instrumentos necesarios para efectivizar la seguridad jurídica de la vivienda. Garantiza el otorgamiento de Escrituras traslativas de dominio sobre inmuebles urbanos y rurales.
Ley provincial J 4113/2006: Regularización dominial. Viviendas únicas y permanentes con gravamen hipotecario. Escrituras traslativas de dominio.
Ley provincial J 4071/2006: Regularización dominial. Viviendas únicas. Escrituras traslativas de dominio.
Ley provincial J 3979/2005: Regularización dominial. Viviendas únicas. Aprobación planos de mensura.
Ley provincial J 3612/2002: Construcción de viviendas e Infraestructura Comunitaria. Creación. Fondo Fiduciario Rionegrino.
Ley provincial J 3592/2001: Adhiere al Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura.
Ley provincial J 3399/2000. Planes habitacionales oficiales a titulares de familias con hijos menores que se encuentren solos. Porcentajes.
Ley provincial I 3396/2000: Régimen de Regularización Dominial de la Provincia de Río Negro. Implementación y complementación.
Ley provincial J 2927/1995: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 24464 de creación del Sistema Federal de la Vivienda. Crea el Fondo Provincial de la Vivienda.
Ley provincial J 2060/1985: Crea un Fondo Provincial Solidario que se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento para familias de recursos insuficientes. Dicho fondo está integrado por los recursos provenientes del impuesto a la vivienda ociosa y una contribución adicional.
Decreto provincial J 722: Reglamenta la ley provincial J 2060. El artículo 2° establece que los Municipios tendrán los beneficios del régimen de la ley provincial J 2060 a partir de la ordenanza municipal que se adhiera a la misma.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 30-I-76: Adjudica en venta a Jarch S.R.L. el Lote A 19 de la Fracción II de la Sección Novena y una fracción de terreno ubicada al Sur de los Lotes 17. 18 y 19, en la Sección A de la Circunscripción 3ra. Fija precio y forma de pago.
Ordenanza 169-I-79: Aprueba el Código de Planeamiento de la ciudad. Anexo.
Ordenanza 257-CM-89: Régimen de contrataciones y servicios públicos.
Ordenanza 669-CM-91: Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal.
Ordenanza 134-CM-92: Crea el Registro Municipal de Solicitantes de Terrenos y Viviendas.
Ordenanza 114-CM-92: Autorización de venta a Telefónica de Argentina y creación de fondo para compra de terreno.
Ordenanza 296-CM-94: Desafectación del dominio público fracción ubicada frente a: 19-3A-102, Parcelas 6, 7 y 8. Cumplido el plan de pago
Ordenanza 30-I-76, se desafecta dominio público, afecta a dominio privado, una vez aprobado el plano de mensura de deslinde y amojonamiento se escriturará a favor de Jarch S.R.L.
Ordenanza 470-CM-95: Aprueba reglamento de la ordenanza 418-CM-94, anexos I, II y III. Consejo de Planificación Municipal.
Ordenanza 546-CM-95: Sanciona el Código Urbano.
Ordenanza 1283-CM-03: Adherir a las leyes nacional 24374 y provincial 3396.
Ordenanza 1440-CM-04: Aceptar dación de 16 inmuebles del loteo Moreno II, en pago de deuda por Tasas municipales.
Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras.
Ordenanza 1595-CM-06: Creación del Consejo Social de Tierras.
Ordenanza 1676-CM-06: Autorizar venta de inmuebles.
Ordenanza 1727-CM-07: Adhesión ley 3979 y aprobar convenio con Consejo Profesional Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Río Negro.
Ordenanza 1815-CM-08: Creación de Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social.
Ordenanza 1825-CM-08: Declaración de emergencia habitacional.
Ordenanza 1971-CM-09: Prórroga de emergencia habitacional.
Ordenanza 2000-CM-09: Declara de interés social, autoriza planteo urbanístico Altos del Este y aprueba parámetros urbanísticos.
Ordenanza 2130-CM-10: Declara de interés social, aprueba parámetros urbanísticos y autoriza planteo urbanístico parcela 19-2-P-003-1B.
Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales.
Ordenanza 2158-CM-11: Autoriza suscripción convenio venta parcela para desarrollo de proyecto Valle Azul.
Ordenanza 2165-CM-11: Declaración de emergencia habitacional.
Ordenanza 2273-CM-11: Declaración de emergencia habitacional.
Ordenanza 2314-CM-12: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción inmueble 19-2-H-H10-02B. Modificada por 2318-CM-12 y 2406-CM-13.
Declaración 1752-CM-13: Se declara de interés municipal el Programa de Producción Social del Hábitat implementado por la Asociación Civil NorteSur.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprobar plan de desarrollo urbano área ruta nacional N° 40. Tramo circunvalación de Bariloche, artículo 21º. Disposiciones complementarias.
Ordenanza 2558-CM-14: Adhesión parcial leyes 4113 y 4150 escrituración viviendas IPPV con deudas municipales. Abroga ordenanza 765-CM-97.
Ordenanza 2586-CM-14: Aprueba convenio y faculta a celebrar escritura. Desafecta del dominio público y autoriza planteo urbanístico.
Ordenanza 2674-CM-15: Declara área de desarrollo prioritario y aprueba el plan de estructuración urbana para el área de desarrollo prioritario Bariloche del Este.
Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana, Registro. Fondo.
Ordenanza 2907-CM-17: Se aprueba plan general de emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
Declaración 2230-CM-17: Se declara de interés municipal y comunitario el Certificado de Vivienda Familiar emitido por la ANSES.
Declaración 2331-CM-18: Se declara de interés municipal y social el Programa Sustentabilizar Hogares, llevado a cabo por el IMTVHS y el Foro de Vivienda, Sustentabilidad y Energía.
Ordenanza 3032-CM-19: Se ratifica boleto de compraventa. Acuerdo. Planteo Urbanístico Los Abedules.
Ordenanza 3134-CM-19: Aprueba Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para Delegación Lago Moreno. Comisión Especial
Ordenanza 3150-CM-20: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.
Ordenanza 3155-CM-20: Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19
Ordenanza 3163-CM-20: Programa Municipal Reactivando Bariloche.
Resolución 1412-I-2010: Incorporar al Banco de Tierras Municipal creado por ordenanza 1594-CM-06 los lotes municipales detallados en el anexo I y anexo II.
Resolución 221-I-2011: Artículo 1.° autorizar: al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a destinar el 80 % de los montos que perciba en concepto de cobranza de lotes de interés social y según resolución 1412-I- 2010, a microcréditos a personas físicas con el único destino de mejoramiento habitacional.
Planchetas de Catastro municipal de los inmuebles 19-1-N-975-1, 19-1-N-975-7, 19-1-N-975-8, 19-1-N-975-9 y 19-1-N-975- 10.
Informes de dominio de los inmuebles identificados catastralmente 19-1-N-975-1, 19-1-N-975-7, 19-1-N-975-8, 19-1-N-975-9 y 19-1-N-975- 10.
Análisis de alternativas de utilización de parcelas municipales para instalación de vivienda social o equipamiento. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.
Informe de Unidad Ejecutora de Obra Pública. Costos de referencia para infraestructura de servicios en loteos sociales.
Tasación inmuebles municipales, Martillera y Corredora Pública Nacional, Laura Pérez Lavayén.
Integración urbana y políticas públicas: El caso del Registro Nacional de Barrios Populares de Argentina: decreto 358/2017. Tomás Guevara, Pablo Marigo, Julieta Wallace. Oculum Ensaios Revista de Arquitectura y urbanismo, volumen 15 N.° 3, ISSN 1519-7727 año 2018.
Demanda y déficit habitacional en San Carlos de Bariloche (2015). Tomás Guevara, Víctor Medina, Julieta Bonilla. Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata, Número 5 ISSN 2250-7779 (papel) ISSN 2314-1174 (en línea) año 2016.

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus Covid-19 como una pandemia, constatándose la propagación del virus en los diversos continentes, afectando a nuestro país, provincia y ciudad.
En este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo, estableció el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, posibilitando mayores facultades en cada una de las circunscripciones de los estamentos del Estado posibilitando la adopción de medidas eficientes, oportunas y acordes a la necesidad específica de cada localidad. Las presentes medidas se enmarcan en el consenso nacional, provincial y municipal; dentro del esquema del diálogo constante afrontando y tomando decisiones basadas en informes técnicos y sanitarios; para poder salvaguardar así la salud de los habitantes y a su vez mantener la armonía de la comunidad en esta difícil situación mundial.
En este marco el gobierno de la Provincia de Río Negro, decretó a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20; la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, estableciendo medidas complementarias a lo ya determinado.
Por su parte, el decreto nacional 297/20 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado en sucesivas oportunidades en línea con la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en el país.
En el marco local, el Intendente Municipal posee las facultades para poder implementar las acciones preventivas para garantizar la seguridad y protección de los habitantes. Desde un primer momento se establecieron los criterios necesarios en esta situación y se dictaron todas las resoluciones y disposiciones necesarias. Siguiendo esta línea, el Departamento Ejecutivo Municipal envió al Departamento Deliberante la solicitud de declaración del estado de emergencia local el cual fue rápidamente sancionado por unanimidad a través de la ordenanza 3150-CM-20: "Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19", modificada por la ordenanza 3155-CM-20.
En virtud de lo enunciado, desde el inicio el Intendente, Gustavo Gennuso motorizó, organizó y activó a su equipo de gobierno; no sólo en virtud de la pandemia y la necesidad de hacer frente a las decisiones necesarias de carácter urgente; sino que estableció un grupo técnico y político, para trabajar en pos de lo que se denominó Plan Reactivando Bariloche.
El trabajo mancomunado dio como resultado la definición de siete ejes estratégicos o líneas de acción que organizan la implementación del Plan, dentro de los cuales se ordenaron las más de 180 propuestas elaboradas por el grupo de trabajo. Los ejes estratégicos son:
1. Generación de empleo
2. Disminución del costo de vida
3. Incremento de las ventas locales
4. Promoción del bienestar social
5. Reactivación turística
6. Desarrollo de fondos municipales adicionales
7. Nuevas herramientas de gestión
La concreción de los objetivos va de la mano de la generación de ingresos para el financiamiento de los proyectos definidos en el Programa Municipal Reactivando Bariloche. El eje 6 arriba mencionado, desarrollo de fondos municipales adicionales se encuentra vinculado con el proyecto aquí presentado, ya que dentro de las líneas de trabajo propuestas, se establece la generación de empleo, reactivación económica y soluciones habitacionales.
En este último aspecto, Bariloche posee un enorme déficit habitacional, de al menos 10 mil hogares (más del 25% del total de hogares de la ciudad aproximadamente), según datos del Censo 2010 procesados por el CIETES-UNRN. El 70% de esos 10 mil viven en condiciones de hacinamiento, es decir, que viven demasiadas personas en función de los cuartos usados de forma exclusiva como dormitorios. Pero al ser viviendas no precarias, es un déficit que podríamos calificar de invisible. Esto explica que la problemática habitacional explota periódicamente, produciéndose ocupaciones masivas como se sucedieron varias veces durante el año 2020, y tantas otras veces en la historia reciente de Bariloche.
Al hacinamiento se suman cientos de hogares nuevos que se crean todos los años engrosando la demanda habitacional, muchos de los cuáles no pueden acceder a una solución a través del mercado y requieren del Estado para garantizar su derecho a una vivienda digna. Esto requiere del compromiso y decisión política del Estado municipal y una política pública sostenida en el tiempo.
Las políticas implementadas desde el Estado municipal en los últimos años han sido insuficientes para abordar la magnitud del problema. Desde 2009 se han puesto a urbanizar más de 120 hectáreas de suelo en diferentes operatorias, sumando más de 2 mil lotes: Altos del Este, Frutillar Norte, Valle Azul, entre otras. Pero estas operatorias no terminan de concluirse, en algunos casos ya llevan diez años de ejecución sin que los destinatarios puedan vivir en los lotes. Esto implica que el mercado de alquileres y la situación de hacinamiento no se descompriman, los precios siguen siendo inaccesibles y las condiciones de vida se agravan.
A este sucinto panorama se agregan más de 3.500 hogares que viven en barrios con problemas de regularización dominial y acceso a servicios básicos, según registros de la propia Municipalidad, que requieren de una decidida política de integración sociourbana, como la que generó la ley nacional 27453 de Barrios Populares.
Para avanzar en el camino de brindar soluciones habitacionales, es urgente y necesario crear un instrumento normativo que genere un marco de acción planificado. La presente iniciativa tiene como objetivo la creación del Programa Hábitat Bariloche con la finalidad de coordinar acciones inmediatas para brindar

solución al déficit habitacional, proyectar, planificar y ejecutar políticas de infraestructura de servicios y equipamiento urbano que tiendan a fortalecer la integración socio urbana del Municipio, fomentando el ordenamiento territorial y mejorando las condiciones de habitabilidad de la población.
Se proponen 3 ejes de acciones inmediatas:
1.- Urbanizaciones en ejecución declaradas de interés social.
2.- Integración sociourbana.
3.- Nueva demanda habitacional.
Para la ejecución del PHB se propone crear el Fondo Específico del Programa Hábitat Bariloche (FEPHB), que tendrá como único destino la realización de los objetivos del PHB establecidos en virtud de la presente. Dicho fondo estará integrado por:
a) Aportes nacionales y provinciales destinados a los objetivos propuestos en el PHB.
b) Partidas presupuestarias municipales que tengan como destino específico al PHB.
c) Otros aportes o donaciones con destino específico al presente Fondo.
d) Créditos y/o empréstitos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales aprobados por ordenanza del Concejo Municipal.
e) Los recursos del fondo municipal de desarrollo urbano, conforme ordenanza 2733-CM-16.
f) Lo recaudado en concepto de venta de inmuebles dispuesto en el artículo 13° de la presente.
Para dotar de recursos a dicho fondo se propone autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la venta de cinco (5) inmuebles, permitiendo que los recursos obtenidos a partir de dicha operación pasen a integrar en un 80% un fondo específico del PHB para la realización de obras de infraestructura en loteos sociales, en un 20% será destinado a obras de infraestructura en la Delegación Lago Moreno.
Los inmuebles de referencia, sujetos a la venta, son los identificados catastralmente como: 19-1-N-975-1, 19-1-N-975-7, 19-1-N-975-8, 19-1-N-975-9 y 19-1-N-975- 10, en un todo de acuerdo con los informes de planchetas catastrales y dominios obrantes en el anexo I y II de la presente.
Los inmuebles de marras, dado su actual destino para uso y utilidad general, se encuentran en estado ocioso, resultando de importante valor comercial a precio de mercado para desarrollos inmobiliarios y turísticos acordes a los usos y parámetros urbanísticos que la zonificación municipal permite (Plan del Oeste, Código Urbano y Código de Planeamiento, según corresponda).
Si se observa el informe remitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, en relación a las alternativas de utilización de dichas parcelas municipales para instalación de vivienda social o equipamiento, se destaca que: "La venta de 5 parcelas urbanas, que no tienen aptitud para la instalación de equipamiento comunitario, representa la provisión de infraestructuras para otras 120 parcelas urbanas de interés social".
Pensado en términos de impacto social, en cuanto a vivienda, se propone reinvertir el valor de 5 parcelas donde podrían vivir 20 familias en infraestructura de servicios para 120 parcelas donde podrían vivir 240 familias (o más en caso de llevar adelante un proyecto de vivienda colectiva con mayor densidad como promueve el Gobierno Nacional a través de los distintos programas de vivienda en desarrollo).
Cabe destacar también la gran disponibilidad que hay en la zona de otras parcelas, propiedad del estado municipal, con mejores aptitudes para la instalación de equipamiento comunitario. La propuesta fortalece al estado municipal como promotor y partícipe activo del desarrollo urbano garantizando el acceso justo a la ciudad, torciendo su histórica función de simple observador o en el mejor de los casos de contralor de las acciones de terceros."
En cuanto a la venta de los inmuebles en cuestión, mediante el mecanismo de remate, la ordenanza 257-CM-89 Régimen de contrataciones y servicios públicos establece en el título XV- De las ventas: "Art. 65º) Para la venta deberá fijarse previamente un valor base que deberá ser estimado con intervención de oficinas técnicas competentes y no se podrá adjudicar venta alguna que no alcance por lo menos a dos tercios del valor básico establecido.
Art. 66º) El procedimiento a seguir será el de remate público preferentemente a cargo de dependencias oficiales de la Nación o de la Provincia, o de la Municipalidad. De no ser factible el remate por intermedio de organismos oficiales podrá realizarse por martilleros matriculados residentes en la ciudad que se determinarán por sorteo de una lista que se confeccionará al efecto en el D.P.C".
En relación al procedimiento a seguir y tomando como referencia lo ya actuado en la ordenanza 1676-CM-06, artículo 2°, se estipulan una serie de condiciones mínimas que el Departamento Ejecutivo deberá cumplimentar al momento de realizar la operación.
En virtud de lo expuesto y en el marco actual atravesado por el Covid-19 y su consecuente impacto comunitario, se hace imprescindible la generación de fondos destinados a brindar soluciones habitacionales en nuestra ciudad. Por ello, se propone la venta de inmuebles municipales para integrar el fondo específico del Plan Hábitat Bariloche que por la presente se crea para la realización de obras de infraestructura, colaborando así con la reactivación económica.

AUTORES: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso; Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas (FdT) y Gerardo del Río (PUL).
COAUTORES: Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres, Gerardo Ávila y Norma Taboada (JSRN), Roxana Ferreyra (FdT), Ariel Cárdenas (BxC) y Pablo Chamatrópulos (POBAR).
COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vice Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude; Secretario de Hacienda, Diego Quintana; y Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres; Dr. Tomás Guevara, Rodrigo Arroyo, Matías Pellegrini.

Los proyectos subsumidos 053/20 y 083/20, con las modificaciones introducidas, fueron aprobados en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Capítulo I – Programa Hábitat Bariloche
Art. 1°)
Programa Hábitat Bariloche. Se crea el Programa Hábitat Bariloche, en adelante PHB.

Art. 2°)
Objetivo general. El objetivo del PHB es coordinar acciones inmediatas para brindar solución al déficit habitacional en San Carlos de Bariloche, mientras se elaboran planes y programas que organicen las acciones en el mediano y largo plazo.

Art. 3°)
Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del PHB es el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.
La ejecución del PHB se realizará con el seguimiento mensual del Consejo Social de Tierras creado por ordenanza 1595-CM-06.

Art. 4°)
Acciones específicas. Las acciones del PHB se organizan en función de tres ejes:
a) Urbanizaciones en ejecución declaradas de interés social.
1.- El IMTVHS deberá realizar en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, un informe de la situación actual de las urbanizaciones en ejecución declaradas de interés social que incluya: fuentes de financiamiento, estado de ejecución de las obras y de los trámites administrativos conexos, listado de adjudicatarios o pre adjudicatarios actualizado, situación de mora de los adjudicatarios o personas jurídicas que mantengan obligaciones contraídas con el IMTVHS y cantidad de familias con residencia efectiva en cada una de las urbanizaciones.
2.- El IMTVHS deberá realizar en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, las gestiones necesarias a fin de mensurar los lotes adjudicados individualmente en el marco de las urbanizaciones en ejecución declaradas de interés social.
3.- El IMTVHS deberá realizar en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, las gestiones necesarias para que se finalicen y se entreguen los lotes sociales de las operatorias Altos del Este (ordenanza 2000-CM-09), Valle Azul (ordenanzas 2130-CM-10 y 2158-CM-11) y Frutillar Norte (ordenanza 2314-CM-12).
b) Integración socio urbana.
1.- El IMTVHS deberá realizar las gestiones necesarias para la inscripción registral de las escrituras públicas de regularización bajo el régimen de la ley 3396.
2.- El IMTVHS deberá realizar en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente un plan de acciones para alcanzar la integración socio urbana conforme el artículo 1° de la ley nacional 27453, en cada uno de los 28 barrios populares de nuestra ciudad.
c) Nueva demanda habitacional.
1.- El IMTVHS deberá en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente actualizar

el registro de demandantes y remitir al Consejo Social de Tierras para su toma de conocimiento.
2.- Dar publicidad en un plazo de cuarenta y cinco (45) días de promulgada la presente, al sistema de indicadores y puntaje que ordena el registro de demandantes, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por las ordenanzas 1815-CM-08 y 134-CM-92.
3.- Iniciar, en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, las gestiones para la elaboración de proyectos de urbanización de interés social para al menos quinientos (500) lotes sociales con servicios, que deberán ser adjudicados de forma individual a personas que estén inscriptas en el registro de demandantes.

Art. 5°)
Fondo específico PHB. Se crea el Fondo Específico del Programa Hábitat Bariloche (FE-PHB), que tendrá como único destino la realización de los objetivos del PHB establecidos en virtud de la presente. Dicho Fondo queda exceptuado del tratamiento previsto para el artículo 44° de la ordenanza 669-CM-91, quedando prohibida la utilización de sus recursos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, así como el desvío de fondos por cualquier otro motivo. Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de las partidas presupuestarias específicas a los fines del presente artículo.

Art. 6°)
De los recursos. El Fondo Específico del Programa Hábitat Bariloche estará integrado por:
a) Aportes nacionales y provinciales destinados a los objetivos propuestos en el PHB.
b) Partidas presupuestarias municipales que tengan como destino específico al PHB.
c) Otros aportes o donaciones con destino específico al presente Fondo.
d) Créditos y/o empréstitos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales aprobados por ordenanza del Concejo Municipal.
e) Los recursos del Fondo Municipal de Desarrollo Urbano, conforme ordenanza 2733-CM-16.
f) Lo recaudado en concepto de venta de inmuebles dispuesto en el artículo 13° de la presente.

Art. 7°)
Se establece que durante la vigencia del PHB, los recursos del Fondo Municipal de Desarrollo Urbano, conforme ordenanza 2733-CM-16, deberán ser destinados al Fondo Específico PHB creado por el artículo 5° de la presente.

Art. 8°)
Declaración de interés social de urbanizaciones. Relevamiento Rango temático I.
Se establece que durante la vigencia del PHB, el Departamento Ejecutivo será relevado de efectuar análisis y procedimiento respecto al tratamiento por Rango temático I, conforme lo dispuesto por la ordenanza 470-CM-95, anexo I, Manual de gestión técnico administrativa, para todas aquellas urbanizaciones a cargo del IMTVHS, según ordenanza 3128-CM-19 o la que a futuro la reemplace, que sean previamente declaradas de interés social por el Concejo Municipal.
Para el tratamiento de la declaración de interés social deberán remitirse las evaluaciones técnicas de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

Art. 9°)
Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con organismos públicos en el marco y durante la vigencia del PHB para el cumplimiento de las acciones específicas dispuestas en el artículo 4° de la presente.

Capítulo II – Venta de inmuebles de dominio municipal
Art. 10°)
Desafectación de inmuebles de dominio municipal. Se desafectan del dominio público y se afectan al dominio privado municipal los inmuebles designados catastralmente como 19-1-N-975-9 con una superficie de novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (989 m2), 19-1-N-975-10 con una superficie de novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (989 m2), 19-1-N-975-8 con una superficie de novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (989 m2), 19-1-N-975-7 con una superficie de novecientos ochenta y un metros cuadrados (981 m2), 19-1-N-975-1 con una superficie de novecientos ochenta y un metros cuadrados (981 m2), conforme planchetas catastrales e informes de dominio, que como anexo I y anexo II forman parte de la presente.
Art. 11°)
Venta de inmuebles de dominio municipal. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a vender en forma individual los inmuebles indicados en el artículo 10° de la presente, mediante el procedimiento de remate previsto en los artículos 65º a 70º de la ordenanza 257-CM-89.
Queda prohibida la enajenación de los inmuebles indicados a un solo comprador, debiendo realizarse el remate de cada uno de ellos en forma individual.

Art. 12°)
Del remate. Se encomienda al Departamento Ejecutivo a dictar resolución en el plazo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente, para que fije las condiciones con las que deberá llevar adelante el remate que por la presente se autoriza, debiendo tal resolución contemplar como mínimo los siguientes puntos:
a) Fijación de la base mínima del remate por cada inmueble, en dólares estadounidenses (USD), la que no podrá ser inferior a la tasación actualizada con una antelación no menor a treinta (30) días del remate, tomando como base la tasación incorporada como anexo III que se agrega a la presente. El valor de base de cada inmueble se fija entre los siguientes importes, el que resulte mayor:
i.- $.10.000.000 (o el valor fijo que se determine).
ii.- USD 66.000 (o valor que se determine).
b) Para la determinación del valor base del inciso b) se tomará dólar billete o su equivalente en pesos al tipo de cambio dólar vendedor informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al hábil inmediato anterior a la fecha del remate
c) Si se receptarán posturas en sobre cerrado, en su caso, determinación de las condiciones que garanticen la igualdad e imparcialidad respecto de la totalidad de los oferentes.
d) Modo de designación del martillero interviniente.
e) Comisión del martillero interviniente, conforme lo dispuesto por la ley provincial G 2051.
f) Forma de pago del precio ofertado al contado y en un solo pago, conforme inciso a).
g) Previsiones respecto de los actos preparatorios que aseguren la debida publicidad de la convocatoria.
h) Previsiones respecto de las correspondientes transferencias de dominio, debiendo establecer que los gastos que las mismas irroguen serán a cargo de los adquirentes.
i) Afectación presupuestaria de los gastos que la realización de la subasta irrogue.
j) Protocolo Covid-19 para la realización de los actos públicos pertinentes en virtud de la presente.

Art. 13°)
Destino de la venta de inmuebles municipales. Lo recaudado en concepto de la enajenación de los inmuebles afectados por la presente será destinado en un 80% a una partida presupuestaria afectada al fondo específico creado en el artículo 5° de la presente, para la realización de obras de infraestructura en proyectos de urbanización declarados de interés social conforme el artículo 4°, inciso c), punto 3, y en un 20% será destinado a obras de infraestructura en la Delegación Lago Moreno.
Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de las partidas presupuestarias específicas a los fines del presente artículo.

Art. 14°)
El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Departamento Deliberante y al Tribunal de Contralor en el plazo de diez (10) días de efectuado el remate las actuaciones correspondientes para la toma de conocimiento.

Art. 15°)
Cláusula transitoria. El PHB tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por idéntico plazo.

Art. 16°)
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

ORDENANZA 3194-CM-20

Anexo I

ANEXO I

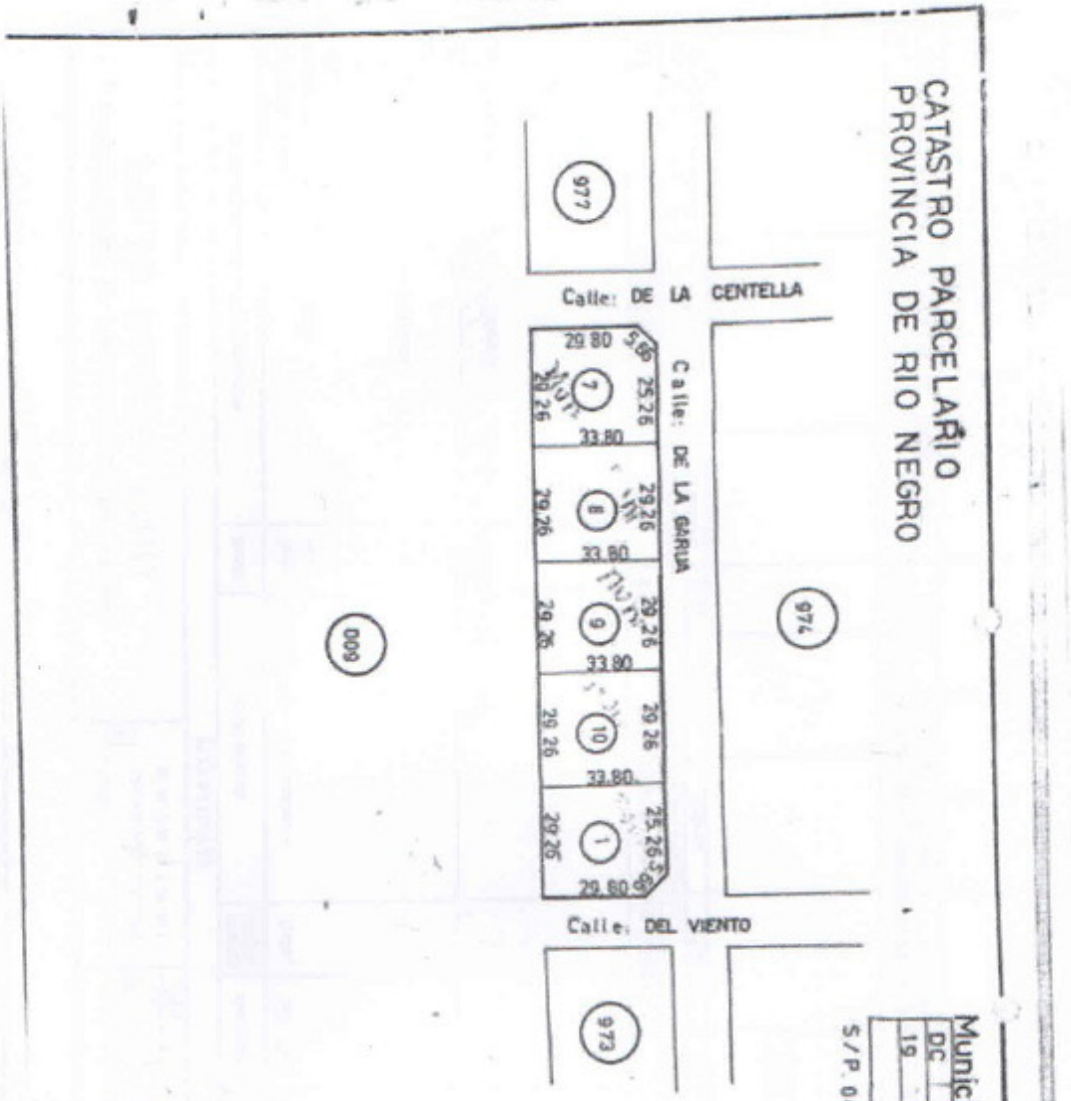

Sello CATASTRO ZONA III
PARA LA MUNICIPALIDAD

CMSCB
ORDENANZA
3194-CM-20
FOLIO 10 / 22

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

FOLIO PARCELARIO

Municipio — Localidad

1 NOMENCLATURA CATASTRAL	D.C.	C.	S.	Ch.	Q	Fr.	M.	CP.	P.
	19	1	N				975		03
	14	1	N				975		9

2 DOMINIO

PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	TOMO	FOLIO	FINCA
ARROYO, Luis	Arg.	España 668- Bariloche.-	Compra.	500.000	Previo	07/4/75	593	161	94.517
MAGISTRALI de CASPANI, Carlo	Arg.								
CASPANI, Cesar Estaban	Arg.								
CASPANI, Carlos Hugo	Arg.								
CASPANI, Hugo Edmundo	Arg.								
BORIA de ARROYO, Delia Pastora	Arg.								
ARROYO, Marta Susana	Arg.								
ARROYO, Delia Ana	Arg.								

Dominio Público - Ord. 440-CM-04

3 EDIFICIOS

Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	NOTIFICACION A CATASTRO

5 IMPUESTO INMOBILIARIO

VALUACION FISCAL Fecha	Terreno	Mejoras	Total	PARTIDA Origen / Actual

7 PADRON MUNICIPAL N°

8 UBICACION SEGUN TITULOS

Parcela 2
Lote Agrícola 61
Bariloche.-

4 OTRAS MEJORAS

ESPECIFICACION	FECHA DE HABITABILIDAD	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS

FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

MUNICIPAL

Calle: _____

N°: _____ Esq.: _____

Escaneado con CamScanner

9 **PLANO**

Nº: 042/86- Aprob. 05/11/86.-

ARCHIVADO

PROTOCOLIZADO

TOMO: FOLIO.

FOLIO CONFECCIONADO: Año 1969

CONTRALOR DE ACTUALIZACION

DIAG	FECHA	FIRMA
PGIT	1 · 08 · 05	

SIMBOLOS

Superficie Cubierta

" Semicubierta

s/t según título
s/p " plano
s/c " catastro
s/m " mensura
s/ "

mampostería: Negro
madera : marrón
hierro : azul

10 **PLANO DE LA PARCELA**

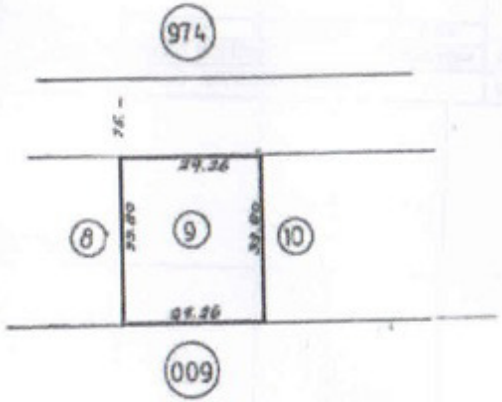

Escala 1: 1000

OBSERVACIONES.

11 **SUPERFICIES**

Terreno: 989,00 m2.- 987.-m2

Edificio:

CMSCB
ORDENANZA
3194·CM·20
FOLIO 11 / 22
Escaneado con CamScanner

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

FOLIO PARCELARIO

Municipio — Localidad

1 NOMENCLATURA CATASTRAL	D. C.	C.	S.	Ch.	Q	Fr.	M.	CP.	P.
	19	1	N				975		10
	19	1	N				975		10

2 DOMINIO

PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	TOMO	FOLIO	FINCA
ARROYO, Luis	Arg.	España 585- Bariloche -	Cpra.	50.000	Previo	7/4/75	583	161	34.619
MAGISTRALI de CASPANI, María	Arg.								
CASPANI, Omar Esteban	Arg.								
CASPANI, Carlos Hugo	Arg.								
CASPANI, Hugo Edmundo	Arg.								
SORIA de ARROYO, Celia Pastora	Arg.								
ARROYO, Marta Susana	Arg.								
ARROYO, Celia Ana	Arg.								

Dominio Público - Ord. 1440-CM-04

3 EDIFICIOS

Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	NOTIFICACION A CATASTRO

5 IMPUESTO INMOBILIARIO

VALUACION FISCAL

Fecha	Terreno	Mejoras	Total

PARTIDA: Origen / Actual

7 PADRON MUNICIPAL N°

8 UBICACION

SEGUN TITULOS

Parcela 2
Lote Agrícola 61
Bariloche.-

4 OTRAS MEJORAS

ESPECIFICACION	FECHA DE HABIL. TA 1974	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS

FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

MUNICIPAL

Calle: _____

N°: _____ Esq.: _____

Escaneado con CamScanner

9 PLANO 10

Nº: 642/86- Aprob. 08/11/86.-
ARCHIVADO

PROTOCOLIZADO

TOMO: FOLIO

FOLIO CONFECCIONADO: Año 1969

CONTRALOR DE ACTUALIZACION

TIPO	FECHA	FIRMA
Pol	1. 08. 05.	

SIMBOLOS

Superficie Cubierta
" Semicubierta
s/t según título
s/p " plano
s/c " catastro
s/m " mensura
s/ "

mampostería: Negro
madera : marrón
Liseno : azul

PLANO DE LA PARCELA

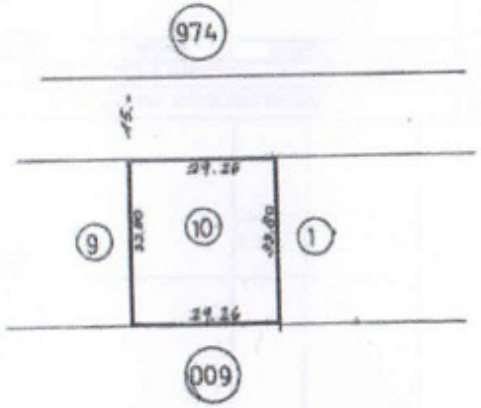

Escala 1: 1000

OBSERVACIONES:

11 SUPERFICIES

Terreno: 985,16 m2.-

Edificio:

CMSCB
ORDENANZA
319 4.CM.20
FOLIO 121 22

Escaneado con CamScanner

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

FOLIO PARCELARIO

Municipio — Localidad

1 NOMENCLATURA CATASTRAL	D.C.	C.	S.	Ch.	Q	Fr.	M.	CP.	P.
	19	1	N				975		2

2 DOMINIO

PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	TOMO	FOLIO	FINCA
ARROYO, Luis	Arg.	España 868- Bariloche.-	Cons.	800.000	Previo	7/4/75	533	161	84.617
BAGISTAVLI de CASPANI, María	Arg.								
CASPANI, Omar Esteban	Arg.								
CASPANI, Jorlos Hugo	Arg.								
CASPANI, Hugo Edmundo	Arg.								
BORDA de ARROYO, Delia Pastora	Arg.								
ARROYO, Marta Susana	Arg.								
ARROYO, Delia Ana	Arg.								
Dominio Público - Ord. 1440-CM-04									

3 EDIFICIOS

Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	NOTIFICACION A CATASTRO

5 IMPUESTO INMOBILIARIO

VALUACION FISCAL Fecha	Terreno	Mejoras	Total	PARTIDA Origen
				Actual

7 PADRON MUNICIPAL N°

8 UBICACION

SEGUN TITULOS

Parcela 2
Lote Agrícola 61
Bariloche.-

MUNICIPAL

Calle: _____

N°: _____ Esq.: _____

Entre: _____

4 OTRAS MEJORAS

ESPECIFICACION	FECHA DE HABILITACION	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS

FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

Escaneado con CamScanner

9 **PLANO** 10

Nº: 042/80- Agrob. 02/11/88.-

ARCHIVADO

PROTOCOLIZADO

TOMO: FOLIO:

FOLIO CONFECCIONADO: Año 1969

CONTRALOR DE ACTUALIZACION

CUAD	FECHA	FIRMA
AN	1-08-05	

SIMBOLOS

Superficie Cubierta

" Semicubierta

s/t según título
s/p " plano
s/c " catastro
s/m " mensura
s/ "

mampostería: Negro
madera : marrón
hierro : azul

PLANO DE LA PARCELA

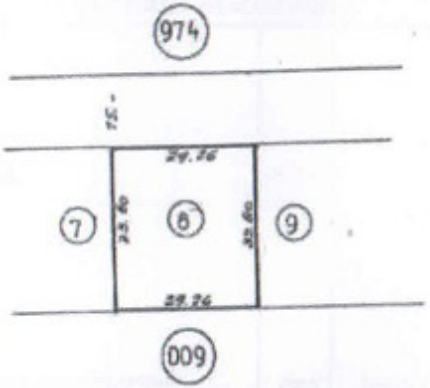

Escala 1: 1000

OBSERVACIONES:

11 **SUPERFICIES**

Terreno: 985,00 m2.-

Edificio:

CMSCB
ORDENANZA
FOLIO 13 / 22

Escaneado con CamScanner

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

FOLIO PARCELARIO

Municipio: Localidad:

1 NOMENCLATURA CATASTRAL

D.C.	C.	S.	Ch.	Q.	P.	M.	GP.	P.
19	1	11				978		7

2 DOMINIO

PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	TOMO	FOLIO	FINCA
[illegible], Luis	Arg.	Capital 500- Bariloche.-	Cpra.	[illegible]	Presto	9/6/[illegible]	[illegible]	[illegible]	96.[illegible]
[illegible] de [illegible], Maria	Arg.								
[illegible], Oscar Esteban	Arg.								
[illegible], Carlos Hugo	Arg.								
[illegible], Hugo Armando	Arg.								
[illegible] de [illegible], Delia Pastora	Arg.								
[illegible], Carlos [illegible]	Arg.								
[illegible], Delia [illegible]	Arg.								

Dominio Público - Ord. [illegible]-04

3 EDIFICIOS

Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	NOTIFICACION A CATASTRO

5 IMPUESTO INMOBILIARIO

VALUACION FISCAL Fecha	Terreno	Mejoras	Total	PARTIDA Origen
				Actual

7 PADRON MUNICIPAL Nº

8 UBICACION

SEGUN TITULOS

Parcela 2
Lote Agrícola 61
Bariloche.-

4 OTRAS MEJORAS

ESPECIFICACION	[illegible]	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS

FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

MUNICIPAL

Calle: _____

Nro: _____ Esq.: _____

Barrio: _____

Escaneado con CamScanner

9 PLANO

Nº: [illegible]

ARCHIVADO.

PROTOCOLIZADO

TOMO: FOLIO:

FOLIO CONFECCIONADO: Año 1969

CONTRALOR DE ACTUALIZACION

FECHA	FIRMA
1.08.05	[illegible]

SIMBOLOS

☐ Superficie Cubierta

☒ Semicubierta

10 PLANO DE LA PARCELA

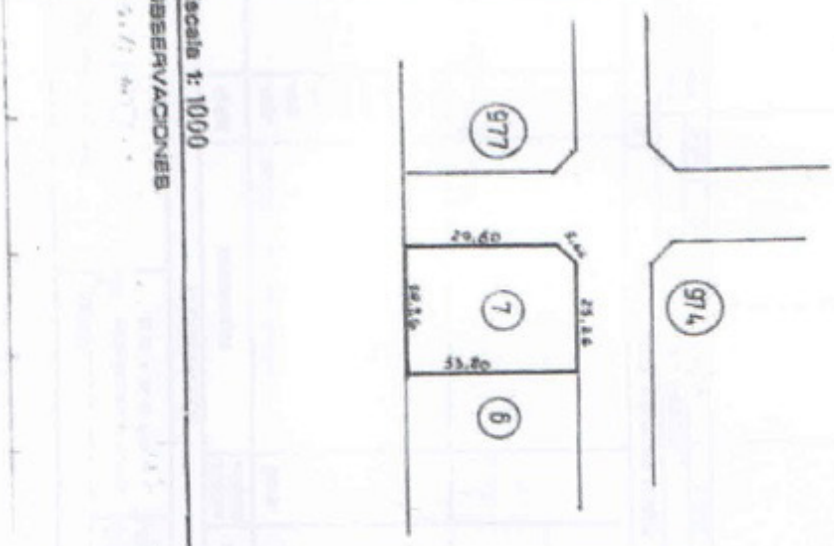

Escala 1: 1000

OBSERVACIONES

11 SUPERFICIES

Terreno: [illegible]

Edificio:

CMSCB

ORDENANZA

319 4-CM-20

FOLIO 14 / 22

Escaneado con CamScanner

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

FOLIO PARCELARIO

Municipio — Localidad

1 NOMENCLATURA CATASTRAL

D.C.	C.	S.	Ch.	Q	Fr.	M.	CP.	P.
19	1	H				978		C1
77						36		1

2 DOMINIO

PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHA	TOMO	FOLIO	FINCA
ARROYO, Luis	Arg.	España 633- Bariloche.-	Cons.	500.000	Previo	7/4/75	950	161	94.617
MAGISTRALI de CASPANI, María	Arg.								
CASPANI, Omar Esteban	Arg.								
CASPANI, Carlos Hugo	Arg.								
CASPANI, Hugo Edmundo	Arg.								
SOMIA de ARROYO, Celia Pastora	Arg.								
ARROYO, Marta Susana	Arg.								
ARROYO, Celia Ana	Arg.								
Dominio Público - Ord. 440-CM-04									

3 EDIFICIOS

Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	NOTIFICACION A CATASTRO

5 IMPUESTO INMOBILIARIO

VALUACION FISCAL Fecha	Terreno	Mejoras	Total	PARTIDA Origen / Actual

7 PADRON MUNICIPAL Nº

8 UBICACION

SEGUN TITULOS

Parcela 2
Lote Agrícola 61
Bariloche.-

4 OTRAS MEJORAS

ESPECIFICACION	FECHA DE HABIL. Y ED.	REFERENCIA

6 NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS

FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO

MUNICIPAL

Calle: _____

Nº: _____ Esq.: _____

Datos:

Escaneado con CamScanner

9	PLANO

Nº: CC2/85 Aprob. 08/11/68.-

ARCHIVADO

PROTOCOLIZADO

TOMO: FOLIO

FOLIO CONFECCIONADO: Año 1969

CONTRALOR DE ACTUALIZACION

JUNO	FECHA	FIRMA
RM	1-08-05	[illegible]

SIMBOLOS

Superficie Cubierta

" Semicubierta

s/t según título
s/p " plano
s/c " catastro
s/m " mensura
s/ "

mampostería: Negro
madera : marrón
hierro : azul

10 PLANO DE LA PARCELA

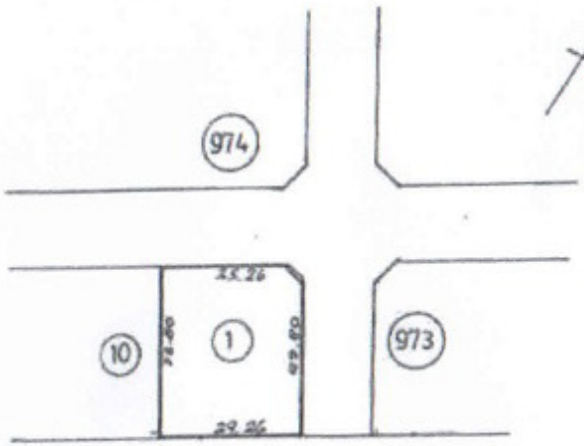

Escala 1: 1000

OBSERVACIONES

11	SUPERFICIES
Terreno:	981,OL m2.- 981.-
Edificio:	

CMSCB
ORDENANZA
FOLIO 15 / 22
Escaneado con CamScanner

ORDENANZA 3194-CM-20

ANEXO II

1

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 14

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Registro de la Propiedad Inmueble
Ley Convenio 2312

III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
RECIBIDO
22 JUL. 2020
83904

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTOS VIGENTE

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado

Destino de la Información:
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Información que se solicita: TITULARIDAD Y CONDICIONES DE DOMINIO

Ubicación del Inmueble:
PARCELA 2- LOTE AGRICOLA 61-SAN CARLOS DE BARILOCHE

Lote	Mza.	Sec.	SUPERFICIE	MATRICULA
2	975	N	989,00 m2.	19-5152
T°	T° ----------		Nomenclatura Catastral 19-1-N-975-08	Unidad Nro.: ---------- Unid. Complem: ----------
F°	F°		Plano 42/86	Porcentuales

CONSIGNESE LOS TITULARES DE DOMINIO DE ACUERDO CON SUS TITULOS ANTECEDENTES

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	EST. CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	DE BARILOCHE	CUIT 30-999112558-3	

OBSERVACIONES:

SE AGREGAN ANEXOS

Esta información se proporcionará siempre que en la solicitud se observe lo establecido en los artículos 21,27 y 19 de la Ley 17801 y concordantes de la Ley Provincial 810

SOLICITANTE	MUNICIPALIDAD S.C.BCHE-DIRECCION DE CATASTRO	FIRMA Y SELLO
REGISTRO N°	PROVINCIA RIO NEGRO	
LOCALIDAD	BARILOCHE	
DOMICILIO:	DR. ANGEL GALLARDO 1385	
TELEFONO	0294-4400058/78	

SIMSO BCUEVAS

ORDENANZA
3194-CM-20
FOLIO 16 / 22

MATRICULA NRO. **19-5152**

INMUEBLE **PARCELA 08 MANZANA 975 SAN CARLOS DE BARILOCHE (URBANO)**

NOMENCLATURA CATASTRAL
DC **19** C **1** S **N** MZ 975 P 08

ANTECEDENTE DOMINIAL **TOMO 583,FOLIO 161,FINCA 94617**

PLANO **CO 42/1986**

MEDIDAS: NO. 29,26M; NE. 33,80M; SE. 29,26M; SO. 33,80M

LINDEROS: NO. CALLE; NE. LOTE 9; SE. LOTE 4; SO. LOTE 7

SUPERFICIE: 989,00M2

'ROVINCIA DE RIO NEGRO
Registro de la Propiedad Inmueble
.ey Convenio 2312

RECIBIDO 22 JUL. 2020

83907 1

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTOS VIGENTE

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado

Destino de la Información:
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

nformación que se solicita: TITULARIDAD Y CONDICIONES DE DOMINIO

Ubicación del Inmueble:
PARCELA 2- LOTE AGRICOLA 61-SAN CARLOS DE BARILOCHE

Lote	Mza.	Sec.	SUPERFICIE	MATRICULA
2	975	N	981,00 m2.	19-5150
T°	T° ----------		Nomenclatura Catastral 19-1-N-975-01	Unidad Nro.: ---------- Unid. Complem: ----------
F°	F°		Plano 42/86	Porcentuales

CONSIGNESE LOS TITULARES DE DOMINIO DE ACUERDO CON SUS TITULOS ANTECEDENTES

PELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	EST. CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		CUIT 30-999112558-3	

CMSCB
ORDENANZA
3194-CM-20
FOLIO 17/22

OBSERVACIONES:

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 15

MATRICULA NRO. **19-5150**

INMUEBLE **PARCELA 01 MANZANA 975 SAN CARLOS DE BARILOCHE (URBANO)**

NOMENCLATURA CATASTRAL
DC **19** C **1** S **N** MZ **975** P **01**

ANTECEDENTE DOMINIAL **TOMO 583,FOLIO 161,FINCA 94617**

PLANO **CO 42/1986**

MEDIDAS: NO. 26,25M; NE. 29,80M; SE. 29,26M; SO. 33,80M; NNE.OCHAVA DE 5,66M

LINDEROS: NO. CALLE; NE. CALLE; SE. PARCELA 4; SO. CALLE

SUPERFICIE: 981,00M2

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Registro de la Propiedad Inmueble
Ley Convenio 2312

RECIBIDO 22 JUL. 2020

83905

1

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 16

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTOS VIGENTE

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado

Destino de la Información:
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Información que se solicita: TITULARIDAD Y CONDICIONES DE DOMINIO

Ubicación del Inmueble:
PARCELA 2- LOTE AGRICOLA 61-SAN CARLOS DE BARILOCHE

Lote	Mza.	Sec.	SUPERFICIE	MATRICULA
2	975	N	989,00 m2.	19-5153
T°	T°		Nomenclatura Catastral 19-1-N-975-09	Unidad Nro.: ---------- Unid. Complem: ----------
F°	F°		Plano 42/86	Porcentuales

CONSIGNESE LOS TITULARES DE DOMINIO DE ACUERDO CON SUS TITULOS ANTECEDENTES

PELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	EST. CIVIL
UNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		CUIT 30-999112558-3	

SERVACIONES:

SE AGREGAN ANEXOS

Información se proporcionará siempre que en la solicitud se observe lo establecido en los artículos 21,27 y 19 de la Ley 17801 y concordantes Ley Provincial 810

ICITANTE	MUNICIPALIDAD S.C.BCHE-DIRECCION DE CATASTRO		FIRMA Y SELLO
ISTRO N°		PROVINCIA RIO NEGRO	
ALIDAD	BARILOCHE		
ICILIO:	DR. ANGEL GALLARDO 1385		
EFONO	0294-4400058/78		

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
ORDENANZA
319 - CM - 20
FOLIO 18 / 22

TRICULA NRO. **19-5153** INMUEBLE **PARCELA 09 MANZANA 975 SAN CARLOS DE BARILOCHE (URBANO)**

NOMENCLATURA CATASTRAL
DC **19** C **1** S **N** MZ **975**

TECEDENTE DOMINIAL **TOMO 583, FOLIO 161, FINCA 94617**

PLANO **T°176 F°94 42/1986**

IDAS: NO. 29,26M; NE. 33,80M; SE. 29,26M; SO. 33,80M

DEROS: NO. CALLE; NE. LOTE 10; SE. LOTE 4; SO. LOTE 8

ERFICIE: 989,00M2

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Registro de la Propiedad Inmueble
Ley Convenio 2312

RECIBIDO
22 JUL. 2020
MINISTERIO DE ASUNTOS JURIDICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

83903 1

CONSEJO MUNICIPAL FOLIO 17

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTOS VIGENTE

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado

Destino de la Información:
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Información que se solicita: TITULARIDAD Y CONDICIONES DE DOMINIO

Ubicación del Inmueble:
PARCELA 2- LOTE AGRICOLA 61-SAN CARLOS DE BARILOCHE

Lote	Mza.	Sec.	SUPERFICIE	MATRICULA
2	975	N	989,00 m2.	19-5154
T°	T° ----------		Nomenclatura Catastral 19-1-N-975-10	Unidad Nro.: ---------- Unid. Complem: ----------
F°	F°		Plano 42/86	Porcentuales

CONSIGNESE LOS TITULARES DE DOMINIO DE ACUERDO CON SUS TITULOS ANTECEDENTES

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	EST. CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	DE BARILOCHE	CUIT 30-999112558-3	

BSERVACIONES:

SE AGREGAN ANEXOS

ta Información se proporcionará siempre que en la solicitud se observe lo establecido en los artículos 21,27 y 19 de la Ley 17801 y concordant la Ley Provincial 810

OLICITANTE	MUNICIPALIDAD S.C.BCHE-DIRECCION DE CATASTRO		
EGISTRO N°		PROVINCIA	RIO NEGRO
OCALIDAD	BARILOCHE		
OMICILIO:	DR. ANGEL GALLARDO 1385		
LEFONO	0294-4400058/78		

CMSCB
FIRMA Y SELLO
ORDENANZA
19 4 XII 20
ELVIRA N. CUR
FOLIO 19

MATRICULA NRO. **19-5154** INMUEBLE **PARCELA 10 MANZANA 975 SAN CARLOS DE BARILOCHE (URBANO)**

NOMENCLATURA CATASTRAL
DC **19** C **1** S **N** M2 **975** P **10**

ANTECEDENTE DOMINIAL **TOMO 583, FOLIO 161, FINCA 94617**

PLANO **CO 42/1986**

MEDIDAS: NO. 29,26M; NE. 33,80M; SE. 29,26M; SO. 33,80M

LINDEROS: NO. CALLE; NE. LOTE 1; SE. LOTE 4; SO. LOTE 9

SUPERFICIE: 989,00M2

83906 1

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Registro de la Propiedad Inmueble
Ley Convenio 2312

22 ... 2020

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTOS VIGENTE

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado

Destino de la Información:
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Información que se solicita: TITULARIDAD Y CONDICIONES DE DOMINIO

Ubicación del Inmueble:
PARCELA 2- LOTE AGRICOLA 61-SAN CARLOS DE BARILOCHE

Lote	Mza.	Sec.	SUPERFICIE	MATRICULA
2	975	N	981,00 m2.	19-5151
T°	T° ----------		Nomenclatura Catastral 19-1-N-975-07	Unidad Nro.: ---------- Unid. Complem: ----------
F°	F°		Plano 42/86	Porcentuales

CONSIGNESE LOS TITULARES DE DOMINIO DE ACUERDO CON SUS TITULOS ANTECEDENTES

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	EST. CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		CUIT 30-999112558-3	

CMSCB
ORDENANZA
3 1 9 4 CM 20
FOLIO 20/22

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 18

MATRICULA NRO. **19-5151**

INMUEBLE **PARCELA 07 MANZANA 975 SAN CARLOS DE BARILOCHE (URBANO)**

NOMENCLATURA CATASTRAL
DC **19** C **1** S **N** M2 **975** P **07**

ANTECEDENTE DOMINIAL **TOMO 583, FOLIO 161, FINCA 94617**

PLANO **CO 42/1986**

MEDIDAS: NO. 25,26M; NE. 33,80M; SE. 29,26M; SO. 29,80M; NNE. OCHAVA DE 5,66M

LINDEROS: NO. CALLE; NE. LOTE 8; SE. LOTE 4; SO. CALLE

SUPERFICIE: 981,00M2

ORDENANZA 3194-CM-20
ANEXO III

Laura Perez Lavayen
Tel: 442 6365 / 15 458 9254
www.perezlavayen.com - info@perezlavayen.com

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 19

San Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2020.

Sr Presidente
I.M.T.V.H.S
Jose Mella
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
San Carlos de Bariloche

De mi consideración:

En atención a vuestra solicitud, he procedido a tasar la fraccion Nro 02, pertenecientes a la manzana 975 de la nomenclatura catastral 19-1-N, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

INMUEBLES UBICACION:

Los lotes mencionados se encuentran a la altura de la Avenida Bustillo Km 13,500, y desde la ruta ingresando a unas 20 cuadras. Las calles de la manzana se denominan Del Viento, De la Garua, De la Centella. Esta manzana colinda con la 974 y las mismas tienen como Barrios colindantes a Virgen Nuestra Señora de las Nieves, Parque Lago Moreno, Covivar, 2 de Agosto.

CARACTERISTICAS DE LA ZONA - ENTORNO

Es un sector de centros urbanos o barriales, con una dinámica propia y ciclo vital en crecimiento, con variedad en las tipologías constructivas, como así también la conformación socioeconómica de sus habitantes.

El lugar es atractivo en cuanto a belleza, hay sectores que mantienen intacta su naturaleza, sin vista al lago, pero si con cercanía al mismo.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - CONCEJO MUNICIPAL - DESPACHO ADM. - RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3194-CM-20
FOLIO 21 / 22

Son espacios donde la intervención humana fue ejercida en el entorno natural, instalándose muchos de los habitantes del oeste con una práctica propia urbana,
generando así una convivencia económica y social, atento los usos que se le dan al suelo.
Los servicios son básicos, algunos también brindados por las juntas vecinales.
El transporte urbano pasa por la Avenida Bustillo e ingresa a los barrios.

NORMAS DE ZONIFICACION VIGENTES - PROYECTOS URBANOS EN LA ZONA:

Desde diciembre del 2019 se encuentra en vigencia el nuevo plan de desarrollo urbano ambiental del oeste, donde mediante tres áreas grandes y definidas se busca sistemas de gestión diferentes entre sí.
Los lotes se sitúan en lo que se denomina la centralidad Km 13, donde dentro de este Plan le corresponde a la característica espacial T3: "mixta asociada a centro urbanos o barriales".
Se destacan los siguientes proyectos urbanos:
a) Revalorización Mallín del Km12 como un Sector de Protección del Paisaje. b) Proyecto Urbano Hipódromo en potenciar el área de centralidad a través de un proyecto público. c) Corredores urbanos para la transformación de las vías en avenidas urbanas priorizando el espacio peatonal, bicis sendas y transporte público. d) Accesos a costas y paseos Costaneros para una recualificación de los bordes urbanos y mejoramiento de la interface socio. e) Puesta en valor bosque de La Ermita, que incluye las parcelas de
nomenclatura catastral: 19-1-P-701 y 19-1-P-702. f) Proyecto de instalación de servicio público de salud permanente. g) Proyecto de instalación de equipamiento deportivo público. h) Proyecto de instalación de equipamiento de educación media. i) Red de conectividad interna priorizando peatonales para el acceso a las actividades comerciales, espacio público y transporte. j) Proyecto de integración al sistema de transporte público general de la Ciudad con mayor cobertura y mayor frecuencia. k) Proyecto de red de saneamiento, integrada al sistema de transporte público general de la ciudad con mayor cobertura y mayor frecuencia. l) Proyecto de implementación de un sistema de recolección de residuos
sólidos urbanos diferenciados.

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 70

INMUEBLES A VALUAR:

Sin hacer referencias a las consideraciones ut supra y no siendo caprichosas las mismas, tiene como objeto hacer notar que las tierras sobre las que se me solicito que valué, no serian asertivas sin hacer alusión a lo anterior. Y no quisiera caer a valoraciones irreales por sobrevaloración o devaluación, arrastrando a un mercado fantasioso.

Los lotes es encuentran en el sector como dije denominado Centralidad del Km 13 bajo las siguientes características a saber:

Tipología T3

a) Residencial individual o múltiple con servicios profesionales, de salud, de educación y comercios de distintas escalas. b) Edificio individual de hasta tres plantas d) Unidades residenciales conviviendo con locales comerciales d) relación espacio abierto/espacio cerrado 60%/40% e) Espacio libre en general construido f) Espacio de estacionamiento dentro de la parcela o sobre la vía pública g) Edificación continua (adosada a los limites laterales de la parcela) con o sin retiro de frente.

Zona Urbana Residencial (ZUR 30) - (ZUR 40) - (ZUM 60). Esto significa que puede ser el factor de ocupación del suelo 0,40% o 0,25%.

Con diseños de calle, veredas y sendas peatonales.

Estas parcelas podrían ser sujetas de subdivisión simple si la resultante es mínimamente de 490m2.

Por todo lo mencionado considero que los valores reales de los inmueblesson:

Lote 1: superficie 981m2 esquina De la Garua y de la Centella. Valor: dólares sesenta y seis mil (USS 66.000)

Lote 8, 9 y 10 superficies 989m2, sobre calle De la Garua. Valor: dólares sesenta y seis mil (US$65.000) c/u.

Lote 7 superficie 981m2 sobre esquina De la Garua y De la Centella. Valor: dólares sesenta y seis (US$66.000).

Encontrándome a su disposición para ampliar la presente

Saludo a Usted atentamente

Laura Perez Cavayen

CMSCB
ORDENANZA
3194-CM-20
FOLIO 22122

RESOLUCION Nº 00000059-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3194-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3194-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3196-CM-20
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO COMPRAVENTA INMUEBLE NC 19-3-A-021-02 CON SINDICATO LUZ Y FUERZA BARILOCHE. DECLARA INTERÉS SOCIAL

ANTECEDENTES
Constitución Nacional.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.
Ordenanzas 1815-CM-08, 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10 de creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y sus modificatorias.
Ordenanza 1896-CM-09: Autorizar suscripción convenio compra de tierras.
Ordenanza 2000-CM-09: Urbanización 35 hectáreas. Altos del Este.
Ordenanza 2129-CM-10: Declarar de interés social y aprobar planteo urbanístico 110 viviendas, barrio Las Victorias.
Ordenanza 2696-CM-15: Se declara de interés social el loteo parcela 19-2-F-025-05 ubicado en la Delegación Municipal El Cóndor, Unidad Ambiental de Gestión Ñireco y aprueba planteo urbanístico barrio La Habana.
Ordenanza 2757-CM-16: Se autoriza suscripción convenio y aprobación boletos compraventa 50 parcelas Frutillar Norte a ATE Seccional Bariloche.
Ordenanza 2892-CM-17: Se aprueban convenios. Se adjudican lotes barrio Las Victorias Sudeste.
Ordenanza 3052-CM-17: Se aprueban convenios parcelas Altos del Este.
Acta de intención de fecha 29 de abril de 2020, suscripta entre el IMTVHS y el Gremio Luz y Fuerza.
Acta de Directorio 164 de fecha 6 de julio de 2020 del IMTVHS donde consta la decisión unánime para la suscripción del acuerdo marco y madre con el Sindicato de Luz y Fuerza.
Convenio marco de compraventa de fecha 6 de julio de 2020 entre el IMTVHS y el Gremio Luz y Fuerza .
Proyectos de infraestructura de servicios elaborados por el Gremio Luz y Fuerza Bariloche.
Notas de antecedentes vinculados al proyecto de referencia con distintas gestiones municipales.
Notas de factibilidad / opinión sobre la implantación del proyecto habitacional de la CEB Ltda; Aguas Rionegrinas S.E y Camuzzi Gas del Sur.
Nota con Indicadores Urbanísticos para el emprendimiento habitacional remitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.
Catastro parcelario de la Provincia de Río Negro.
Plancheta y folio parcelario.

FUNDAMENTOS
La Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo III, artículo 191º señala que "La Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados".
El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por ordenanza 1815-CM-08 es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Tiene autarquía administrativa, económica y financiera y de acuerdo al artículo 3° de la ordenanza 1815-CM-08, los principios que rigen su funcionamiento son los siguientes: "Principios Generales. Son principios de la presente Ordenanza: Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo. Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de San Carlos de Bariloche, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo. Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales. Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda. Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias. Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IMTVHS".
En base a dichos postulados y a raíz de un proyecto e iniciativa de larga data que ha sido presentado por el Gremio Luz y Fuerza de nuestra ciudad, surge esta iniciativa, que busca continuar y sostener una política impulsada por el Municipio de San Carlos de Bariloche en todas sus áreas y poderes para solucionar el déficit habitacional, facilitando el acceso a la propiedad de la tierra y la construcción de la vivienda propia.
Puntualmente, se busca por la presente poder declarar de interés social el desarrollo habitacional, encomendando la realización del correspondiente planteo urbanístico en base a los parámetros que se adjuntan como Definición de Indicadores Urbanísticos y que resultará en la creación de lotes no menores a 300 m2, permitiendo así la posibilidad de dar respuesta a las familias de los trabajadores del sector y familias propuestas por la entidad gremial que se encuadran dentro de las condiciones que asume como propias el sindicato frente al IMTVHS.
Asimismo se busca dar conformidad al acuerdo con la entidad gremial señalada, a los efectos de concretar la adquisición de terrenos en el sector Este del ejido, puntualmente en la parcela NC 19-3-A-021-02, para poder así alcanzar el tan ansiado proyecto de un emprendimiento social habitacional.
El proyecto contempla en esta primera etapa beneficiar a 37 familias, con proyección a 47 familias más en una segunda etapa, sujeta a su posterior evaluación por parte del Concejo Municipal. Es necesario destacar que en el marco del proyecto general el segundo grupo de familias no solo se ha contemplado a trabajadores nucleados en la entidad gremial, sino también el Sindicato ha evaluado la inclusión de trabajadores de la empresa Camuzzi Gas del Sur de nuestra ciudad y de la entidad gremial UTEDYC, todas familias trabajadoras que también necesitan una solución habitacional.
Como se manifestara previamente, dicha solicitud por parte de la entidad gremial, tiene su antecedente en reiteradas gestiones ante el Departamento Ejecutivo Municipal y las diferentes autoridades y gestiones del IMTVHS desde 2009. En el recuento de las diferentes misivas, se da cuenta del compromiso que siempre se manifestó entre las partes, pero que no se pudo concretar, y por tanto cristalizar dichos acuerdos en el proyecto de ordenanza respectivo, que permitiera, aprobación mediante, poder avanzar en la consolidación de dicha respuesta habitacional, dándole la posibilidad de acceder a su vivienda propia a los trabajadores y sus familias.
Hoy nos encontramos nuevamente ante la solicitud y el compromiso del gremio Luz y Fuerza, de poder avanzar en dicho acuerdo, garantizando de su parte la inversión requerida y necesaria en materia de infraestructura. Al mismo tiempo de intermediar y hacerse responsable ante el IMTVHS para garantizar el pago de las cuotas respectivas a la compra de la tierra por parte de los beneficiarios.
Se plantea en consecuencia la reserva de uno de los lotes que integran el proyecto, para des-

tinarlo a la construcción de infraestructura que permitirá fortalecer las actividades y tareas sociales de la entidad gremial, sumando en ese aspecto un factor también de relevancia en el desarrollo de futuras acciones conjuntas en beneficio de la comunidad y con la Municipalidad.
Es de destacar que estamos frente a un proyecto que no solo garantiza una respuesta habitacional a las familias indicadas, sino que también contempla en el corto plazo las garantías necesarias para la elaboración de las diferentes obras de infraestructura de servicios, totalmente a cargo de la entidad gremial, contando al día de la fecha con los proyectos ejecutivos de red cloacal y el proyecto de distribución eléctrica y alumbrado público con ejecución subterránea. Se cuenta además con la factibilidad de acceso al servicio de agua potable por parte de aguas rionegrinas y la factibilidad de acceso al servicio de gas natural por parte de la empresa Camuzzi Gas del Sur, encontrándose a la fecha los proyectos ejecutivos en fase de desarrollo y sujetos a su aprobación definitiva.
Resulta necesario entonces que el Concejo Municipal pueda por un lado ratificar el acuerdo marco firmado entre el IMTVHS con el sindicato que se adjunta como anexo I, declarando de interés social al emprendimiento habitacional y encomendando al IMTVHS a la realización de los pasos necesarios para la presentación y aprobación posterior del planteo urbanístico y fraccionamiento simple correspondiente de acuerdo a la definición de indicadores urbanísticos que se adjunta como anexo II, concretando así los diferentes instrumentos jurídicos y administrativos, que permitan, una vez formalizado el acuerdo, que se den inicio a las obras necesarias en la parcela, así como también establecer el inicio de pago ante el IMTVHS por parte de la entidad gremial de los compromisos que ya puedan ser cancelados en base a la presente, lo que redundará en poder dar respuesta a otros requerimientos y necesidades que se deben afrontar para el normal funcionamiento y asistencia por parte del IMTVHS.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.
COAUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada y Claudia Torres (JSRN).
COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vicejefa de Gabinete, Marcela González Abdala, ex Presidente del IMTVHS, José Mella Villarroel; Presidente del IMTVHS, Javier Giménez; ex Vocal del IMTVHS, Yanina Andrea Sánchez; Secretario General Gremio Luz y Fuerza Bariloche, Gabriel Prieto y Ana Rojas.

El proyecto original N.º 164/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°)
Se presta conformidad al convenio marco suscripto entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) con el Sindicato de Luz y Fuerza de San Carlos de Bariloche (Inc. Resolución 352 del Ministerio de Trabajo) para la consolidación de un proyecto habitacional sobre la parcela NC 19-3-A-021-02 y que como anexo I forma parte integral de la presente.
Art. 2°)
Se declara de interés municipal y social el proyecto habitacional impulsado por el Gremio Luz y Fuerza y se encomienda al IMTVHS a realizar el planteo urbanístico y posterior fraccionamiento simple del inmueble NC 19-3-A-021-02, contemplando los indicadores urbanísticos específicos para la fracción a lotear que se adjuntan como anexo II y que forma parte integral de la presente.
De la superficie total de la parcela de 24.472,37 m², se deberán indicar las medidas resultantes para cada uno de los lotes individuales, la superficie de reserva fiscal, la superficie de calles y la superficie de espacios verdes resultantes.
El costo que demande la realización del planteo urbanístico será afrontado por el Sindicato. Dicho planteo urbanístico y fraccionamiento simple deberá luego ser ratificado por ordenanza.

Art. 3°)
Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal la porción del inmueble designado catastralmente como 19-3-A-021-02, que resulte destinado a lotes individuales, conforme lo indique el planteo urbanístico y fraccionamiento simple encomendado por la presente.

Art. 4°)
Las medidas y superficies de las parcelas resultantes del fraccionamiento simple del inmueble objeto de la presente estarán sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva y la registración correspondiente en la Dirección de Catastro Provincial.

Art. 5°)
Se establece que los gastos que demande la ejecución de la mensura e infraestructura faltante estarán a cargo del Sindicato Luz y Fuerza Bariloche. Una vez finalizada la infraestructura y conforme anexo I, el Sindicato establecerá el mecanismo de devolución de dichos gastos por parte de los futuros adjudicatarios.

Art. 6°)
Se encomienda a la Dirección de Catastro Municipal autorice el planteo urbanístico y fraccionamiento simple sobre la parcela NC 19-3-A-021-02, conforme los indicadores particulares que resulten de aplicación para la parcela conforme anexo II, los cuales deberán cumplir con los siguientes parámetros urbanísticos específicos:
A) Parámetros:
1. Unidad Residencial (UR): 1 cada 250 m².
2. FOS: 0,30.
3. FOT: 0,40.
4. FIT: 0,60.
5. Rango de Densidad Habitacional (hab/Ha): 128 – 160.
B) Ubicación de los objetos arquitectónicos:
1. Altura Máxima: 9,00m (máxima).
2. Retiro de la Línea Municipal: 3,00m.
3. Retiro de la Línea Separativa: no exigible.
4. Retiro Lateral: no exigible.
C) Subdivisión del Suelo:
1. Parcela mínima: 300,00 m².
2. Frente mínimo: 10,00 m.

Art. 7°)
Se autoriza al IMTVHS a realizar los actos administrativos que resulten necesarios en acuerdo con el Sindicato, para sortear ubicación y asignar a cada uno de los futuros beneficiarios los lotes resultantes del fraccionamiento simple, debiendo elaborar los modelos de boletos de compraventa individuales que incluyan las respectivas nomenclaturas definitivas, valor final del lote por beneficiario y demás obligaciones indicadas por la presente.
La aprobación y adjudicación definitiva de los beneficiarios está sujeta a la presentación de su respectiva ordenanza y la aprobación del planteo urbanístico y fraccionamiento simple encomendado en el artículo 2°.

Art. 8°)
Se encomienda al IMTVHS a suscribir junto al Sindicato Luz y Fuerza Bariloche la adenda al convenio marco indicado en el artículo 1°, que resulte necesaria a los efectos de ratificar, perfeccionar o corregir los alcances del mismo dentro del marco y los límites que fija la presente. Dicha adenda deberá ser remitida al Concejo Municipal para su aprobación en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles desde su firma, conjuntamente con el planteo urbanístico y el fraccionamiento simple aprobado por las respectivas áreas del Departamento Ejecutivo.

Art. 9°)
Se encomienda al IMTVHS a gestionar y realizar los actos e instrumentos requeridos por ley para el cumplimiento de la presente.

Art. 10°)
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 11°)
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

ORDENANZA N° 3196-CM-20 / ANEXO I

Entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL** (Ord.1815 –CM-08) representado en este acto por su presidente Sr. José Manuel Mella, DNI Nº 33.034.074, con domicilio legal en la calle 24 de Septiembre Nº 12, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro (en adelante el INSTITUTO y/o IMTVHS), y por la otra parte el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA BARILOCHE** (en adelante el SINDICATO), representado en este acto por el Sr. WALTER GABRIEL PRIETO, DNI 21.927.913, con domicilio en la calle Anasagasti 271, en su carácter de Secretario General del SINDICATO, acuerdan el desarrollo de un emprendimiento social habitacional (en adelante el PROYECTO) a cargo del INSTITUTO y con la participación del SINDICATO en beneficio de los trabajadores afiliados al Sindicato (en adelante: los trabajadores) y/o terceros que el sindicato seleccione (en adelante: Terceros Beneficiarios), ambos en conjunto denominados como: los BENEFICIARIOS; todo ello de acuerdo con las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES:

El SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, ha mantenido largas y variadas reuniones a fin de facilitar y lograr el desarrollo de emprendimiento social sobre un inmueble a adquirir por los TRABAJADORES. Sobre dicha base suscribieron con el INSTITUTO el Acta de Intención de fecha 29 de abril de 2019.

La mencionada acta tuvo como antecedentes las siguientes notas y/o acciones:

a) En fecha 24 de junio de 2013 la Arq. Mariel Trigos, en su carácter de Presidente del IMTVHS, manifestó que luego de varias reuniones mantenidas con el Secretario de Desarrollo Estratégico, Horacio Fernandez; la Intendente Interina, María Eugenia Martini y el Directorio del IMTVHS, se dispuso poner en marcha los procesos administrativos que correspondan a fin de elaborar y suscribir un convenio con el Sindicato para dar acceso a la compra del terreno designado con la Nomenclatura Catastral: 19-3A0021002.

b) En fecha 5 de abril de 2013, mediante una nota el Sindicato informó haber iniciado gestiones para acceder a la compra de lotes ante el IMTVHS bajo la Presidencia de Gustavo Gennuso.

CMSCB
ORDENANZA 1
3196-CM-20
FOLIO 5 / 12

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

c) En fecha 28 de noviembre de 2014, el Sindicato envió una nueva nota a los mismo fines y efectos que la anteriores, dirigida al Presidente del IMTVHS, Dr. Jorge Paolinelli.

ACLARACIÓN:

Este Instrumento se suscribe como anexo general a cada uno de los boletos de compraventa que suscribirán los TRABAJADORES y/o TERCEROS BENEFICIARIOS, los cuales serán instrumentados conforme la lista de adjudicatarios que deberá informar el SINDICATO dentro de los quince (15) días de suscripto el presente (obligación sólo en relación con los Trabajadores).

CLÁUSULAS:

PRIMERO: De conformidad con los antecedentes descriptos, el IMTVHS se obliga a arbitrar los medios necesarios para instrumentar ante el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad la aprobación de una ordenanza que establezca la selección, afectación al PROYECTO y valor de la tierra del inmueble denominado catastralmente: 19-3-A-021-02, para que los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS puedan acceder a una solución habitacional de conformidad con este acuerdo.

SEGUNDO: El SINDICATO asume a su exclusivo cargo la totalidad de los costos de financiamiento, dirección y desarrollo del PROYECTO, de acuerdo con la cláusula décima. En particular asumirán la totalidad de los costos de infraestructura de dicho PROYECTO manteniendo al IMTVHS indemne de todo tipo de reclamo al respecto por parte de los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS. A tales efectos se pactan las obligaciones y facultades del SINDICATO en la cláusula Séptima y de los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS a lo largo de este acuerdo y en particular en las cláusulas décima, décimo primera y décimo cuarta, las que serán transcriptas en los boletos de compra y venta que suscriban los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS.

2

TERCERA: El SINDICATO manifiesta conocer el inmueble objeto de presente contrato. La posesión al SINDICATO para que cumpla con las obras de infraestructura será otorgada en el plazo de diez (10) días de aprobada la Ordenanza por el Consejo Deliberante o bien en el plazo que allí se establezca (sea mayor o menor). Hasta que no se entregue la posesión al SINDICATO no está obligado a cumplir con las acciones aquí acordadas.

La posesión de cada Lote a los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS será otorgada de acuerdo con los términos pactados en los boletos de compra y venta individuales que suscriban, y siempre será posterior a la certificación de la finalización de las obras de infraestructura comprometidas en el presente acuerdo y desarrolladas conforme la normativa aplicable. La certificación será realizada por el IMTVHS. La forma y plazo para el desarrollo de dichas obras está establecida en la cláusula Séptima.

CUARTA: El precio del presente boleto de compraventa se fija en: mil pesos (ARS1.000) por cada metro cuadrado.

En consecuencia el precio total del inmueble es de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETESCIETOS TREINTA Pesos (ARS 13.795.730). Precio que deberá abonarse al IMTVHS en la forma prevista en la cláusula Quinta y que una vez abonado libera al SINDICATO de las obligaciones asumidas en este acuerdo.

Por cada LOTE, conforme con el planteo urbanístico que se adjunta como ANEXO I y forma parte del presente, cada TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO abonará un precio proporcional a los metros cuadrados del lote adjudicado.

Las partes acuerdan que los valores expuestos en esta cláusula quedan supeditados a lo que disponga la Ordenanza respectiva siendo el valor y/o precio allí previsto el que deberá pagarse y sobre el cual el pago tendrá efectos liberatorios para las partes.

QUINTA: El precio del lote se abonará en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales, iguales y consecutivas o en un plazo menor a criterio del TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO. Las cuotas vencen entre los días 1º y 10º de cada mes.

Prieto, Walter Gabriel
Secretario General
Sindicato Luz y Fuerza Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría Legislativa
RIO NEGRO

CMSCB 3
ORDENANZA
319 6-CM-20
FOLIO 6 / 12

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Los BENEFICIARIOS y-o TRABAJADORES, deberán pagar la primera cuota con la suscripción del Plan de Pagos a realizar con el IMTVHS y/o el SINDICATO. El interés aplicable en dicho Plan de pagos será del 12% anual.

El SINDICATO se obliga a pagar al IMTVHS las cuotas que recaude de los TRABAJADORES entre los días 11º y 15º de cada mes, siendo a opción de los BENEFICIARIOS y-o TRABAJADORES abonar las obligaciones asumidas en el Sindicato o en la oficinas del IMTVHS.

SEXTA: La falta de pago por parte de los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS de cuatro (4) cuotas consecutivas o seis (6) cuotas alternadas dará derecho al INSTITUTO y/o al SINDICATO a resolver el contrato de compra y venta suscripto con el TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO incumplidor de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El inmueble con las mejoras que se hayan realizado será destinado a un nuevo Beneficiario cuya elección estará a cargo del IMTVHS o del SINDICATO (según punto c) de la séptima). Los montos abonados por el TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO para la adquisición del Lote en forma previa a la resolución le serán devueltos previa retención del cuarenta por ciento (40%) que quedará en poder del SINDICATO y/o el IMTVHS (según se trate de Trabajadores o Terceros Beneficiarios respectivamente) para cubrir gastos administrativos y demás gastos que demande la resolución y acondicionamiento del Lote para ser adjudicado nuevamente. La devolución de las sumas abonadas se hará de acuerdo con las posibilidades económicas del PROYECTO y en las mismas cuotas que fueron pagadas previamente.

Los pagos realizados por infraestructura no serán devueltos y el Beneficiario a quien se le resolvió el contrato renuncia al derecho a reclamarlos y/o a reclamar daños y perjuicios en relación con la resolución del contrato, la desadjudicación y/o las sumas retenidas.

SÉPTIMA: El SINDICATO asume la obligación de llevar adelante el desarrollo de infraestructura (con el pago que realicen con esta finalidad los trabajadores y-o

4

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Beneficiarios), la gestión de cobro y adjudicación a los BENEFICIARIOS y-o TRABAJADORES, todo de acuerdo con lo siguiente:

a) Para el caso de que un TRABAJADOR no cumpliera con el pago en tiempo y forma de las cuotas por compra del terreno y/o costo de infraestructura el SINDICATO deberá realizar las gestiones extrajudiciales a fin de que el TRABAJADOR regularice su deuda antes de que opere el incumplimiento sancionado con la resolución del contrato (de acuerdo con la cláusula Sexta). En cuanto a los Terceros Beneficiarios las acciones mencionadas estarán a cargo del IMTVHS. En relación con éstos sujetos el SINDICATO sólo hará las gestiones extrajudiciales cuando exista mora en el pago de las cuotas correspondientes a Infraestructura.

b) Tanto el INSTITUTO como el SINDICATO cuentan con facultades para iniciar las eventuales acciones de desalojo de los compradores morosos a los que se les resolvió el contrato. Las partes acordaran en cada caso cómo procederán en cuanto a las acciones de desalojo.

c) Una vez resuelto un contrato y desadjudicado un Lote, el SINDICATO tiene prioridad para proponer un nuevo BENEFICIARIO. En el caso de que no estuviera en condiciones de hacerlo deberá notificárselo fehacientemente al INSTITUTO en el plazo de treinta (30) días para que éste se ocupe de la búsqueda de un nuevo BENEFICIARIO.

d) El Sindicato responderá por la deuda de los TRABAJADORES morosos en cuanto a las cuotas de pago por el Lote. Esta deuda a cargo del Sindicato será liquidada desde la mora de la cuota que corresponda por el mero vencimiento de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, y hasta el efectivo pago o desalojo de la parte incumplidora. El SINDICATO una vez que abone al IMTVHS la cuota del TRABAJADOR moroso podrá accionar contra éste último a efectos de repetir lo pagado con más los gastos e intereses que pudieran corresponder.

e) El SINDICATO se compromete a llevar a cabo las obras de infraestructura

Prieto, Walter Gabriel
Secretario General
Sindicato 17 y Fuerza Bariloche

CMSCB 5
ORDENANZA
3196-CM-20
FOLIO 7/12

que requiera el proyecto y que se detallan en el ANEXO I. El costo de dichas orbras será asumido por los BENEFICIARIOS según la cláusula décima. Se estrablece que una vez que el IMTVHS otorgue la posesión del inmueble al SINDICATO, éste tiene un plazo de veinticuatro (24) meses para desarrollar las obras de infraestructura, prorrogables por seis (6) meses más a efectos de atender demoras por cuestiones climáticas, de de fuerza mayor y/o de cualquier otro tipo.

f) Finalizadas las obras de infraestructura el SINDICATO notificará por medio fehaciente al IMTVHS y éste se obliga a certificar su avance y finalización en un plazo no mayor a diez (10) días. Aspecto esencial para que se pueda cumplir con lo pactado en la cláusula Tercera.

OCTAVA: Tratándose de una compraventa eminentemente social las partes acuerdan que se pactará con los TRABAJADORES Y-O BENEFICIARIOS la obligación por parte de éstos a habitar el inmueble en forma permanente con su grupo familiar; quedando expresamente prohibido el uso del lote o la vivienda por terceros ajenos a dicho grupo familiar, salvo circunstancias especiales debidamente acreditadas y previa autorización por escrito de la Municipalidad y/o el IMTVHS. Asimismo los TRABAJADORES Y-O BENEFICIARIOS tendrán prohibido arrendar o ceder a título oneroso o gratuito el lote adquirido.

NOVENA: Toda mejora o edificación que se efectúe debe realizarse en un todo de acuerdo con la normativa aplicable quedando facultado el Municipio a sancionar las infracciones y/o requerir la demolición de lo construido en contravención.

DÉCIMA: La gestión y los gastos de toda la infraestructura del PROYECTO estará a exclusivo cargo de los TRABAJADORES y-o BENEFICIACIOS. El modo en que la pagarán se acordará en los boletos de compra y venta individuales.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

DÉCIMA PRIMERA: Los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS se harán cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble desde la fecha de suscripción del boleto de compraventa. Esto lo harán en proporción al Lote adquirido.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el IMTVHS se encuentra expresamente facultado para realizar inspecciones con personal especializado –técnico y social – a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo pactado en el este acuerdo y en los boletos de compra y venta que suscriban los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que en los boletos de compraventa los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS se obligarán a no enajenar ni ejercer actos de disposición sobre el Lote adquirido hasta pasados cinco (5) años del pago total del Lote.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos que devengue la escritura traslativa de dominio serán soportados por el TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que los compradores sean extranjeros se obligan en un plazo máximo de dos (2) años a realizar los trámites necesarios para obtener el Documento Nacional de Identidad (DNI). El incumplimiento de la presente condición facultará al IMTVHS y/o el SINDICATO a resolver el contrato y proceder a la desadjudicación. Para obtener la escritura de dominio además deberán cumplimentar con los requisitos establecidos por Zona de Seguridad de Fronteras. En caso de que el TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO no cumpla con dichos requisitos el contrato será resuelto y desadjudicado por su exclusiva culpa.

DÉCIMA SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo el IMTVHS se encuentra facultado para gestionar el desalojo de

Prieto, Walter Gabriel
Secretario General
Sindicato Luz y Fuerza Bariloche

CMSCB
ORDENANZA 7
3196-CM-20
FOLIO 8 / 12

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

conformidad con la Ley N° 2629. En tal caso el IMTVHS deberá devolver a los TRABAJADORES y-o BENEFICIARIOS las sumas pagadas de acuerdo con lo previsto en la cláusula Sexta. Las obras de infraestructura realizadas quedaran como mejoras en el terreno y su valor será la indemnización por todos los daños causados, no pudiendo el IMTVHS reclamar daños y perjuicios de ningún tipo al SINDICATO.

Queda establecido que en caso que el inmueble resulte intrusado y/o usurpado el INSTITUTO se obliga a las gestiones judiciales de desalojo de los intrusos hasta tanto se realice la escritura traslativa de dominio a favor de cada TRABAJADOR y-o BENEFICIARIO. El IMTVHS se obliga a realizar estas gestiones en un plazo de setenta y dos horas (72 hs.) de notificado de la presencia de intrusos o usurpadores. De no hacerlo el SINDICATO podrá accionar y luego repetir los costos de las acciones de desalojo al IMTVHS.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente acuerdo se encuentra exento del impuesto de sellos conforme el art. 54, inc. 8 de la Ley 2407.

DÉCIMA OCTAVA: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen su domicilio en los indicados al principio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en San Carlos de Bariloche, renunciando a toda otra jurisdicción, inclusive el Fuero Federal.

De plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche, a los 6 días del mes de julio de 2020.

Prieto, Walter Gabriel
Secretario General
Sindicato Luz y Fuerza Bariloche

BARILOCHE MUNICIPIO

ANEXO II ORDENANZA ...3196 - CM - 20

DEFINICIÓN DE INDICADORES URBANÍSTICOS PARA LA PARCELA NC 19-3-A-021-02 - PROYECTO HABITACIONAL GREMIO LUZ Y FUERZA BARILOCHE

ZONA ZUR 40 - ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.	
USOS DEL SUELO	
o **Permitido:**	o Residencial – Individual o Infraestructura Social – Educación e Investigación o Infraestructura Social – Salud – Atención Ambulatoria de Personas o Infraestructura Social – Social o Deportivo o Infraestructura Social – Cultural o Infraestructura Social – Institucional
o **Accesorio:**	o Educación: *Extracurricular.* o Sanitario sin internación: *consultorio individual.* o Productivo Artesanal o Comercial – Minorista en General o Comercial – Minorista de Comestibles o Servicios – En General o Servicios – Administrativo o Servicios – Profesional o Servicios – Gastronómico o Servicios – Infraestructura o Productivo – En General

PARAMETROS URBANÍSTICOS	
o **Parámetros**	• UR: 1 cada 250m2 • FOS: 0,30 • FOT: 0,40 • FIT: 0,60 • Rango de Densidad Habitacional (hab/Ha): 128 - 160
o **Ubicación de los Objetos Arquitectónicos**	• Altura Máxima: 9,00m (máxima) • Retiros o Línea Municipal: 3,00m o Línea Separativa: no exigible o Lateral: no exigible
o **Subdivisión del Suelo**	• Parcela mínima: 300,00m2 • Frente mínimo: 10,00m

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - DESPACHO Y ADM. - RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3196·CM·20
FOLIO 9 / 12

BARILOCHE MUNICIPIO

DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO

USO RESIDENCIAL: Comprende las actividades habitacionales desarrolladas en una vivienda.

Individual: actividades habitacionales desarrolladas en una vivienda emplazada en una parcela.

Múltiple: actividades habitacionales desarrolladas en dos o más viviendas emplazadas en una parcela, con accesos y pasos comunes.

USO COMERCIAL: comprende las actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de bienes, sin que medie la transformación de materias primas, productos intermedios o productos finales.

Minorista: actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de bienes al por menor.

En general: actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de bienes en general. Por ejemplo: kiosco, poli-rubros, bazar, ferretería, juguetería, relojería, mueblería, librería, óptica y venta de indumentaria, entre otros.

De comestibles: actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de productos comestibles y artículos asociados a los mismos. Por ejemplo: almacén, rotisería, carnicería, pollería, pescadería, panadería y heladería, entre otros.

Relacionado al automotor: actividades relacionadas a la comercialización de vehículos impulsados a motor o partes, piezas y accesorios. Por ejemplo: venta de repuestos, venta de motocicletas y venta de automotores, entre otros.

Mayorista: actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de bienes al por mayor con depósitos o distribución de productos.

En general: actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de bienes en general. Por ejemplo: mayorista de productos textiles, mayorista de artículos de bazar, mayorista de artefactos para el hogar, mayorista de productos textiles y mayorista de aberturas, entre otros.

De comestibles: actividades relacionadas al intercambio, exposición y venta de productos comestibles y artículos asociados a los mismos. Por ejemplo: mayorista de productos lácteos, mayorista de bebidas, mayorista de productos de molienda, mayorista de aceites y grasas y mayorista de pescado, entre otros.

USO SERVICIOS: comprende las actividades realizadas para satisfacer las necesidades de las personas. Incluye servicios públicos y privados.

En general: actividades relacionadas a la prestación de servicios en general. Por ejemplo: tintorería, lavadero de ropa, cerrajería, peluquería, agencia de remises, alquiler de vehículos, agencia de radio-llamado, agencia de taxi-flet, empresa de mudanza, alquiler de indumentaria y reparación de calzado, entre otros.

Alojamiento turístico: provisión de hospedaje en unidades habitacionales y otros servicios afines a personas que no constituyen su domicilio permanente en ellos. La clasificación por tipo y categoría está definida en la Ordenanza N° 1526-CM-05 y sus modificatorias. Por ejemplo: hotel, apart-hotel, bed & breakfast o residencial u hospedaje, albergues u hostels u hostales, casas o departamentos en alquiler turístico y camping, entre otros.

Administrativo: actividades relacionadas a la gestión, organización, dirección, coordinación, control o evaluación, llevadas a cabo por organizaciones o entidades públicas

BARILOCHE MUNICIPIO

o privadas. Por ejemplo: entidad bancaria, agencia financiera, agencia de cambio, compañía de seguros, agencia de cambio, consejo profesional y sede sindical, entre otros.

Profesional: actividades de oficina ejercidas por profesionales o técnicos especializados. Por ejemplo: estudio jurídico, estudio notarial, estudio contable, inmobiliario, agencia de publicidad y agencia de viajes y turismo, entre otros.

Recreativo: actividades vinculadas al ocio y el esparcimiento en general, desarrolladas en locales cubiertos o al aire libre. Por ejemplo: salón de eventos, salón de fiestas, sala de juegos, sala de baile, discoteca y juegos recreativos de destreza y deporte, entre otros.

Gastronómico: actividades relacionadas a la provisión de alimentos y bebidas para el consumo del público con permanencia en el establecimiento que provee el servicio. Por ejemplo: restaurante, bar, café, pizzería, confitería, casa de té y cervecería, entre otros.

Relacionado al automotor: actividades vinculadas al mantenimiento y reparación de vehículos de diverso porte. Por ejemplo: taller mecánico, taller de chapa y pintura, taller instrumental y de accesorios, gomería, lubricentro, lavadero, reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, venta e instalación de equipos de gas natural comprimido (GNC) y revisión técnica vehicular, entre otros.

Logística y transporte: actividades relacionadas al desplazamiento de personas y cargas a través de redes de transporte. Por ejemplo: empresa de servicio urbano de pasajeros, empresa de mudanzas, empresa de servicio urbano de transporte de carga y empresa de servicio urbano de transporte fluvial de pasajeros, entre otros.

Expendio de combustible: actividades relacionadas al expendio de combustibles líquidos, gas natural comprimido (GNC) y mixtos. Por ejemplo: estación de servicio.

Estacionamiento: actividades vinculadas a la provisión de espacios para el estacionamiento de vehículos de diverso porte. Por ejemplo: playa de estacionamiento y cocheras.

Depósito: actividades vinculadas al almacenaje de mercancías, en superficies cubiertas o playas de acopio al aire libre. Por ejemplo: galpón, tinglado y playón, entre otros.

Tipo I: servicio de depósito de mercancías no peligrosas.

Tipo II: servicio de depósito de mercancías peligrosas. Por ejemplo: explosivos, gases, líquidos inflamables, radioactivos, corrosivos, sustancias tóxicas e infecciosas y sólidos con peligro de incendio, entre otros.

Infraestructura: actividades relacionadas con los sistemas de producción, almacenamiento y distribución de agua, de energía, de comunicación y recolección de residuos y de otros servicios, a escala urbana. Por ejemplo: redes de infraestructura, antenas, planta distribuidora o de almacenamiento de energía, agua o gas, planta depuradoras de líquidos cloacales y planta de almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos, entre otros.

USO PRODUCTIVO: comprende actividades relacionadas a la producción u obtención de materias primas y a la producción de bienes, equipos y productos industriales.

En general: actividades vinculadas a la elaboración o transformación de materias primas y bienes de forma manual o con la ayuda de herramientas manuales o incluso medios mecánicos y que no sean industriales. Por ejemplo: taller de cerámica, taller de confección de indumentaria, taller de fabricación de calzado, taller de fabricación de tapices y alfombras y taller de fabricación de hilados, entre otros.

Industrial: actividades relacionadas a la elaboración, obtención, reparación, fraccionamiento o transformación en su forma, esencia, cantidad o calidad de materias primas o bienes para la obtención de un producto nuevo, distinto o fraccionado de aquel, a

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
CHUBUT Y ADA
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3196-CM-20
FOLIO 10 / 12

BARILOCHE MUNICIPIO

través de un proceso inducido, repetición de operaciones o procesos unitarios o cualquier otro, mediante la utilización de maquinarias, equipos u otros métodos industriales. Por ejemplo: industria de fabricación textil, industria de fabricación de productos lácteos, industria de fabricación de productos de panadería e industrial de fabricación de envases plásticos, entre otros.

Agropecuario: actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y otras actividades asociadas o complementarias. Por ejemplo: cultivo florícola, frutícola, hortícola, criadero de animales, apicultura, producción de leche de ganado, producción de lana y producción de huevos, entre otros.

Piscicultura: actividades relacionadas con la reproducción y cría de peces. Por ejemplo: criadero de peces y granja piscícola, entre otros.

Silvicultura: actividades vinculadas con el cultivo, cuidado y explotación de especies arbóreas. Por ejemplo: vivero forestal, extracción de productos forestales de bosques cultivados o nativos y plantación de bosques, entre otros.

Extractivo: actividades relacionadas a la extracción de material del suelo y subsuelo consolidado naturalmente, destapes, desmontes, excavaciones y las tareas de movimiento de tierra o suelo en general, tales como relleno, compactación y terraplenamiento. Por ejemplo: explotación de cantera, extracción de arena, canto rodado y triturados pétreos, entre otros.

USO INFRAESTRUCTURA SOCIAL: comprende los servicios vinculados a satisfacer las necesidades educacionales, sanitarias, sociales, deportivas, culturales e institucionales de las personas.

Educación e investigación: comprende los servicios de formación, enseñanza, capacitación o investigación científica o académica, en sus distintos niveles y modalidades.

Nivel inicial: jardín maternal, escuela infantil y jardín de infantes.

Nivel primario: escuela de 1° a 7° grado.

Nivel secundario: escuela de 1° a 5° año y en Técnicas de 1° a 6° año.

Nivel superior: instituto de formación docente continua, instituto técnico superior, universidad e instituto universitario.

Extracurricular: academias e institutos de danza, música e idiomas, entre otros.

Investigación y tecnología aplicada: instituto de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas, ciencias humanas, ciencias sociales, ciencias exactas y naturales, entre otras.

Salud: comprende las actividades relacionadas a la provisión de servicios médicos orientados a realizar acciones de promoción, protección, recuperación o rehabilitación de la salud de las personas.

Atención ambulatoria de personas: actividades vinculadas a la prestación de servicios de tratamiento ambulatorio de personas. Por ejemplo: consultorio, sala de atención primaria, laboratorio de análisis clínicos y servicio de diagnóstico y tratamiento, entre otros.

Atención con internación de personas: actividades relacionadas a la prestación de servicios de internación de personas. Incluye establecimientos asistenciales con o sin prestación quirúrgica, por ejemplo: salud mental y atención psiquiátrica, geriátrico u hogar de ancianos, clínica, sanatorio, hospital y maternidad, entre otros.

Emergencias médicas: servicio afectado al tratamiento y traslado precoz de pacientes que se encuentren en una situación de gravedad o crítica de vida. Por ejemplo: servicio de ambulancias.

BARILOCHE MUNICIPIO

Social o deportivo: comprende actividades sociales que pueden otorgar un sentido de pertenencia a un grupo o sociedad, así como a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes o ejercicios de cultura física, con o sin asistencia de espectadores. Por ejemplo: club social, sociedad de fomento, agrupación tradicionalista, organización intermedia, templo, capilla, sede religiosa, seminario, convento y monasterio, entre otros; gimnasio, natatorio, cancha cubierta o estadios, o descubierta para realizar actividades al aire libre, turismo de aventura, club deportivo, entendido como el desarrollo de un conjunto de diversas actividades deportivas y velódromo, entre otros.

Cultural: comprende las actividades de producción, conservación y difusión de bienes culturales, así como las manifestaciones artísticas con presencia de espectadores. Por ejemplo: museo, biblioteca, archivo, centro de documentación e investigación, cine, teatro, auditorio, sala de conciertos o espectáculos, sala de exposiciones, sala de conferencias, galería de arte, estudio de grabación y sala de ensayos, entre otros.

Institucional: comprende las actividades desarrolladas por las instituciones de la administración municipal, provincial o nacional, fuerzas de seguridad, prácticas religiosas y de relación de las personas o de grupos de interés social. Por ejemplo: palacio municipal, delegación municipal, centro administrativo, sede judicial, cuartel de bomberos, defensa civil, comisaría, templos e iglesias, entre otros.

Especial: comprende las actividades que presentan o pueden presentar algún grado de molestia o incomodidad en el ambiente natural, urbano o social en el que se desarrollan, según criterio de la Autoridad de aplicación. Por ejemplo: predio ferial, unidad correccional, cárcel, cementerio, crematorio, estación ferroviaria, terminal de ómnibus y aeropuerto, entre otros.

Reglas generales

La regulación de los usos del suelo que determinan el destino de las edificaciones se ajusta a las siguientes reglas:

Permitido (S) Uso principal que no depende de otro uso para desarrollarse en una parcela. Es atribuible a la imagen y el carácter general de una zona.

Prohibido (N) Uso no permitido por su incompatibilidad con el carácter del área.

Accesorio (A) Uso complementario siempre sujeto a un uso principal y que no subsiste independientemente sin la materialización del uso permitido. Es un uso accesorio todo aquel cuya existencia y naturaleza son determinadas por un uso permitido y de la cual dependen, están adheridas a la edificación o a la misma parcela. No puede desarrollarse individualmente, ni superar el 50% de la superficie total permitida.

Condicionado (C) Uso sujeto a cumplir con requerimientos relacionados al carácter del área, escala, localización, impactos urbanísticos y ambientales, proximidad con otros usos similares, compatibilidad con usos preexistentes. Tanto como a la intensidad de ocupación y uso del suelo relativo a la actividad a desarrollar. Los usos que encuadren en esta definición se tramitarán por Acciones Urbanísticas (Art.8 y subsiguientes).

Los usos no conformes son aquellos que fueron aprobados con una normativa anterior al presente Plan y que aún permanecen en determinadas parcelas, generando molestias en relación al movimiento de transporte de gran porte, al tamaño de la edificación o la actividad incómoda que causa impactos ambientales, poblacionales o propios del sistema de la ciudad.

Las actividades que se corresponden con estos usos quedan sujetas a su reconversión en función de la nueva normativa o también están sujetas a políticas de desaliento de la actividad ya sea por incremento de la tasa municipal o por plazos para su erradicación.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
319 6-CM-20
FOLIO 11 / 12

BARILOCHE MUNICIPIO

Ocupación del suelo

Parámetros urbanos

Unidades Residenciales (UR)

Una unidad residencial (UR) es una vivienda entendida como el lugar donde las personas desarrollan su vida en sentido amplio, habita con intención de permanecer y de realizar sus actividades familiares, culturales, sociales, entre otras.

La UR es la base para determinar la carga poblacional de cada zona de planeamiento, dependiendo de la aptitud del suelo y del grado de consolidación urbana. Este parámetro es fundamental para definir las infraestructuras y servicios urbanos de cada Sector de Planeamiento.

Esta carga poblacional se mide por cantidad de UR por hectárea (UR/ha) y a su vez, nombran a las zonas. Por ejemplo, R 40 significa que la zona es predominantemente residencial con un promedio de 40 UR/ha.

Se determina que:

1 UR corresponde a una determinada cantidad de m2 de superficie de suelo según cada zona de planeamiento.

Consideraciones para determinación de la cantidad de UR por parcela

Cantidad de Unidades Residenciales

Para determinar la cantidad de UR se divide la superficie de la parcela por el valor de superficie de residencia asignado a cada parcela y el resultado se redondea al número entero más cercano.

Superficie de parcela /valor de superficie de residencia asignado a cada unidad de parcela por zona = Valor redondeado al número más próximo.

Por ejemplo:

$$\frac{\text{Superficie de la parcela}}{\text{Valor de UR}} = \frac{1.000\ m2}{166\ m2} = 6{,}024 = 6\ UR$$

$$\frac{\text{Superficie de la parcela}}{\text{Valor de UR}} = \frac{900m2}{333\ m2} = 2{,}702 = 3\ UR$$

Factor de ocupación del suelo (FOS)

El FOS es un coeficiente utilizado para determinar la superficie máxima proyectada en un plano horizontal de una edificación a construir en una parcela.

Superficie máxima de proyección horizontal

La superficie máxima de proyección horizontal es la cantidad de m2 totales de construcción proyectada en un plano horizontal, que se puede construir en una parcela dada, de acuerdo a la regulación que rige para cada zona de planeamiento.

Fórmula para calcular la superficie máxima de proyección horizontal

Para todas las zonas correspondientes a las Áreas Urbanas, el valor de superficie máxima de proyección horizontal se obtiene multiplicando el FOS x Superficie de parcela.

Superficie Máxima de proyección horizontal= FOS x Sup parcela (m2)

Factor de ocupación total (FOT)

El FOT es un coeficiente utilizado para determinar la superficie máxima a construir en una parcela.

BARILOCHE MUNICIPIO

Superficie máxima a construir

La superficie máxima a construir es la cantidad de m2 totales de construcción que potencialmente se puede construir en una parcela dada, de acuerdo a la regulación que rige para cada la zona de planeamiento.

Fórmula para calcular la superficie máxima a construir

Para todas las zonas correspondientes a las Áreas Urbanas, el valor de superficie máxima a construir se obtiene multiplicando el FOT x Superficie de parcela.

Superficie máxima a construir= FOT x Sup parcela (m2)

Consideraciones para el cómputo de las superficies máximas de FOS y FOT

La superficie máxima, obtenida por las fórmulas precedentes de FOT y FOS son valores potenciales que se adquieren cuando se materializa la propuesta. Para materializar la superficie máxima a construir, la propuesta tiene que ajustarse a los condicionantes de cada parcela, tales como el soporte natural y todo lo adherido en él, la capacidad de carga del suelo para absorber el tratamiento de los efluentes, el impacto sobre la movilidad, la localización de usos no conformes, entre otros.

La superficie cubierta por cada nivel o planta arquitectónica se calcula desde los paramentos externos de los muros de edificación y se computará al 100% para el cálculo de la superficie máxima a construir.

Las superficies semicubiertas por cada nivel o planta arquitectónica computan al 50% para determinar la superficie máxima a construir. Los aleros de más de 1m computan como superficie semicubierta y los aleros menores a 1m no computan.

Los locales habitables cubiertos computan como superficie máxima a construir en un 100%. Los subsuelos no habitables, menores a 1.80m de altura, no computan como superficie máxima a construir.

Los espacios de estacionamientos se computan al 100% si son cubiertos y al 50% si son semicubiertos.

Los subsuelos y semi subsuelos computan al 100% como superficie cubierta.

Las superficies cubiertas y las semicubiertas, proyectadas en un plano horizontal, computan al 100% para la determinación de la superficie máxima de proyección horizontal.

La superficie máxima de proyección horizontal computa al 100% como superficie de impermeabilización.

Factor de intervención total (FIT)

El FIT es un coeficiente utilizado para determinar la superficie máxima de intervención en una parcela.

El FIT tiene por objeto definir un espacio verde, libre de edificaciones e instalaciones que ocupen el suelo, con la función de: 1) contribuir al mantenimiento de la integridad del paisaje, 2) cumplir una función ecológica, 3) mantenimiento de especies arbóreas y 4) contribuir a la morfología urbana.

Superficie de intervención total

La superficie de intervención total es la cantidad de m2 de suelo intervenido que potencialmente se puede ocupar en una parcela dada, de acuerdo a la regulación que rige para cada la zona de planeamiento.

La superficie de intervención se conforma por la sumatoria de los siguientes componentes:

- Superficie máxima de proyección horizontal
- Superficie de impermeabilización. Incluye los espacios de estacionamiento, la circulación vehicular interna, instalaciones móviles, contenedores y otros solados que se ejecuten con

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CONCEJO MUNICIPAL DESPACHO Y ADM. RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3196-CM-20
FOLIO 12 / 12

BARILOCHE MUNICIPIO

material impermeable como ser asfalto, hormigón o semipermeable como ser canto rodado, pavimento articulado.

- Zanjas de infiltración para el tratamiento de efluentes.

La superficie de intervención no puede compensar, ni ocupar, las superficies de retiros exigibles.

Fórmula para calcular el Factor de Intervención Total

Para todas las zonas correspondientes a las Áreas Urbanas, el valor de intervención del suelo se obtiene multiplicando el FIT x Superficie de parcela

Superficie de Intervención total= FIT x Sup parcela (m2)

Densidades poblacionales netas o brutas de habitantes por hectáreas

La densidad poblacional medida en habitantes por hectáreas es un valor de referencia que verifica la cantidad de población total para una zona de planeamiento determinada.

Esta densidad puede ser Neta (DPN) cuando se refiere una población determinada a una parcela dada o Bruta (DPB) cuando se refiere a una Zona o Áreas de Planeamiento.

La Tabla Síntesis de Parámetros Urbanos tiene indicado el rango de densidades netas mínimas y máximas en función de lo regulado.

Objetos Arquitectónicos

Los objetos arquitectónicos (OA) son todas aquellas intervenciones que se realizan en una parcela, sean edificaciones, muros o cercos divisorios, cerramientos semicubiertos, solados u otro tipo de construcción móvil o fija, con o sin conexión a servicios públicos.

Los OA tienen reglamentaciones que condicionan la ubicación en una parcela y cumplen la función de facilitar el asoleamiento y ventilación de los locales habitables, establecer un área de protección del hábitat de la contaminación externa, ruido, polvo o viento, ordenar las intervenciones en la parcela y construir un frente urbano con diferentes grados de permeabilidad entre edificaciones.

Retiros de las edificaciones (R)

Las edificaciones se retiran de las líneas municipales (R LM) y de las líneas separativas (R LS).

Las edificaciones, sujetas a retiros mínimos, son todas aquellas construcciones permanentes ancladas al suelo, galpones precarios, temporarias no ancladas al suelo, contenedores, cubiertas o semicubiertas, o cualquier otro tipo de objeto arquitectónico, chimeneas, gabinetes, terrazas de madera, escalinatas, cisternas, bombas, calderas, bauleras y otras instalaciones complementarias.

Altura máxima de las edificaciones (H)

Los estándares de altura determinan, juntos a la superficie de la edificación, un volumen y una relación homogénea de las edificaciones entre sí, ajustadas al carácter de cada zona de planeamiento.

La altura máxima es la distancia vertical expresada en metros entre el suelo natural o el primer nivel que no se considera subsuelo y el plano máximo paralelo superior al mismo, generando una silueta consistente en la proyección de tantos planos de distancia vertical como requiera la misma y en los sentidos que sea necesario. La edificación tiene que estar contenida en esta silueta.

En todos los casos, los elementos arquitectónicos salientes como por ejemplo los tanques de agua y las cajas de ascensores, deben quedar bajo el plano de altura máxima.

La suma del número de pisos totales no puede exceder la altura máxima permitida, independientemente de la cantidad de niveles proyectados y de la pendiente del terreno.

RESOLUCION Nº 00000061-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3196-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3196-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3200-CM-20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV

ANTECEDENTES
Constitución Nacional.
Ley nacional 25054: Ley Nacional de Bomberos Voluntarios.
Ley nacional 27287: Sistema Nacional para la Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil.
Decreto PEN 383/2017: Reglamentación de la ley nacional 27287.
Decreto PEN 665/2019: Trabajadores del sector privado.
Decreto PEN 14/2020: Trabajadores del sector privado.
Acuerdo salarial vigente CCT 736/16 UTEDYC-FEDEDAC-AREDA.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
Ley provincial 5422: Gestión Integral del Riesgo y de la Protección Civil
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 3172-CM-20: Se adhiere ley provincial 5422 Sistema de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.
Ordenanza 3135-CM-19: Modifica ordenanza 1862-CM-08 recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios y Directorio.
Ordenanza 3005-CM-18: Modifica ordenanza 1862-CM-08, integración Directorio, monto contribuciones, asignación de recursos.
Ordenanza 2615-CM-15: Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 1862-CM-08 Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.
Ordenanza 2437-CM-13: Se modifica el artículo 15º del Texto Ordenado de la ordenanza 1862-CM-08 recursos SIMBOV.
Ordenanza 2279-CM-12: Modifica el artículo 18º de la ordenanza 1862-CM-08, presentación de Balances de Asociaciones de Bomberos a SIMBOV.
Ordenanza 2185-CM-11: Se modifica el artículo 15º de la ordenanza 1862-CM-08, Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), incluye a titulares de lotes baldíos como sujetos obligados al pago.
Ordenanza 2139-CM-11: Reconoce la jurisdicción de Bomberos San Francisco III, emplazándola en el área correspondiente a la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica administración y liberación de fondos del SIMBOV, artículo 17º de la ordenanza 1862-CM-08. Abroga ordenanza 2118-CM-10. Aprueba Texto Ordenado de la ordenanza 1862-CM-08.
Ordenanza 2118-CM-10: Se reconoce como jurisdicción del Destacamento de Bomberos del Barrio San Francisco III, la establecida para la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica distribución de fondos del SIMBOV, destina porcentaje al Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente. Abrogada.
Ordenanza 1862-CM-08: Se reglamenta SIMBOV (Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), abroga ordenanza 1677-CM-06 y deroga parcialmente ordenanza 1522-CM-05.
Ordenanza 1522-CM-05: Deroga ordenanza 813-CM-97. Crea el Ente Autárquico denominado Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios. Abrogada.
Ordenanza 920-CM-98: Fija importe de la contribución para sostener el funcionamiento y equipamiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios, para parcelas baldías. Abrogada.
Ordenanza 813-CM-97: Crea el Ente Autárquico denominado Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios. Abrogada.

FUNDAMENTOS

La modificación más reciente del marco normativo del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), fue realizada mediante la ordenanza 3135-CM-19, que permitió, además de adaptar y mejorar criterios de funcionamiento, la actualización del cuadro de ingresos, de acuerdo al esquema de actualización anual que se intenta brindar al Sistema de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad desde 2018.
Desde la aprobación del cuadro de ingresos aprobado en 2018, mediante la ordenanza 3005-CM-18, se ha podido mantener en funcionamiento una herramienta de gestión que resulta vital para el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones de bomberos voluntarios de nuestra ciudad, como lo es el SIMBOV, no solo ante los diferentes requerimientos de respuesta que a diario expone la comunidad y el propio funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios (Bariloche, Melipal, Ruca Cura y Campanario) sino también hacer frente al crecimiento sostenido de los costos de funcionamiento y capacidad de inversión del Ente, máxime en la actual situación macroeconómica que aún persiste y que afecta al normal desarrollo y planificación del sistema.
En este sentido, resulta valioso reconocer, a la luz de la evolución económica y también del impacto reciente y aún incierto de la pandemia del Covid-19, que sin las actualizaciones de montos en los aportes que se realizan en el sistema, el SIMBOV no podría haber sostenido la respuesta de asistencia a las Asociaciones, máxime en el actual escenario de emergencia sanitaria.
Dentro de los gastos de funcionamiento de las Asociaciones, que son cubiertos por el SIMBOV, se encuentran los sueldos de los cuarteleros que, por su naturaleza, deben afrontarse de manera ininterrumpida dentro del esquema económico. Dicho costo se incrementa todos los años en concordancia con los correspondientes acuerdos paritarios. Puntualmente para 2020 la entidad gremial, UTEDYC, ha informado que se obtuvo un acuerdo paritario (ex 2020-07035387-APN-DGDMT#MPYT), que fue homologado oportunamente por la autoridad ministerial, aplicando un aumento equivalente al 20%. Asimismo, se estipula una compensación porcentual para cerrar el 2020 de al menos un 15% más, cerrando así el año en al menos un 35%. Atento a la proyección de inflación estimada en el presupuesto nacional en un 29%, es de esperar que para el próximo ejercicio 2021, los valores paritarios se encuentren en esos márgenes, aún pendientes de definición y homologación por parte de la paritaria correspondiente.

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

La evolución del cuadro de ingresos y egresos consolidado de los últimos tres años hasta octubre de 2020 inclusive, permite apreciar claramente que el incremento presentado ha permitido sostener los ingresos, acompañando el nivel de egresos requeridos por las Asociaciones y la creciente presión inflacionaria.

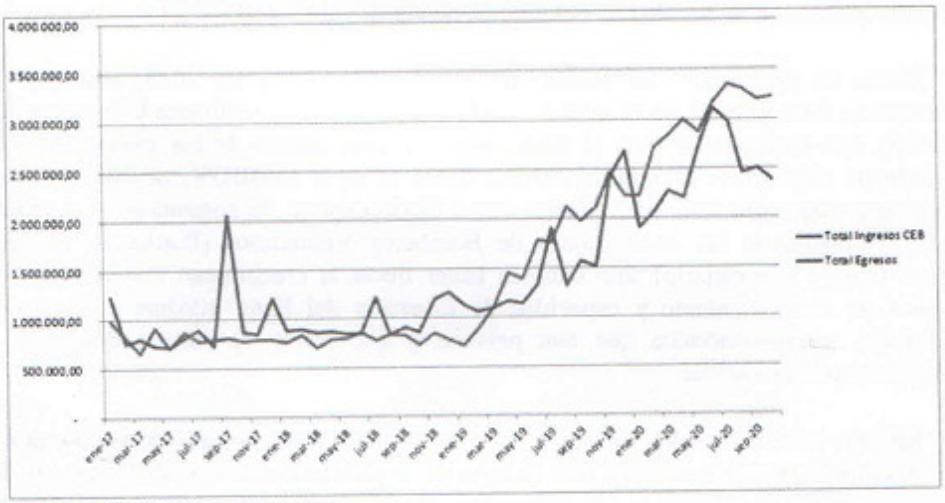

Asimismo, es necesario aportar y tener en cuenta que en lo que refiere al funcionamiento de los cuarteles y la respuesta a las emergencias, existen conceptos tales como trajes estructurales y equipamiento específicos que presentan un tiempo de uso con vencimiento a cinco años y que representan una erogación que debe contemplarse en dólares al momento de la cotización de compra. En tal sentido se estipula, antes del cierre del ejercicio 2020, y tal lo comprometido oportunamente en ocasión de la sanción de la ordenanza 3135-CM-19, poder realizar la compra de equipos estructurales, cuyo precio de referencia en los modelos con certificación NFPA 1971:2018 ronda actualmente entre los U$D 1.090 a U$D 1.309 (promedio de = U$D 1.200). Si tenemos en cuenta el incremento vigente de la cotización del Banco Nación al 24 de noviembre de 2020, $85,75 /U$D 1,00, la compra programada requiere de una inversión de al menos $102.900 para la adquisición de cada equipo estructural previo a finalizar 2020. Asimismo, el precio de referencia de los equipos estructurales más los equipos complementarios tales como cascos, monjas y botas ronda un promedio de U$D 1.830.

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Asimismo, es importante destacar que, también dentro de la planificación interanual 2019-2020-2021, se encuentran avanzadas las etapas de proyecto y presentación de documentación de obra y compra de materiales para la construcción de la ampliación del Destacamento San Francisco Rojo III de Bomberos Bariloche por un monto inicial ya erogado de $183.560 y un proyectado de $8.900.000, contando a la fecha con dichos recursos en reserva gracias al ahorro acumulado durante el presente año, luego de ejecutar las diferentes erogaciones mensuales de funcionamiento para las Asociaciones que pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Asoc./Mes	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	Total
Centro	542.756,00	594.597,00	682.248,00	614.145,00	464.604,10	861.644,30	829.475,00	538.355,00	707.012,51	540.206,00	6.375.042,91
Melipal	416.991,00	452.935,00	494.165,00	475.715,00	476.309,00	500.871,00	718.043,00	597.223,35	508.308,00	489.681,00	5.130.241,35
Ruca Cura	418.151,56	397.648,02	482.010,33	372.835,35	470.408,45	477.684,09	586.898,85	528.593,54	546.751,13	455.773,42	4.736.754,74
Campanar.	344.932,11	381.584,44	388.932,32	408.356,21	431.807,54	444.733,92	479.357,57	309.050,70	435.401,74	426.082,90	4.050.239,45
TOTAL	1.722.830,67	1.826.764,46	2.047.355,65	1.871.051,56	1.843.129,09	2.284.933,31	2.613.774,42	1.973.222,59	2.197.473,38	1.911.743,32	20.292.278,45

Considerando los incrementos sufridos por los insumos del rubro de la construcción, cuyo porcentaje de aumento asciende a 54,1% en lo que respecta a materiales y un 18% para la mano de obra, resulta apremiante comenzar con la adquisición de insumos para el proyecto de ampliación, así como tener en cuenta una previsión para el próximo año. Inevitablemente, dicha depreciación continuará afectando la futura compra de materiales, dado que se estima que la ejecución de la obra se extenderá por al menos 5 meses.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3200-CM-20
FOLIO 3/7

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Variaciones del nivel general y capítulos. Octubre de 2020*

Nivel general y capítulos	Variación porcentual		
	respecto al mes anterior	respecto al mismo mes del año anterior	acumulada del año
		%	
Nivel general	**3,7**	**32,8**	**22,9**
Materiales	7,8	54,1	44,1
Mano de obra (¹)	0,1	18,0	7,9
Gastos generales	2,5	26,3	19,0

(¹) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contra incendio, instalación de gas e instalación eléctrica.
Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Terciario y Precios.

Resulta vital establecer una política de mejora continua del cuadro de ingresos que luego serán distribuidos en las Asociaciones de Bomberos Bariloche, Bomberos Melipal, Bomberos Ruca Cura y Bomberos Campanario, el Fondo Solidario a cargo del IMTVHS, como así también el Fondo de Fortalecimiento para la Respuesta de Contingencias a cargo de Protección Civil que durante el presente año ha sido de vital importancia en la respuesta y asistencia por la emergencia declarada por la pandemia Covid-19, como así también el refuerzo otorgado a las Asociaciones en dicho concepto.

COMPRAS EFECTUADAS POR EL SIMBOV PARA DAR RESPUESTA A LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19
COMPRAS REALIZADAS PARA PROTECCIÓN CIVIL- COE EN EL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA RESPUESTA A CONTINGENCIAS

1) Insumos y elementos de limpieza y desinfección:	$ 267.431,95
2) Combustible:	$ 199.029,50
3) Insumos para asistencia en la espera de cobro IFE:	$ 13.684,00
4) Papelería y Cartelería:	$ 39.995,29
5) Productos descartables y elementos de protección personal:	$ 93.484,64

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

6) Programa de Evaluación y Seguimiento Epidemiológico:	$ 2.359,50
7) Reparaciones de móviles utilizados por el COE:	$ 4.500,00
SUB TOTAL	**$ 620.484,88**

COMPRAS REALIZADAS PARA LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS	
1) Compra de elementos de protección personal:	$219.655,90
2) Compra de insumos sanitarios (Incluye previsión $250.000 mes Diciembre 2020 aprobada por Acta Directorio 07/2020):	$290.000,00
SUB TOTAL	**$509.655,90**

TOTAL	**$1.130.140,78**

La posibilidad de sostener de forma previsible el sistema, no solo evita comprometer la respuesta a las emergencias y las diferentes demandas comunitarias que se presentan ante eventos de diversa índole en el ejido, sino que también permitirá una mejor planificación y distribución del gasto e inversiones de manera plurianual.

En esta oportunidad, se plantea entonces un incremento del 35% en las categorías A, B, C, D, E, E1, E2, E3 y E4, así como también en las categorías relacionadas a baldíos (F1, F2, F3, F4 y F5), que son cobradas y remitidas como fondo específico al Ente por parte del Ejecutivo municipal, que permitan sortear las dificultades macroeconómicas e inflación que superaron la previsión de ingresos aprobada en 2018 y prever ingresos que sirvan al fortalecimiento de las acciones del Ente durante el periodo 2020-2021 y entre las cuales se encuentra la imperiosa necesidad de consolidar la adquisición de nuevo equipamiento y la construcción de las obras de infraestructura que fueron programadas y deberán ser sostenidas durante el 2021 y que durante gran parte del 2020 debieron ser relegadas a raíz del escenario de pandemia.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3200-CM-20
FOLIO 4 / 7

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

	Cantidad de Usuarios por categoría									
	No residencial				Residencial				10 kw potencia	*TOTAL de usuarios por mes*
MES	E	E1	E2	E3	A	B	C	D	E4	
ene.-20	2753	1333	889	874	13507	14958	7384	7048	535	*49281*
feb.-20	2781	1345	887	864	13673	14998	7336	6973	537	*49394*
mar.-20	2812	1345	872	873	13745	15067	7251	6928	537	*49430*
abr.-20	2815	1331	869	870	13724	15061	7287	6894	534	*49385*
may.-20	2872	1325	859	849	13650	15100	7371	6949	534	*49509*
jun.-20	2922	1320	861	826	13541	15154	7429	6989	533	*49575*
jul.-20	2938	1321	844	807	13524	15223	7404	6963	528	*49552*
ago.-20	2946	1323	839	766	13359	15184	7517	7006	529	*49469*
sep.-20	2991	1321	832	733	13396	15134	7537	7037	528	*49509*
oct.-20	3057	1311	817	714	13389	15124	7543	7087	528	*49570*
Promedios	**2889**	**1327**	**857**	**818**	**13551**	**15100**	**7406**	**6987**	**532**	*49467*

La recaudación mensual de la CEB se estima en un 90% de lo facturado en base a las cuotas adeudadas todos los meses. A su vez, debe considerarse la comisión de la CEB que representa un 6,66% de lo recaudado.

Categoría	Descripción de categorías	Valor Tarifas 2020	Valor actualizado para 2021	Promedio de usuarios	TOTAL por categoría
A	Residenciales con menos de 100 Kw	11,72	**15,82**	13551	$ 214.364,17
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	35,15	**47,46**	15100	$ 716.628,53
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	46,87	**63,28**	7406	$ 468.624,62
D	Residenciales con más de 301 Kw	70,31	**94,92**	6987	$ 663.214,66
E	No residenciales con menos de 200 Kw	175,77	**237,29**	2889	$ 685.458,18
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	234,36	**316,39**	1328	$ 420.002,42
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	421,85	**569,49**	857	$ 488.000,09
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	539,03	**727,69**	818	$ 594.957,55
E4	Más de 10 Kw de potencia	1031,18	**1392,10**	532	$ 741.013,98
TOTAL RECAUDACIÓN CEB					**$ 4.992.264,19**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Periodo facturado	Fecha factura y recaudación	Importe facturado	Cobranza estimada CEB	Comisión	TOTAL a SIMBOV	Mes en que se transfiere al Simbov	Para funcionamiento del mes de:
			90%	6,66%			
dic.-20	ene.-21	$ 4.992.264,19	$ 4.493.037,77	$ 299.236,32	**$ 4.193.801,45**	feb.-21	**mar.-21**

Esta propuesta intenta dar respuesta al criterio adoptado de poder evaluar y someter a revisión la pauta de ingresos durante cada mes, de agosto a octubre de cada año, evitando caer en intervalos de larga data como en la anterior revisión (2015-2018) que vulneran no solo las posibilidades de planificación del SIMBOV, sino en consecuencia las posibilidades reales de dar respuesta a la comunidad toda en materia de respuesta a las emergencias y contingencias. Además de contemplar que los valores aquí expuestos para entrar en vigencia entre diciembre 2020/enero 2021, recién se verán reflejados en los ingresos del Ente a partir del periodo marzo/abril 2021.

Asimismo, se plantea una modificación del artículo 19°) que actualmente presenta la siguiente redacción: "Art. 19°) PATRIMONIO: Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y se los considera cedidos al SIMBOV por tiempo indefinido para su uso y administración a través de los cuerpos de Bomberos Voluntarios que lo componen. El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente".

Del análisis de diferentes opiniones del Tribunal de Contralor en sus dictámenes sobre los Estados Contables de años anteriores, se advierte que dicha redacción incurre en un error de concepto, al tomar a los bienes de capital adquiridos por el Ente como parte del patrimonio municipal, lo cual acarrea dificultades luego en la imputación de dicho patrimonio en los balances del Departamento Ejecutivo y el señalamiento sobre su imputación en los Estados Contables del Ente. Es por ello, que entendiendo la naturaleza del SIMBOV, la afectación específica de los recursos a las Asociaciones de Bomberos, en especial de unidades automotores e inmuebles, el pago de seguros y otros gastos de mantenimiento de dichos bienes, como así también la compra de equipamiento específico para Protección Civil en el marco del fondo creado por ordenanza 3005-CM-18, corresponde imputar adecuadamente dichos recursos dentro del patrimonio del ente, como ya el Directorio lo viene realizando en los últimos años, evitando una lectura de la norma que impone reparos posteriores en materia contable. Se propone entonces una nueva redacción del artículo 19°, el que quedará redactado de

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3200-CM-20
FOLIO 5 / 7

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

la siguiente manera: "PATRIMONIO: Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio del ENTE, aún cuando estuvieran cedidos por tiempo indefinido a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o la Subsecretaría de Protección Civil para su uso y administración. El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente".

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila (JSRN) y Ariel Cárdenas (BxC).

INICIATIVA: Directorio SIMBOV.

COLABORADORES: Asesora Letrada SIMBOV, Samanta Echenique; administrativa SIMBOV, Rocío de Azkue; Romina Molina, Belén Alonso, Ana Rojas y Orlando Diaz.

El proyecto original N.° 199/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.° 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el artículo 15° de la ordenanza 1862-CM-08, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 15°) RECURSOS Y SUJETOS PASIVOS: Los recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se conforman a partir de una contribución mensual denominada Contribución para la Protección y Prevención de Incendios y Siniestros. El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Categoría	Descripción de categorías	Valor ACTUALIZADO para 2021
A	Residenciales con menos de 100 Kw	15,82
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	47,46
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	63,28
D	Residenciales con más de 301 Kw	94,92
E	No residenciales con menos de 200 Kw	237,29
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	316,39
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	569,49
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	727,69
E4	Más de 10 Kw de potencia	1392,10
F1	Lotes baldíos hasta 1000 m2	25,33
F2	Lotes baldíos entre 1001 y 5000 m2	50,61
F3	Lotes baldíos entre 5001 y 1 hectarea	75,94
F4	Lotes baldíos entre 1 y 3 hectareas	151,88
F5	Lotes baldíos de más de 3 hectareas	303,72

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw $15,82; Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw. $47,46; Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw $63,28; Categoría D) Residenciales con más de 300 Kw $94,92; Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw $237,29; Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw $316,39; Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw $569,49; Categoría E3) No residenciales con más de 1000 Kw $727,69; Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia $1392,10; Categoría F1) Lotes baldíos de hasta 1000 m² inclusive, $25,33;Categoría F2) Lotes baldíos entre 1001 y 5000 m² $50,61; Categoría F3) Lotes baldíos entre 5001 m2 y (1) una hectárea $75,94; Categoría F4) Lotes baldíos superiores a (1) una hectárea y menor a (3) tres hectáreas $151,88; Categoría F5) Lotes baldíos con superficie igual o superior a las (3) tres hectáreas $303,72.

a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3200-CM-20
FOLIO 6 / 7

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Electricidad Bariloche Ltda (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría C, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 300 Kw.

d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E1, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y 500 Kw.

g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E2, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

DCLE	ORDENANZA	Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E3, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E4, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F1, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m2.

k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F2, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m2.

l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F3, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m2 y (1) una hectárea inclusive.

m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F4, todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a (1) una hectárea y menor a (3) tres hectáreas.

n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F5, todos los titulares de terrenos baldíos de una superficie igual o superior a las (3) tres hectáreas".

Art. 2°) Se modifica el artículo 19° de la ordenanza 1862-CM-08, el que queda redactado de la siguiente forma;

"Art. 19°) PATRIMONIO: Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio del ente, aún cuando estuvieran cedidos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o la Subsecretaría de Protección Civil para su uso y

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

CMSCB
ORDENANZA
3200-CM-20
FOLIO 7/7

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RECIBIDO
DESPACHO DE ORDENES
Fecha: 12 01 2021
Hora 13:58
Firma

DCLE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

administración. El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente."

Art. 3°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la ordenanza 1862-CM-08.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL
DESPACHO Y ADM.
RIO NEGRO

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION Nº 00000055-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3200-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3200-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3201-CM-20
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHIERE LEY PROVINCIAL 5474. PROGRAMA PROVINCIAL RÍO NEGRO SUELO URBANO

ANTECEDENTES
Constitución Nacional.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
Ley provincial 5474: Se crea el programa provincial Río Negro Suelo Urbano. Boletín Oficial 5935 de fecha 26/11/2020.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 39-I-81: Exime de pago de derechos de construcción a viviendas de interés social a construir o construidas. Establece requisitos.
Ordenanza 1005-CM-00: Crea Padrón Único de beneficiarios familias en riesgo social.
Ordenanza 134-CM-92: Crea Registro municipal de terrenos y viviendas.
Ordenanza 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.
Ordenanza 1727-CM-07: Adhiere a la ley provincial 3979 que reduce costos de planos de mensura en aquellos inmuebles en los que se encuentran asentadas viviendas que sean propiedad del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente por razones económicas. Aprueba convenio con Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la arquitectura e ingeniería de Río Negro.
Ordenanza 1815-CM-08: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

FUNDAMENTOS
El 30 de octubre del 2020, la gobernadora Arabela Carreras presento los lineamientos de un programa provincial denominado Río Negro Suelo Urbano a efectos de establecer las bases de una herramienta transversal orientada a facilitar el rápido acceso a lotes con servicios por parte de familias de toda la Provincia.
Posteriormente, el Poder Ejecutivo provincial presentó ante la Legislatura de la Provincia de Río Negro el proyecto de ley 1037/2020 para crear el referido Programa y los instrumentos asociados al mismo: el Banco de Tierras Provincial, el Registro Provincial de Demanda de Suelo Urbano, el Consejo Provincial y el Fondo Especifico Río Negro Suelo Urbano. En este sentido, se propone, mediante una política pública activa y sostenida, poner a disposición de los rionegrinos y rionegrinas un mínimo de 12.000 lotes con un máximo de 300 m², en los próximos cinco años.
Luego de su tratamiento en comisiones, la realización de diferentes rondas de consultas y la recepción de aportes, se obtuvo dictamen favorable y finalmente el pasado 19 de noviembre del 2020, quedó sancionada la ley 5474:
"La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1 °.- Objeto. Se crea el "Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano", con el fin de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo.
Artículo 2 °.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).
Artículo 3 º.- Banco de Tierras. Se crea el Banco de Tierras Provincial en la órbita de la Secretaría de Estado de Planificación, con el objeto efectuar el relevamiento y registro de todos los inmuebles del dominio público y privado del Estado nacional, provincial o municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el desarrollo urbano y habitacional de las familias rionegrinas.
Asimismo, brinda asistencia técnica a todos los proyectos y políticas públicas referidas a la generación de suelo urbano.
Artículo 4 °.- Registro de demanda. Se crea el Registro Provincial de Demanda de Suelo Urbano en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley, con el objeto receptar las solicitudes y la documentación que aporten quienes peticionen acceso al suelo urbanizado en el marco de la presente ley.
El Registro Provincial de Demanda de Suelo Urbano concentra la información obrante en los diferentes registros existentes y los que se conformen en los ámbitos municipales y locales.
Artículo 5 º.- Consejo provincial. Se crea el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano, integrado por el Ministro de Gobierno y Comunidad, y los titulares del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de la Dirección de Tierras, Municipios y Cooperativas y Mutuales. Es convocado por la Secretaría de Planificación, y coordina con la autoridad de aplicación el diseño del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano y el abordaje de los proyectos a desarrollar en el marco del mismo.
Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán asignadas por la reglamentación.
Artículo 6º.- Fondo específico. Se crea el Fondo Específico Río Negro Suelo Urbano, como cuenta especial en la jurisdicción de la autoridad de aplicación, el cual está integrado por:
a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Ley de Presupuesto.
b) Los recursos destinados a financiar obras de urbanización, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario que asigne la Ley de Presupuesto.
c) El recupero de los proyectos de generación de suelo urbano a través del canon que abonen los beneficiarios para el desarrollo de infraestructura.
d) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo.
e) Los fondos que se determinen por leyes especiales y los que se obtengan por operaciones de crédito público.
Artículo 7 º.- Objetivos. El Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano promueve:
a) La suscripción de los convenios necesarios para factibilizar la generación de suelo urbano con Municipios, Comisiones de Fomento, el Estado Nacional, Entidades Intermedias, Colegios o Consejos Profesionales, y privados que pretendan acceder al Programa.
b) La localización de los proyectos habitacionales, que debe tener en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana.
c) La justa distribución de las cargas y de los beneficios generados por el proceso de urbanización.
d) El fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando instrumentos de recuperación y redistribución social de la valorización de los inmuebles.
e) El diseño e implementación de un abordaje integral mediante acciones que vinculen solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización.
Artículo 8 º.- Diseño del Programa. El Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, define en su diseño las directrices para el desarrollo de proyectos de ampliación de plantas urbanas, a través de la concreción de Lotes con Servicios y Urbanización Progresiva, además de los que defina la autoridad de aplicación en conjunto con el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano.
Artículo 9 º.- Definiciones. A los fines de esta ley se entiende por:
a) Lotes con Servicios: parcelas urbanizadas que incluyen la dotación de redes de infraestructura y de facilitación de acceso a los servicios.
b) Urbanización progresiva: a aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de infraestructura (agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial) se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable.
Artículo 10 ° .- Pautas generales para la reglamentación. La reglamentación establece las obras de infraestructura y las pautas urbanísticas generales que deben contener los proyectos de urbanización llevados adelante en el marco

del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, fijando asimismo las formas y requisitos de acceso, y el sistema de recupero en base al principio progresivo de la distribución de cargas y beneficios.
Artículo 11 º.- Condiciones mínimas de los proyectos. Los proyectos desarrollados en el marco del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano deben considerar:
a) Los emplazamientos propuestos deben ser aptos para uso residencial, ubicados dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o en sectores adyacentes a las áreas urbanas, aptos para producir una ampliación urbana.
b) La dotación progresiva de los servicios básicos de infraestructura.
c) En los casos de urbanizaciones planificadas, deben asegurarse las medidas necesarias para la inmediata ocupación del barrio por parte de los beneficiarios seleccionados y el inicio de la construcción de las unidades habitacionales una vez que se hayan concluido las obras de urbanización.
d) Las nuevas urbanizaciones deben plantearse con parcelas mínimas que no superen los 300 m2. El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano puede establecer en conjunto con las autoridades locales las excepciones a esta disposición.
Artículo 12 º.- Estipulaciones obligatorias. Todos los proyectos, convenios y contratos referidos a la adjudicación de Lotes con Servicios deben contener obligatoriamente las siguientes estipulaciones:
a) Que los beneficiarios que sean adjudicados con lotes, no podrán enajenarlos, cederlos ni arrendarlos por el plazo mínimo de diez (10) años de su adjudicación.
b) Que deben tener como destino la vivienda única, unifamiliar y de ocupación permanente.
c) Que deben iniciarse las obras en el plazo máximo de un (1) año contado de la adjudicación del Lote con Servicios y deberá estar finalizada en el plazo máximo de tres (3) años de su inicio. La Autoridad de Aplicación puede autorizar la prórroga de los plazos aquí establecidos.
d) Que en caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en los incisos anteriores, la autoridad de aplicación puede dejar sin efecto la adjudicación y procederá a la devolución de los importes que hubieran sido abonados, al valor del momento de su devengado, dentro de los noventa (90) días de restituida la posesión del lote a la autoridad de aplicación, sin derecho a ningún tipo de indemnización.
Artículo 13 °.- Limitaciones. Pueden ser beneficiarios del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano aquellas personas que:
a) Cuenten y acrediten residencia inmediata anterior mayor a cinco (5) años en la Provincia de Río Negro;
b) Cumplan los requisitos de acceso al mismo que establezca la Autoridad de Aplicación;
c) No tengan inmuebles registrados a su nombre;
No podrán ser beneficiarios del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano aquellas personas que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, posean imputación firme o deban cumplir condena por la comisión del delito de usurpación o tomas de tierras, privadas o públicas.
Artículo 14 °.- Planos de Mensura. Las mensuras realizadas en el marco del Programa están exentas del pago de tasas e impuestos provinciales.
Artículo 15 °.- Adhesión. Se invita a adherir a los términos de la presente ley a los Municipios. El acto de adhesión debe incluir expresamente la aceptación de los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el Programa Río Negro Suelo Urbano.
Artículo 16 º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese".
De la lectura y análisis de la reciente ley provincial, queda de manifiesto la voluntad y firme decisión política de poder avanzar en medidas que brinden reales y rápidas respuestas en materia habitacional en todo el territorio provincial, gestionando el acceso a la tierra, uno de los mayores limitantes del desarrollo y acceso a la vivienda por parte de las familias.
San Carlos de Bariloche representa en este contexto una de las agendas más complejas en cuanto a niveles de demanda insatisfecha en materia habitacional, siendo imperativo poder conjugar las diferentes posibilidades de respuesta entre todos los niveles de gobierno que ayuden a disminuir esta necesidad, bajo una respuesta coordinada de las instituciones.
La posibilidad de adherir a la ley de referencia, cristaliza un camino de gestiones concretas sobre las cuales trabajar los diferentes proyectos habitacionales existentes o que puedan generarse en el futuro, no de forma excluyente a otras estrategias que se fijen desde el Departamento Ejecutivo, pero sí unificando esfuerzos con el fin de dar una rápida y eficiente contención en el acceso a la tierra por parte de las diferentes familias que así lo requieren.
Resulta sumamente necesario entonces poder acompañar la adhesión de la ley 5474, de forma de insertar a nuestra ciudad y a su comunidad, dentro del esquema de trabajo conjunto propuesto por el Estado provincial, en el convencimiento de poder potenciar esfuerzos en la búsqueda de soluciones tan vitales para nuestra población.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

El proyecto original N.º 210/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°)
Objeto. Se adhiere a la ley provincial 5474 programa provincial Río Negro Suelo Urbano.

Art. 2°)
Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:
a. Fortalecer las políticas públicas municipales tendientes a facilitar a la población el acceso a la tierra con destino a la construcción de vivienda única familiar.
b. Colaborar en el cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos fijados por la ley provincial 5474.
c. Aportar a la concreción de herramientas eficientes, reales y accesibles que permitan disminuir el déficit habitacional.
d. Favorecer el crecimiento ordenado de las zonas urbanas y el desarrollo integral de la comunidad.
e. Potenciar las centralidades urbanas, ordenando el acceso a los servicios y redes de infraestructura.
f. Participar activamente como Municipio en el fortalecimiento de las políticas públicas que permitan un crecimiento armónico y sustentable junto a las demás localidades rionegrinas y el Estado provincial.

Art. 3°)
Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano o el área que a futuro la reemplace, quien deberá coordinar acciones en el marco de la normativa vigente con el IMTVHS.

Art. 4°)
Condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la ley 5474, la adhesión a la misma se realiza aceptando los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el programa Río Negro Suelo Urbano. La autoridad de aplicación deberá dar cabal cumplimiento a la ley provincial y su reglamentación.

Art. 5°)
Banco de Tierras. Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), a cargo del Banco de Tierras Municipal, a elevar ante la autoridad de aplicación del programa Río Negro Suelo Urbano, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la promulgación de la presente, un informe actualizado de los inmuebles de dominio municipal, libres de ocupación o que se encuentren sin destino afectado por normativa vigente. Dicho informe deberá ser remitido en copia al Concejo Municipal.

Art. 6°)
Convenios específicos. Se encomienda y autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios específicos que sirvan para dar cumplimiento a la presente, priorizando la generación de nuevos proyectos dentro del programa Río Negro Suelo Urbano, articulando bases de datos y compartiendo el registro de demanda existente a nivel municipal, complementando esfuerzos con las autoridades nacionales, de la Provincia de Río Negro, entidades gremiales, cooperativas e integrantes del sector privado, para el fortalecimiento de la política habitacional local.

Art. 7°)
Adendas específicas. Se encomienda al Departamento Ejecutivo y al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a elaborar los modelos de adendas de renegociación que fueran necesarias, respecto de los convenios vigentes celebrados bajo sus órbitas con el objetivo de acordar la inclusión de los mismos en el marco del programa Río Negro Suelo Urbano.
Dichas adendas deberán incluir un informe pormenorizado sobre el convenio de referencia, contemplando:
a. La fecha original de suscripción del convenio y el cumplimiento de los plazos impuestos en el mismo.
b. Detalle preciso del cumplimiento de las obligaciones encomendadas a cada una de las partes.

c. Memoria fotográfica y relevamiento técnico actualizado de las mejoras introducidas a partir de la ejecución de los proyectos.
d. La cantidad de familias beneficiarias.
e. Otras variables que pudieran corresponder en cada caso y que sirvan para priorizar la inclusión de los proyectos y permitir agilizar el proceso de adjudicación de lotes a los beneficiarios.
En todos los casos, previo a ser suscriptas, los respectivos modelos de adenda deberán ser remitidos para su aprobación por el Concejo Municipal.
No podrán suscribirse adendas con aquellas personas jurídicas que se encuentren en situación de mora frente al Departamento Ejecutivo o el IMTVHS en relación al convenio original u otro firmado con el Departamento Ejecutivo o el IMTVHS.

Art. 8°)
La presente entrará en vigencia a partir de su fecha de promulgación.

Art. 9°)
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION Nº 00000060-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3201-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3201-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3204-CM-20
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRÓRROGA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

ANTECEDENTES
Ley nacional 27541: Declárese la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.
Ley Nacional de Tránsito 24449.
Ley nacional 26363: Creáse la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones.
Decreto PEN 260/20.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
Decreto 236/20: Declara estado de máxima alerta sanitaria. Conforma comité de crisis.
DNU 01/20: Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro.
Disposición 109/2020, Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Disposición 170/2020, Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Disposición 264/2020, Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Ordenanza 1982-CM-09: Reglamentar licencia de conducir. Abroga ordenanza 697-CM-96 y deroga parcialmente ordenanza 1627-CM-06, artículo 2°.
Ordenanza 3164-CM-20: Prorroga vigencia habilitaciones comerciales y certificados aptitud técnica. Emergencia Covid-19.
Ordenanza 3150-CM-20: Emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.
Resolución 1355-I-20: Prorroga vencimiento licencias nacionales de conducir.

Ordenanza 3165-CM-20: Prorroga vencimiento de licencias a mayores de 60 años.
Proyecto de ordenanza 216/20, de prórroga al estado de emergencia económica, social y de servicios de San Carlos de Bariloche venciendo el 31 de marzo 2021.

FUNDAMENTOS
Con las resolución municipal 2113, se prorrogó el vencimiento de las licencias de conducir en todas sus categorías por el termino de 90 días, que en dicho lapso según los casos no todos los ciudadanos pudieron concurrir por las razones de sanidad reinantes con proliferación del virus Covid-19, estando la ciudad de Bariloche en situación ASPO declarada por el Gobierno Nacional hasta recientemente, razón por la cual es de máxima necesidad ampliar dicho plazo.
Los fundamentos radican en el estado de emergencia económico, social y de servicios declarado por la ordenanza 3150-CM-20 la cual tiene finalización el 21 de diciembre 2020. Existiendo un proyecto de ampliación de dicho período hasta el 31 de marzo 2021.
Sin perjuicio de lo antes mencionado, debemos proteger a nuestros vecinos, que siendo una de las pocas ciudades declaradas en ASPO en todo el país debe entonces hacerse una salvedad insoslayable al régimen de vencimientos de las licencias de conducir de nuestros ciudadanos, en especial aquellos mayores a los 60 años de edad ya que los mismos se encuentran en edad de riesgo sanitario frente al Covid-19, sin perjuicio de esta franja etaria todos los ciudadanos se encuentran afectados por igual.
Asimismo, tanto el gobierno nacional como provincial han solicitado máximo cumplimiento preventivo y de aislamiento que traen corolarios y consecuencias en trámites y vencimientos como es el caso. Así el decreto 875/20 publicado en el Boletín Oficial estipula la continuidad de las medidas sanitarias desde este lunes (9/11) y por 20 días. El mismo señala que pasan a fase de DISPO "todos los departamentos de la Provincia de Río Negro, excepto los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi y los Departamentos de General Roca y Adolfo Alsina". Estas ciudades y departamentos nombrados continúan en fase de ASPO.
Habiendo consultado a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, el director del área Carlos Catini, nos informa que la necesidad y experiencia de otras localidades del país indican que el plazo de 90 días es insuficiente y que lo adecuado serían 180 días de prórroga comenzando desde noviembre 2020 a los efectos de incluir aquellos ciudadanos que por razones de turnos y tiempos hacia el final del año no han podido realizar el trámite en el área, asimismo y fundamentando la amplitud del plazo también indica que un turno solicitado en el día de la fecha da turno para dentro de 30 días aproximadamente.

AUTOR: Concejal Pablo Chamatrópulos (POBAR).
COLABORADORA: Sonia Gutkin.

El proyecto original N.º 228/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°)
Se prorrogan por el termino de 180 días corridos la vigencia de las licencias de conducir con categorías particular y profesional, que venzan a partir del 15 de noviembre 2020 hasta el 15 de nayo 2021 a partir del vencimiento de cada una de ellas.
Art. 2°)
La autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Art. 3°)
Se encomienda a la autoridad de aplicación remitir copia de la presente en forma inmediata a la Agencia Nacional de Seguridad Vial con el objeto de llevar un adecuado registro en el sistema informático del Sistema Nacional de Registros de Conducir (SINALIC).
Art. 4°)
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
Art. 5°)
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION Nº 00000018-I-2021

VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 11/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3204-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3204-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3206-CM-20
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE TIERRA SOCIAL IMTVHS

ANTECEDENTES
Constitución Nacional.
Constitución de la Provincia e Río Negro.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.
Ordenanza 1815-CM-08: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.
Ordenanza 1987-CM-09: Establece recursos económicos del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social. Modifica artículo 36° de la Ordenanza Tarifaria. Establece el destino y limitación de uso de los fondos. Deroga ordenanzas 123-CM-92 y 129-CM-92.
Ordenanza 2070-CM-10: Modifica deberes y atribuciones del Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, y contratación de personal. Aprueba texto ordenado de la ordenanza 1815-CM-08.
Ordenanza 2083-CM-10: Se crea el Registro Municipal de cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación, de bienes inmuebles municipales a cargo del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social. Establece procedimiento e informes para la inscripción. Plazos para inscripción. Procedimiento aprobación ordenanzas y registro de impugnaciones.
Ordenanza 3128-CM-19: Se aprueba el precio anual máximo de venta del metro cuadrado de tierra con valor social.
Acta de Directorio156-IMTVHS-2020.

FUNDAMENTOS
La política de hábitat municipal, en los lineamientos dados por la Carta Orgánica Municipal, (artículo 29°, inciso 36; artículos 191°, 192° y 193°) tiene como engranaje elemental la política de vivienda que se construye en torno a la elaboración de políticas activas de planeamiento y gestión estableciendo desde el Municipio las condiciones que permitan brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores de menores ingresos y favoreciendo el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.
La determinación de un precio máximo constituye una herramienta fundamental, toda vez que permite al Municipio contar con una directriz que incide en el mercado del suelo garantizando a los beneficiarios de una adjudicación el pago de un valor justo, libre de especulaciones y evitando que se fijen valores que excedan el carácter social del mismo.
Para ello, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), debe fijar anualmente el valor del metro cuadrado de modo tal que quede establecido para cualquier aprobación posterior de loteo de carácter social, sea por iniciativa privada o pública-estatal, el valor máximo de comercialización, desalentando cualquier práctica abusiva y garantizando la seguridad jurídica y la transparencia que el sistema de adjudicaciones sociales debe tener.
Dicha facultad le ha sido conferida expresamente mediante la ordenanza 2070-CM-10, requiriendo autorización de la Municipalidad y presentación ante este Concejo Municipal para su respectiva aprobación. No obstante, históricamente dicho valor fue fijado mediante resoluciones de Directorio, siendo por primera vez en forma normativa, en virtud de la ordenanza 3128-CM-19 vigente, que se ha establecido en la suma de pesos quinientos ($500) el metro cuadrado.
Sin perjuicio de ello, a comienzos de este año y mediante Acta de Directorio 156, con fecha 04/01/2020, el Instituto ha advertido y señalado que el valor establecido se encontraba ya por entonces notoriamente desactualizado, por lo que determinó como monto provisorio del valor de la tierra a los fines de la suscripción de boletos, en la suma de pesos mil ($1000) el metro cuadrado, y asumió el compromiso de impulsar la presente ordenanza ante este Cuerpo Legislativo para su oportuna sanción.
Tal como señala el Instituto, se verifica un desajuste entre el valor otorgado nominalmente y el valor real actual de la tierra, lo que se traduce en un perjuicio directo sobre los futuros planes de vivienda o acciones habitacionales que se pudieran implementar. La firma de contratos que faciliten el acceso de familias a una vivienda digna, en el contexto de la realidad expuesta precedentemente, torna perjudicial y antieconómico la concreción de los instrumentos por la ínfima suma de pesos quinientos ($500) el metro cuadrado.
Por ello, y para que el IMTVHS pueda seguir brindando sus servicios y concretar los objetivos que responden al espíritu propio de su creación, resulta imprescindible fijar un valor que no menoscabe el real interés municipal de facilitar el otorgamiento de soluciones habitacionales para que las familias de nuestra ciudad puedan acceder a un techo digno.
En consonancia con los hechos expuestos, y reconociendo la demora existente en la presentación por parte del IMTVHS del valor actualizado del precio anual máximo de venta del metro cuadrado de tierra con valor social, se entiende oportuno ratificar lo dispuesto en el Acta de Directorio 156/2020 del IMTVHS y fijar en consonancia a partir del 4 de enero del 2020 un valor de pesos mil ($1000) el metro cuadrado.
Asimismo, se encomienda al IMTVHS que en el futuro informe lo dispuesto por resolución del Directorio en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a efectos de evitar un tratamiento por parte del Concejo Municipal en un plazo extemporáneo y por tanto contrario al espíritu establecido en la normativa vigente.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid y Norma Taboada (JSRN).
INICIATIVA: Directorio Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.
COLABORADORA: Belén Alonso.

El proyecto original N.º 235/20 fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°)
Se aprueba el precio anual máximo de venta de tierra con valor social a partir del 04 de enero de 2020 en la suma de mil pesos ($1000.-) el metro cuadrado.

Art. 2°)
Se encomienda al IMTVHS eleve ante el Concejo Municipal las futuras propuestas de actualización en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su aprobación por parte del Directorio.

Art. 3°)
La presente entrará en vigencia desde la fecha de promulgación.

Art. 4°)
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION Nº 00000058-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3206-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA

CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3206-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

ORDENANZA N.º 3207-CM-21
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA AL ANEXO II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12. INFRACCIONES PANDEMIA COVID-19

ANTECEDENTES
Constitución Nacional.
Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.
DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la emergencia pública sanitaria nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.
DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.
DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.
DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.
DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.
DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.
DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.
DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.
DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.
DNU 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
DNU 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Decreto 04/21 del Poder Ejecutivo Nacional: Condición epidemiológica y evaluación de riesgo, medidas a fin de proteger la salud pública.
Constitución de la Provincia de Río Negro.
Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro: Declaración estado de alerta sanitaria.
Decreto 01/20 de la provincia de Río Negro: Decreta la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.
Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11º del decreto 520/20.
Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7º y 8º del decreto 576/20.
Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.
Resolución 5107-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.
Resolución 5386-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.
Resolución 5675-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.
Resolución 6084-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14º del decreto 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.
Resolución 6491-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.
Resolución 6767-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.
Resolución 6923-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conformo el decreto 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.
Resolución 7376-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones específicas para las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 3150-CM-20: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.
Ordenanza 3155-CM-20: Se modifica ordenanza 3150-CM-20, declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.
Ordenanza 3167-CM-20: Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20, declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.
Ordenanza 3202-CM-20: Se prorroga ordenanza 3150-CM-20 declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.
Resolución 679-I-20: Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19, en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.
Resolución 811-I-20: Reglamentar el alcance del artículo 6°, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20.
Resolución 1408-I-20: Reglamentar la resolución 3522-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 1552-I-20: Reglamentar la resolución 4388-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 1808-I-20: Reglamentar la resolución 4737-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 1883-I-20: Reglamentar la resolución 5107-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 2327-I-20: Reglamentar la resolución 6084-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 2458-I-20: Reglamentar la resolución 6491-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 2677-I-20: Reglamentar la resolución 6923-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Resolución 2886-I-20: Reglamentar la resolución 7376-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
Ordenanza 13122 de la ciudad de Córdoba: Incorpora artículo 92º bis a la ordenanza 12462, Código de Convivencia Ciudadana.
Ordenanza 23353 del Partido de General Pueyrredón: Sanciones fiestas clandestinas.
Ordenanza 24927 del Partido de General Pueyrredón: Incremento sanciones fiestas clandestinas durante ASPO-DISPO.

Ordenanza 4830 del Partido de Zárate. Se prohíbe en todo el territorio del Partido de Zárate, fiestas clandestinas, ilegales y privadas.

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, situación que hoy continúa no sólo en nuestra ciudad y país, sino también en el resto del mundo.

El 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el Covid-19 por el plazo de un año. Por su parte, el gobierno de la Provincia de Río Negro estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria y posteriormente, a través del DNU 01/20 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un año, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

El agravamiento de la situación dio lugar al dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional del decreto de necesidad y urgencia 297/20, por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.

Además de las resoluciones dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se sancionaron normas desde el Concejo Municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia. En esta línea, se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en Bariloche, prorrogada mediante las ordenanzas 3155-CM-20, 3167-CM-20 y 3202-CM-20.

El decreto nacional 297/20 fue sucesivamente prorrogado mediante los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1033/20.

Lamentablemente la situación de pandemia continúa en nuestra ciudad, como así en todos los puntos del país. En este sentido el decreto nacional 1033/20, dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas. Estas medidas se adoptaron en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada lugar, encontrándose vigente hasta el 31 de enero de 2021 inclusive.

Por otro lado, debido a la evolución de los casos, y teniendo en cuenta que los nuevos focos de contagio son en el horario nocturno debido a las actividades que se realizan, es que el gobierno nacional ha dictado el decreto 4/2021. En su fundamentación, el propio decreto establece: "Que al 6 de enero de 2021, la REPÚBLICA ARGENTINA acumula un total de 1.676.171 casos de COVID-19 y 43.976 fallecidos y que luego de presentar una disminución en el número de casos confirmados desde el 19 de octubre hasta el 14 de diciembre de 2020, a partir de esa fecha se observa un crecimiento sostenido en el número de casos". Asimismo establece: "Que la dinámica actual de la transmisión y la aparición de nuevos casos se origina principalmente en actividades sociales y recreativas nocturnas que implican contacto estrecho prolongado, en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos con aglomeración de personas que dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física, y conllevan alto riesgo de transmisión, en especial en los grupos de jóvenes que luego se constituyen en agentes de transmisión hacia los grupos de mayor riesgo. Que, asimismo, esta situación se puede ver agravada por el consumo de alcohol ya que el mismo facilita el relajamiento del cumplimiento de las reglas de conducta y distanciamiento. Que ante la actual situación epidemiológica esta gestión de gobierno entiende que se deben fortalecer las medidas de prevención de COVID-19, teniendo especialmente en cuenta las particularidades de cada jurisdicción y la dinámica de la epidemia. Que la restricción de actividades durante el horario nocturno así como de aquellas actividades de alto riesgo de transmisión en cualquier horario resulta razonable en la actual situación sanitaria y tiene como objetivo disminuir la propagación y velocidad de contagio del virus SARS-CoV-2 mientras se desarrolla la estrategia de vacunación que se encuentra implementando el Estado Nacional".

Siguiendo esta línea, es que el artículo 2º de dicha norma hace hincapié en las actividades nocturnas "NOCTURNIDAD. SITUACIONES QUE FAVORECEN LA CIRCULACIÓN DEL VIRUS. Observando la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2, las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física".

En nuestra ciudad se encuentra limitado el horario de circulación, encontrándose restringido en el horario de 1:00 a 6:00 horas a los fines de evitar los eventos sociales que se realizan mayormente en ese rango horario.

Lamentablemente, algunos ciudadanos hacen caso omiso de estas restricciones generando eventos sociales y/o reuniones con concentraciones de gente en plena pandemia, generando así riesgo para sí y terceros. Desde la Secretaría de Fiscalización, junto con las autoridades judiciales correspondientes, se han desarticulado diferentes eventos no habilitados, conocidos como fiestas clandestinas en las cuales se han desbaratados reuniones con la participación de hasta 500 personas.

La continuidad de estos eventos pone en riesgo los cuidados que debemos tener en nuestra ciudad para con los habitantes y visitantes. Es por ello que creemos fundamental desalentar estas actividades a través de infracciones para la realización de este tipo de eventos mientras se encuentre vigente el distanciamiento preventivo y obligatorio en nuestra ciudad, o en caso de retornar al aislamiento, tal como han realizado otros municipios y provincias en el país.

Asimismo, y en pos de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes, es menester crear los hechos típicos y sus respectivas sanciones, en relación a los supuestos previstos por la resolución provincial 7376-MS-2020 y su reglamentaria resolución municipal 2886-I-20.

En consecuencia, es que proponemos incorporar al Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-2012, -Título VIII- el Capítulo XV, en pos de regular las Infracciones en eventos públicos o privados, así como en comercios, establecimientos y durante el desarrollo de toda actividad que requiera de autorización municipal, que vulneren la normativa sanitaria vigente o sus protocolos aplicables, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, preventivo y obligatorio COVID-19.

Creemos que es prioritario que esta norma sea sancionada de manera urgente, teniendo en cuenta los eventos de este tipo que son de público conocimiento en nuestra ciudad.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.
COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vicejefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Fiscalización, Javier Fibiger.

El proyecto original N.º 238/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 14 de enero de 2021, según consta en el Acta N.º 1138/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°)

Se incorpora el Capítulo XV al Título VIII del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, quedando redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XV: INFRACCIONES EVENTOS y ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO O DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. COVID 19.

Art. 272º) Queda prohibida la realización de cualquier tipo de evento, con asistencia de personas, con o sin venta de entradas, con o sin venta de bebidas o alimentos, en espacios públicos al aire libre dentro de la franja horaria de 0 a 6 horas, sin contar con habilitación, autorización o permiso concedido por autoridad municipal, en el marco de la normativa vigente prevista para el aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, preventivo y obligatorio (COVID-19). La infracción al presente artículo se sancionará con multa de pesos quinientos mil ($ 500.000.-) a pesos tres millones ($ 3.000.000.-). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.

Art. 273°) Queda prohibida la realización de eventos, con asistencia de personas, con o sin venta de entradas, con o sin venta de bebidas o alimentos, en espacios privados con acceso público, sin contar con habilitación, autorización o permiso concedido por autoridad municipal, en el marco de la normativa vigente prevista para el aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, preventivo y obligatorio (COVID-19). La infracción al presente artículo se sancionará con multa de pesos quinientos mil ($ 500.000.-) a pesos tres millones ($ 3.000.000.-). El mínimo y máximo en el

valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 274°) Queda prohibida la realización de eventos, con asistencia de personas, con o sin venta de entradas, con o sin venta de bebidas o alimentos en espacios privados, salvo el grupo conviviente, sin contar con habilitación, autorización o permiso concedido por autoridad municipal, en el marco de la normativa vigente prevista para el aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, preventivo y obligatorio (COVID-19). La infracción al presente artículo se sancionará con multa de pesos cien mil ($ 100.000.-) a pesos tres millones ($ 3.000.000.-). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 275°) Aquellos eventos con asistencia de personas, con o sin venta de entradas, con o sin venta de bebidas o alimentos, independientemente del lugar donde se desarrolle, que se encuentren debidamente autorizados, en los cuales se verifique el incumplimiento de las medidas sanitarias vigentes o del protocolo aplicable, serán inmediatamente clausurados. La infracción al presente artículo se sancionará con multa de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000.-) a pesos quinientos mil ($500.000.-). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 276°) Son pasibles de ser sancionados:
a) organizadores, promotores, vendedores de entradas de ingreso al evento;
b) propietario, locatario, poseedor o tenedor precario, comodatario del inmueble en donde se constate la realización del mismo ;
c) personas humanas o jurídicas que, por cualquier medio gráfico, audiovisual o proveyendo insumos, actúen como auspiciantes del evento;
d) personas humanas o jurídicas que alquilen equipos de sonido, bienes u otros insumos necesarios para el desarrollo del evento.
e) los padres o tutores, en caso de que los organizadores del evento sean menores de edad.
En todos los casos el juez de faltas meritará el monto de la sanción en función de las características del hecho y el grado de participación el infractor.
Art. 277°) Los comercios de productos esenciales, no esenciales y actividades de servicios, así como toda actividad con o sin fines de lucro que requiera de autorización municipal para su desarrollo, que no encontrándose exceptuados, funcionen dentro de la franja horaria restringida conforme lo disponga la autoridad de aplicación, serán inmediatamente clausurados y sancionados con multa de pesos veintiocho mil ($28.000) a pesos treinta y tres mil ($33.000). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 278°) Los restaurantes, bares, cafés, heladerías y establecimientos similares que desarrollen su actividad dentro de la franja horaria restringida conforme lo disponga la autoridad de aplicación, serán inmediatamente clausurados y sancionados con multa de pesos veintiocho mil ($28.000) a pesos treinta y tres mil ($33.000). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 279°) El establecimiento en el cual se practicaren actividades deportivas, artísticas o recreativas en lugares cerrados, en el caso de que no cumpliera con las disposiciones específicas establecidas por la autoridad de aplicación, será inmediatamente clausurado hasta tanto acredite regularizar su situación y sancionado con multa de pesos veintiocho mil ($28.000) a pesos treinta y tres mil ($33.000). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia
Art. 280°) Los cines, teatros, clubes y centros culturales que, existiendo prohibición de funcionamiento vigente dispuesta por la autoridad de aplicación en materia sanitaria, desarrollaren actividades, serán inmediatamente clausurados y sancionados con multa de pesos veintiocho mil ($28.000) a pesos treinta y tres mil ($33.000). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 281°) Todo establecimiento que prestare servicio de delivery dentro de la franja horaria restringida conforme lo disponga la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de pesos veintiocho mil ($28.000) a pesos treinta y tres mil ($33.000). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia.
Art. 282°) Todo establecimiento comercial cualquiera fuera su rubro, así como toda actividad con o sin fines de lucro que requiera de autorización municipal para su desarrollo, que no cumpliere con los protocolos obligatorios establecidos por la autoridad de aplicación será sancionado con multa de pesos veintiocho mil ($28.000) a pesos treinta y tres mil ($33.000). El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido se duplicarán en caso de reincidencia."

Art. 2°)
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3°)
Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 4°)
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION Nº 00000042-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 14/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3207-CM-21;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:
PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3207-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de Enero de 2021, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, FIBIGER, JAVIER OSVALDO, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 00000049-I-2021
VISTO: que el Jefe de Gabinete Municipal BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (DNI: 27255313) se ausentará de San Carlos de Bariloche, por razones de índole personal, y;
CONSIDERANDO:
que el mismo se encontrará ausente desde el día 18 de Enero de 2021 a las 8:00 hs, regresando a nuestra ciudad el día 19 de Enero de 2021;

que en la Resolución Nº 5030-I-2019 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de Jefatura de Gabinete, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Dra. GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057);

que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: la ausencia del Jefe de Gabinete BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131), desde las 08:00 Hs del día 18 de Enero de 2021 y hasta el día 19 de Enero de 2021.

DEJAR A CARGO: de la Jefatura de Gabinete Municipal a la Dra. GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057) - desde las 8:00 horas del día 18 de Enero de 2021, y hasta el día 19 de Enero de 2021.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE; QUINTANA, DIEGO DANIEL;

RESOLUCION Nº 00000050-I-2021
VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;
CONSIDERANDO:
que la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) tiene como función el retiro de dinero de la caja reacaudadora perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que el proveedor ha presenado la factura en concepto de traslado de caudales generados en las cajas dependientes de la Mesa de Entradas - División Administrativa- de la Delegación Municipal Cerro Otto, correspondiente al mes de Agosto de 2020;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir una orden de pago respectiva, que por ello corresponde efectivizar el pago de la factura tipo B - Nº 0119-00026576 por un monto total de pesos diecinueve mil ciento doce con 11/100 ($ 19.112,11);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) por la suma de pesos diecinueve mil ciento doce con 11/100 ($ 19.112,11) correspondiente a la factura Nº 0119-00026576 de fecha 31 de Agosto de 2020 en concepto de traslado de caudales.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.03.04.06.0001.026 (DELEGACION CERRO OTTO) Partida Presupuestaria Nº 1.03.04.06.0001.026.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000051-I-2021
VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;
CONSIDERANDO:
que la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) tiene como función el retiro de dinero de la caja reacaudadora perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que el proveedor ha presenado la factura en concepto de traslado de caudales generados en las cajas dependientes de la Mesa de Entradas - División Administrativa- de la Delegación Municipal Cerro Otto, correspondiente al mes de Marzo de 2020;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir una orden de pago respectiva, que por ello corresponde efectivizar el pago de la factura tipo B - Nº 0119-00026078 por un monto total de pesos sesenta y cuatro mil setecientos diecisiete con 63/100 ($ 64.717,63);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. (CUIT: 30546969874) por la suma de pesos sesenta y cuatro mil setecientos diecisiete con 63/100 ($64.717,63) correspondiente a la factura Nº 0119-00026078 de fecha 31 de Marzo de 2020 en concepto de traslado de caudales.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.03.04.06.0001.026 (DELEGACION CERRO OTTO) Partida Presupuestaria Nº 1.03.04.06.0001.026.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000052-I-2021
VISTO: el llamado a Licitación pública Nº 003/20 , expediente Nº 033/20 por la concesión de espacio público para la explotación comercial de 3 unidades móviles gastronómicas en acceso al Barrio Las Victorias de la ciudad de San Carlos de Bariloche de acuerdo a la Ordenanza Nº 2914-CM-17 y sus correspondeintes reglamentaciones, y;
CONSIDERANDO:que la misma cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;

que la Ordenanza Nº 3189-CM-20 presta acuerdo al llamado a Licitación Pública para dicha concesión;

que la Dirección de Obras por Contrato realizó el pedido de suministros correspondiente Nº 1583-2020 (Abastecimiento Nº 2679-2020);

que en fecha y hora de apertura se presentó solo la firma BAHAMONDE ROGEL, ESTEFANIA (CUIT: 27330341411)

que el día 22 de diciembre de 2020 se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar la única oferta presentada resolvió preadjudicar la licitación pública Nº 003/20 a la firma BAHAMONDE ROGEL, ESTEFANIA (CUIT: 27330341411) por la suma de veintidós mil ochocientos (22.800) módulos fiscales , a razón de novecientos cincuenta (950) módulos fiscales mensuales.

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

ADJUDICAR: la licitación pública Nº 003/20, expediente Nº 033/20 por la concesión de espacio público para la explotación comercial de 3 unidades móviles gastronómicas en acceso al barrio Las victorias de la ciudad de San Carlos de Bariloche a la firma BAHAMONDE ROGEL, ESTEFANIA (CUIT: 27330341411), por la suma de veintidós mil ochocientos (22.800) módulos fiscales , a razón de novecientos cincuenta (950) módulos fiscales mensuales a ubicarse en el espacio 1 de acuerdo al croquis de ubicación del pliego de bases y condiciones.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

NOTIFICAR: a la adjudicataria.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000053-I-2021
VISTO: .La Resolución Nº 682-I-2020 y;
CONSIDERANDO:
que mediante la misma se autorizó orden de pago Nº 1244 por la suma de pesos cinco mil. a favor de la Secretaria Legal y Técnica Dra. LASMARTRES, MARIA MERCEDES (CUIT: 27176405347)
que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
que dicha orden no se ha efectivizado;

que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 682-I-2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: en todos sus términos, la Resolución Nº 682-I-2020.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.
La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000054-I-2021
VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Jara Nancy Viviana (DNI 21.384.348) ante el Instituto Municipal de Tierras , quien habita el inmueble NC 19-2-F-025-03/UF.11, Bº San Fco. III, y;
CONSIDERANDO:
que la Sra. Jara vive en el inmueble desde hace mas de 8 años y solicita la conexión de agua;

que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;

que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución Nº 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actué con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza Nº 1697-CM-07;

que se ha realizado informe social de fecha 05/01/2021 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

EXIMIR: a JARA, NANCY VIVIANA (CUIT: 27213843481) domiciliada en calle San Pablo 1671, Bº San Fco. III, NC 19-2-F-025-03/UF.11,de la presentación de libre de deuda y certificado de dominio para la conexión domiciliaria de la red de agua y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a la contribuyente desde el IMTVHS.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000055-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3200-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3200-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000056-I-2021
VISTO: la Nota Nº 02/2021 SUEOP emitida por el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Obra Publica, y;
CONSIDERANDO:
que mediante la misma solicita apertura de cuenta para el Programa Habita Emergencia;
que el programa requiere una cuenta especial destinada para atender con exclusividad las necesidades de movimientos de fondos ingresados;

que ésta cuenta deberá ser abierta en el Banco de la Nación Argentina;

que por lo antes citado se debe autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la apertura de la cuenta correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina con la siguiente denominación Municipalidad de Bariloche-Habitar Emergencia, para el financiamiento de Edificio Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat.

REGISTRAR:están autorizados a la firma de cheques, transferencias y cualquier otro trámite bancario, que será en forma conjunta y orden indistinto el Sr. Intendente Municipal: GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)); el Secretario de Hacienda: **QUINTANA, DIEGO DANIEL** (CUIT: 20245811919) y el Sr. Subtesorero: REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847).

NOTIFICAR: a todas las áreas intervinientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000057-I-2021
VISTO: la Nota Nº 02/2021 SUEOP emitida por el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Obra Publica, y;
CONSIDERANDO:
que mediante la misma solicita apertura de cuenta para el Programa Fondo de Integración Socio Comunitaria;

que el programa requiere una cuenta especial destinada para atender con exclusividad las necesidades de movimientos de fondos ingresados;

que ésta cuenta deberá ser abierta en el Banco de Galicia S.A.;

que por lo antes citado se debe autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la apertura de la cuenta correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Galicia S.A. con la siguiente denominación Municipalidad de Bariloche-Fondo de Integración socio comunitaria, para el financiamiento de obras de infraestructuras de barrios populares según ley 27.453.

REGISTRAR: están autorizados a la firma de cheques, transferencias y cualquier otro tramite bancario, que será en forma conjunta y orden indistinto el Sr. Intendente Municipal: GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)); el Secretario de Hacienda: **QUINTANA, DIEGO DANIEL** (CUIT: 20245811919) y el Sr. Subtesorero: REYNA, MANUEL ALEJANDRO (CUIT: 20243910847).

NOTIFICAR: a todas las áreas intervinientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000058-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3206-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3206-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BULLAUDE , PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;
RESOLUCION Nº 00000059-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3194-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3194-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BULLAUDE , PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000060-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3201-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3201-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BULLAUDE , PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000061-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;
CONSIDERANDO:
que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;

que fue recepcionada con fecha 12/01/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3196-CM-20;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3196-CM-20, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2020, y cúmplase de conformidad.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BULLAUDE , PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000062-I-2021
VISTO: La solicitud realizada mediante Nota de fecha 15-01-2021 por el Sr. Vargas, Roberto Mauricio DNI Nº 25.625.516 en representación de la Subcomisión de triatlón del Club Los Pehuenes y;
CONSIDERANDO:
que mediante Nota de referencia informan que realizarán un evento deportivo de triatlón denominado "Escape de la Isla Huemul" el día 24-01-2021 en el horario de 07:00 hs a 14:00 hs con punto de partida desde la Cervecería Kunstmann sito en Av. Bustillo km. 7.900;

que solicitan la eximición del canon de la autorización prevista en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 3198-CM-20 y 3199-CM-20 respectivamente;

que desde la Subcomisión de triatlón del Club Los Pehuenes se han puesto a disposición de la Subsecretaria de Deportes (3) cupos sin cargo para la inscripción de atletas a designar por la Subsecretaria de Deportes.

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

EXIMIR: al 100% al Sr VARGAS, ROBERTO MAURICIO (DNI: 25625516) en representación de la Subcomisión de triatlón del Club Los Pehuenes, por el canon de la autorización

del evento deportivo denominado "Escape de la Isla Huemul", a desarrollarse el día 24-01-2021 en el horario de 07:00 hs a 14:00 hs con punto de partida desde la Cervecería Kunstmann, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 3198-CM-20 y 3199-CM-20.

NOTIFICAR: de la presente Resolución al contribuyente.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de enero de 2021.
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000063-I-2021
VISTO: el contrato de locación de servicios suscripto con la Dra. Silvina Soledad Vargas, en fecha 10/12/2019, y las resoluciones N° 2512-I-2020 y 2750-I-2020;
CONSIDERANDO:
que mediante Resolución N° 398-I-2020 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios a la Dra. VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934) , desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

que se decide contratar nuevamente a la Dra. Vargas Silvina Soledad, DNI 29.589.593, mediante un contrato de locación de servicios por el cual la LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche sus servicios profesionales como abogada, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal;

que el plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 inclusive;

que corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de contratación de servicios profesionales, a partir del 01/01/2021 por el término de 12 meses, para desempeñarse en la Secretaría Legal y Técnica, a la Dra. VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934) por un monto correspondiente a honorarios profesionales de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.-.

La supervisión de los trabajados estará a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.-
AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934) por la suma de pesos seiscientos doce mil ($ 612.000.-) a razón de 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000.-) desde el 01/01/2021 al 31/12/2021, contra presentación de factura correspondiente. -

IMPUTA al Programa Nº 1.02.01.01.0040.015 (ADMINISTRACION SLYT) Partida Presupuestaria Nº 1.02.01.01.0040.015.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y.Secretario de Hacienda.
Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2021.
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000064-I-2021
VISTO: El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. ZAMBRANO DARIO MANUEL legajo Nº 14082, contra la decisión de no renovación contractual, notificada por Carta Documento CD Nº 077572490 de fecha 12/01/2021, y;

CONSIDERANDO:
que atento el Recurso Jerárquico de referencia, el agente Zambrano solicita se deje sin efecto la no renovación contractual, que fuera notificada mediante la Carta Documento referenciada ut supra, en la cual se le hace saber que no se le renovará el Contrato a plazo determinado, atento haber operado el vencimiento del mismo;

que el recurso resulta viable, toda vez que la decisión de la no renovación contractual del agente, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49 de la Ordenanza Nº 21-I-78;

que analizados los fundamentos esgrimidos por el recurrente corresponde analizar los mismos a los efectos de su Resolución;

que la contratación por plazo determinado y por categoría, es un tipo de contrato administrativo que se encuentra debidamente justificado por la estacionalidad del servicio, siendo de plena aplicación no solo para esta administración, sino para el Agente en cuestión quien se desempeñaba como Peón en la Dirección de Parques y Jardines, Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según Resoluciones Nº 1663-I-2020, y Nº 393-I-2020;

que conforme surge de los contratos que fueron suscriptos por el Agente ZAMBRANO y por este Municipio, específicamente en su cláusula segunda se estableció: "La vigencia del presente contrato será desde el 01/08/2020 hasta 31/01/2021 inclusive";

que la cláusula quinta inc. a, establece: "Cesará la relación contractual... sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno... a su vencimiento conforme lo establecido en la cláusula 2º...". Asimismo la cláusula sexta indica: "La Municipalidad tendrá la facultad de realizar una evaluación de desempeño del contratado, cada 3 (tres) meses... Si como resultado de dicha evaluación, surge un informe negativo referente a las tareas prestadas por el contratado, la Muncipalidad tendrá la facultad de rescindir el contrato, sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno por parte del contratado";

que por una lado, cabe aclarar que respecto del vencimiento del contrato objeto del presente, y tal como surge de las cláusulas segunda y quinta inciso a), el mismo tiene vigencia hasta el día 31/01/2021;

que por otro lado, y de conformidad con la cláusula sexta citada utsupra, en caso de una evaluación de desempeño negativa, la MSCB tendrá derecho a proceder a la rescisión del contrato, o bien decidir la no renovación del mismo, sin que ello genere derecho a reclamo alguno. Tal es el caso del presente, donde el recurrente ha obtenido una evaluación desfavorable en su desempeño, conforme surge del Formulario de EDD Nº 001-2021 de fecha 06/01/2021 que obra en el legajo del Agente;

que en la cláusula septima de dicho contrato, se estableció que en caso de revocación o rescisión del mismo, la MSCB estará facultada para hacerlo "con la sola comunicación al contratado con diez (10) días de anticipación".- Lo mismo resulta aplicable en caso de "no renovación", como el presente caso;

que atento el análisis que antecede y de conformidad con el Contrato a plazo determinado suscripto por las partes y la Resolución Nº 1663-I-2020 (de renovación del mismo) de fecha 05/08/2020, siendo que la evaluación de desempeño del Agente ha arrojado un resultado negativo, y encontrándose notiificado con la debida antelación es que se ha dispuesto la no renovación de la contratación, con fundamento en dicha evaluación, la cual se ha basado en los siguientes ítems: Responsabilidad (capacidad en cumplir con las funciones asignadas): No cumple.- Iniciativa (predisposición para emprender acciones): Cumple.- Resolución de problemas (Capacidad para reconocer situaciones que dificultan la concreción del fin deseado): Cumple.- Conocimientos específicos (para aplicar conocimientos): Cumple.- Logro de resultados (capacidad para alcanzarlos): No cumple.- Trabajo en equipo (colaboración con los demás): No cumple.- Respeto: No cumple.- Valor público: No cumple.-

que como consecuencia de la evaluación citada, es que desde el área en la cual se desempeña el Agente, el Secretario de Servicios Públicos, sugiere la no renovación contractual;

que sin perjuicio de ello, y siendo que la evaluación de desempeño resulta ser uno de los puntos sobre los cuales pesa la decisión de renovación contractual o no; en el caso que nos ocupa y no obstante que desde el departamento de Personal, se decide hacer lugar a la sugerencia del Sr. Secretario, es que la no renovación contractual también se encuentra motivada en razones de servicio;

que atento ello se procede a notificar al Agente con la debida antelación, mediante Carta Documento de fecha 12/01/2021 CD Nº 077572490 desde el Dpto. de Personal, cesando en consecuencia la relación contractual, POR VENCIMIENTO DEL MISMO (Art. 5º inc. A del contrato);

que en modo alguno se estan violando los derechos amparados constitucionalmente, específicamente la estabilidad del empleo público que menciona el recurrente (Art. 14º Bis CN), haciéndole saber que al detentar el carácter de contratado NO posee tal estabilidad, por NO SER EMPLEADO U OBRERO MUNICIPAL, en los términos del Art. 1º inc. c) de la Ordenanza Nº 137-CM-97;

que conforme surge del Contrato a plazo determinado y por categoría suscripto por el Agente, por lo cual no le es de aplicación lo normado en el Estatuto de Obreros y empleados Municipales, toda vez que lel Sr. Zambrano detenta el carácter de contratado, no siéndole oponible el citado estatuto, máxime cuando así lo establece el Art. 1º y 2º de la citada normativa, donde específicamente en este último se indica: "Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior: ... c) El personal transitorio o contratado cuya relación laboral esté regida por un contrato de plazo determinado y es empleado para la ejecución de servicios, obras y tareas de carácter temporario...";

que como consecuencia de ello, la pretendida estabilidad del empleo público esgrimida, con fundamento en el Art. 14º bis en su intento de reincorporación no es tal, toda vez que tal como se dijo, el Agente reviste el carácter de contratado, por lo tanto no es empleado municipal en los términos de la Ordenanza Nº 137-CM-88;

que podemos distinguir en primer lugar a quienes integran la "planta permanente", a los cuales se les reconoce el derecho a la estabilidad; y en segundo lugar, según la legislación vigente, el personal "no permanente" es aquél que presta un servicio personal al estado pero en el marco de una relación ab initio señalada como de carácter transitorio, lo cual abarca al personal político, de gabinete, contratados, transitorios y personal regido por la LCT;

que finalmente, cabe destacar que los empleados "contratados" como el Sr. Zambrano, son aquellos trabajadores que se relacionan con el estado por plazos determinados, encuentran su sustento en el Art. 9º de la Ley 25.134 (Marco de regulación del empleo público).- No existe ninguna duda respecto al hecho que si la Administración Pública tiene una necesidad temporánea y estacional, es lógico que contrate a una persona por un tiempo determinado, y sin concederle la garantía constitucional prevista por el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, lo cual no es más que la razonable reglamentación del derecho en los términos del Art. 28 de la misma Constitución Nacional;

que obra Dictamen Nº 18 de la Secretaría Legal y técnica de fecha 19/01/2021, que sugiere rechazar el recurso de revocatoria interpuesto;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:
RECHAZAR: El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. ZAMBRANO DARIO MANUEL legajo Nº 14082, ratificando en consecuencia la decisión de no renovación contractual oportunamente dispuesta.

NOTIFICAR: La presente resolución al Agente Zambrano, con domicilio en calle Neuquén Nº 757 – Bº Santo Cristo, dejando debida constancia.-

ENCOMENDAR: Al Departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.-
La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2021.
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000065-I-2021
VISTO: Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto 754/2020; Decretos 293/2020; y complementarios de la Provincia de Río Negro, y la Resolución 679-I-2020, Resolución 750-I-2020, Resolución 756-I-2020 y complementarias, Resolución 814-I-2020, Resolución 1808-I-2020; Ordenanza 3150-CM-20, Ordenanza 3155-CM-20, Ordenanza 3167-CM-20, Ordenanza 3202-CM-2020; Resolución 2293-I-2020, Resolución 2826-I-2020; Resolución 2886-I-2020, y;
CONSIDERANDO:
que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo, y que dichas medidas se prorrogaron según los Decretos Nros. 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/2020 y 792/2020 hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que el Decreto 792/2020 en el artículo 25 establece respecto a las personas mayores de sesenta años y en situación de mayor riesgo: Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de Covid-19 se verifica en personas mayores de SESENTA (60) años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad, están dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Igual dispensa y en los mismos términos, se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes;

que el Gobierno Provincial, mediante Decreto 293/2020 y a los fines de seguir adoptando medidas eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública provincial hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive, y a su vez prorrogó la vigencia de las medidas y disposiciones según Decretos Provinciales N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20, N° 306/20 N° 481/20 y N° 538/20;

que el art. 10° del Decreto 293/2020 establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias;

que a partir de la Resolución 679-I-2020 se decide adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus"), en los términos en el Decreto 236/2020 de la Provincia de Río Negro;

que en consonancia con las adhesión se dispone la suspensión preventiva por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma de la presente resolución de todas las actividades deportivas y culturales, organizadas por este Municipio y/o asociaciones y/o federaciones que se desarrollen en espacios municipales, a excepción de aquellas que puedan desarrollarse en espacios municipalizados abiertos sin públicos;

que por resolución 750-I-2020, en aras de contribuir a la prevención de la circulación del virus, el Municipio decide adherir a las medidas de la Resolución 2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME, haciendo extensiva las mismas a todo el personal municipal y a tal fin reglamenta el régimen de licencias especiales para prevención del COVID-19;

que en dicha reglamentación establece otorgar licencia especial desde el día 17.03.2020 hasta el día 31.03.2020, a los siguientes Grupos de agentes municipales:

Agentes de 60 o más años de edad
Embarazadas en cualquier trimestre
Agentes que pertenecen a alguno de estos grupos de riesgo: Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40). Diabéticos.
Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Agentes que se desempeñan en servicios que han sido suspendidos (La Llave, actividades deportivas y culturales, eventos) Agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos Matrimonios o parejas de agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos.

que en paralelo, la Resolución 756-I-2020 establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020;

que en dicha resolución también se establecen, respecto a los agentes municipales, que en función de la necesidad del servicio y por el plazo de vigencia de la presente resolución, podrá otorgarse el pase de los agentes municipales sin necesidad de cumplimentar el procedimiento normal y habitual, también se establece que los responsables de las sectores podrán asignar tareas para ser realizadas en los domicilios de los agentes dependientes de las áreas mencionadas en el art. 3;

que, sin perjuicio de la dispensa del deber de asistencia, el area podra convacar a los agentes, en funcion de la necesidad del servicio;

que dicha Resolución establece la suspensión de todos los plazos administrativos durante el período de receso dispuesto en el art. 1, los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposición en contrario. Sin perjuicio de los actos de procedimiento y administrativos que se lleven a cabo durante el período de suspensión, los cuales tendrán plena validez,

que la Resolución N° 756-I-2020 fue prorrogando sus efectos según Resoluciones N° 890-I-2020, 919-I-2020, 1000-I-2020, 1086-I-2020, 1236-I-2020, 1281-I-2020, 1369-I-2020, 1441-I-2020, 1529-I-2020, 1578-I-2020, 1815-I-2020, 1883-I-2020, 1951-I-2020 y 2088-I-2020 modificándose el art 1° de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 11.10.2020, inclusive;

que por Resolución 1529-I-2020 se deja SIN EFECTO la licencia por cuidado de hijo por Resolución 750-I-2020 Anexo 1, A. 5 y 6, a partir del 02.08.20. y se ESTABLECE el régimen de dispensa de asistencia por la suspensión de clases, que se adjunta a la presente como Anexo I;

que por Resolución 1587-I-2020, se deja sin efecto el Articulo 7 de la Resolución 756-I-2020 a partir del 16 de agosto de 2020, retomando los plazos administrativos;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios por 90 días; prorrogado luego hasta el 22.09.20 por Ordenanza 3155-CM-20, luego hasta el 21.12.2020 por Ordenanza 3167-CM-2020 y luego hasta el 5.3.2021 por Ordenanza 3202-CM-2020;

que en el art. 4° del Decreto N° 576-I-2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se incluyó a la Ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de las ciudades comprendidas en el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

que en el art. 26 del Decreto N° 576-I-2020 se establece que son personas en situación de mayor riesgo aquellos trabajadores y trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación;

que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 510 7- MS-2020 ha resuelto un nuevo esquema de restricciones a la circulación, reglamentado a nivel local por la Resolución 1883-I-2020;

que la Resolución 7376-I-2020 fija un nuevo esquema de circulación en la Provincia de Río Negro, reglamentado a nivel local por la Resolución 2886-I-2020, hasta el 31.01.2021;

que la Resolución 2293-I-2020 deja sin efecto la resolución 750-I-2020 y la Resolución 756-I-2020, y establece un nuevo regimen de dispensas;

que la Resolución 2826-I-2020 deja sin efecto el Art. 6 de la Resolución 2293-I-2020, en relación a la dispensa por cuidado de hijos, en razón de la finalización del ciclo lectivo;

que es necesario establecer el nuevo período para la vigencia de la dispensa por razones de riesgo para los trabajadores municipales que se encuentran dentro de los grupos de riesgos comprendidos en el Anexo II de la Resolución 2293-I-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

PRORROGAR: la vigencia del Anexo II de la Resolución 2293-I-2020 hasta el día 5.3.2021.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2021.
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000066-I-2021
VISTO: la Resolución Nº 3300-I-2011, la Resolución Nº 3900-I-2011 y;
CONSIDERANDO:
que por la Resolución Nª 3300-I-2011 se deja sin efecto el adicional del 20% del básico de la categoría 16 de los agentes detallados en el Anexo Nº1 de la misma Resolución y se autoriza al Dpto. de Personal a liquidar un adicional remunerativo correspondiente al 30% del básico de la categoría 16 al personal de cuadrillas de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Delegación El Cóndor, Delegación Cerro Otto, Delegación Sur, Delegación Lago Moreno y Delegación Cerro Catedral, Cuadrilla de emergencias de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 01 de Diciembre de 2011, detallados en el Anexo Nº1 de la misma Resolución;

que la Resolución Nº 3900-I-2011 modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución 3300-I-2011 corresponden a un adicional por función;

que, a partir del análisis de las descripciones de puestos en términos relativos al conjunto de puestos de todo el Municipio, se ha determinado que el adicional que corresponde al puesto de peón de cuadrilla de las áreas mencionadas en dichas Resoluciones debería ser del 20% y no del 30%;

que, para evitar la pérdida salarial del 10% en los agentes que han venido cobrando el porcentaje establecido por estas Resoluciones debe definirse un concepto que compense esta diferencia;

que, en función de tender hacia una estructura salarial que recompense las mayores contribuciones relativas que cada puesto aporte al conjunto de la organización municipal debe subsanarse la inequidad generada a partir de estos actos administrativos, y por tanto, debe dejarse sin efecto las mencionadas Resoluciones y reglamentarse el adicional por función peón en el porcentaje del 20% y una compensación del 10% por la diferencia resultante de esta decisión;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: La Resolución 3300-I-2011 y la Resolución 3900-I-2011.
ESTABLECER: Un adicional por función del 20% de la categoría 16 a los agentes que cumplen función de peón de las siguientes áreas: Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Servicios Públicos, Delegación El Cóndor, Delegación Cerro Otto, Delegación Sur, Delegación Lago Moreno y Delegación Cerro Catedral, Cuadrilla de emergencias de la Secretaría de Desarrollo Social.
AUTORIZAR: Al Dpto. de sueldos de la Dirección de Contaduría, a dejar de abonar el 30% de la categoría 16 por función cuadrilla y abonar el 20% de la categoría 16 por función peón a los agentes comprendidos en el Anexo I de la presente.
AUTORIZAR: Al Dpto. de sueldos de la Dirección de Contaduría a abonar el 10% de la categoría 16 en concepto de "compensación diferencia Resolución 3300-I-2011", a los agentes comprendidos en el Anexo I de la presente.
ESTABLECER: que las pautas establecidas en los artículos precedentes se aplican a partir de la fecha de la presente, y mientras los agentes cumplan con la función en las dependencias comprendidas taxativamente en el artículo 2º de esta Resolución.
IMPUTAR: a las partidas presupuestarias correspondientes.
La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de enero de 2021.-

ANEXO I: NOMINA DE PERSONAL COMPRENDIDA

NRO_LEGAJO	NOMBRE	
14063	OLIVA JON BRAIAN	
14113	AVILES JOSE FARID	
14233	PAINEFIL MARIANO FERNANDO	
14546	BONNEFOY ROBERTO ADRIAN	
15425	ARPIRES NICOLAS SEBASTIAN	
14083	ANAYA LEONARDO FABIO	
14210	CUTELLE JUAN JOSE	
14684	ARABALES LUCAS SANTIAGO	
14799	MILLAMAN DIEGO EDGARDO	
14962	MONDACA LUCAS ALBERTO	
15413	LUENGO CLAUDIO ALEJANDRO	
15414	MAYDANA JUAN RAMON	
14512	PEREZ PABLO SERGIO AGUSTIN	
14555	BONNEFOI NICOLAS JAVIER	
14594	FERNANDEZ SEBASTIAN NICOLAS	
14599	MARTIN ANTONIO EDUARDO	

14609	CARDENAS ARISMENDI JOSE AUGUSTO	
14621	ARISMENDI SEBASTIAN JOSE	
14640	SANDOVAL DIEGO ALEJANDRO	
14693	RAMA WALTER DARIO	
14713	ZAPATA VASQUEZ JORGE MIGUEL	
15251	VERA JAVIER OSCAR	
15428	COLHUAN JOSE ALEJANDRO	
12973	ARZUA CARINA BEATRIZ	
13656	RUIZ SERGIO RINDOLFO	
13784	FIGUEROA LUCAS EMANUEL	
14105	ITURRA MAXIMILIANO	
14539	MARILLAN BRUNO EXEQUIEL	
14547	ESCUDERO PEDRO SEBASTIAN	
14591	ESCUDERO MARCIAL ALBERTO	
14659	MILLALEO NESTOR FABIAN	
15174	OLIVIERI RICARDO DANIEL	
11241	ANTIMAN JOSE LUIS	
14215	ANTRICHIPAY JORGE SANTIAGO	
14476	MELLA LUCAS MATIAS JOEL	
14737	CURUAL LUCAS DAVID	
14871	BARRA MATIAS EZEQUIEL	
15412	LAVAYEN TOMAS ANGEL	

15426	MELLA MARCO ANTONIO	
15427	BURGOS KEVIN MARTIN	
13863	ALVARADO RODRIGO DAVID	
14064	OLIVA JORGE LUIS	
14107	ALCARAZ LUCIANO GABRIEL	
14506	NAHUEL EULOGIO DOMINGO	
14595	FERNANDEZ MARTIN ARIEL	
14798	MENDEZ GUILLERMO NICOLAS	
14566	CARRIPAN GASTON ALEJANDRO	
1237	QUILODRAN SONIA MABEL	
12291	SALAZAR LIDIA HAYDEE	
12667	RUIZ RODRIGO MATIAS	
13426	SANCHEZ MATIAS EZEQUIEL	
13976	MEDINA SILVANA YANET	
14082	ZAMBRANO DARIO MANUEL	
14114	SAN MARTIN BELARMINO EDUARDO	
14883	COLLIO FERMIN ESTEBAN	
15273	ANDRADE CLAUDIA GABRIELA	
15274	RIQUELME PAOLA ALEJANDRA	
15284	ANTIPAN JORGE ADRIAN	
15291	PALMA JOSE MAURICIO	
15423	QUILALEO DIEGO ALBERTO	

12827	MOLINA OSCAR LUIS	
14307	AGUILAR LEONARDO SEBASTIAN	
14452	QUISPE LUCAS DANIEL	
14588	CASTRO FRANCO MATIAS	
14641	SINCHE JOSE LUIS	
13943	RUIZ RICARDO MARCELO	
12509	CARBALLO ELSA RAQUEL	
13409	CAYUMAN MARIO ALBERTO	
14084	BECERRA MAXIMILIANO ANDRES	
14124	SUAREZ PABLO ALBERTO	
14158	GOMEZ LEDESMA WALTER GABRIEL	
14540	MOLINA ARIEL IVAN	
15022	COLIPAI JORGE ORLANDO	
15110	GONZALEZ SERGIO OMAR	
15188	VALENZUELA MANUEL OMAR	
12303	GONZALEZ NICANOR	
11131	OPORTO HORACIO JOSE	
11473	ORREGO CLAUDIO OMAR	
162	BARRERA LUIS CESAR	
284	ROA LEONARDO	
472	VERGARA LUIS ALBERTO	
506	GHISLA PABLO AMBROSIO	

633	MARTINEZ JORGE EDUARDO	
715	LLANCANAO ERNESTO	
11114	CAÑUPAL JUAN	
11164	VERA JORGE GUSTAVO	
20602	RAMOS JULIO RUBEN	
21605	ALVARADO QUINTUPURAI IVAN ANTONIO	
21662	PINCHEIRA LUIS ALBERTO	
21760	SOTO JUAN CARLOS	
11177	BRITES MARCOS SECUNDINO	
11471	ARRIOLA SANTIAGO OMAR	
11923	CALIL ALBERTO ELIAS	
12631	PRAFIL JESUS ANACLETO	
13085	RIVAS MARIO FRANCISCO	
13256	MANCILLA VICTOR IVAN	
13684	RAIMIL EMANUEL OMAR	
20607	ROMERO ERNESTO	
21724	BAEZ RAUL	
8446	RIQUELME LUIS ALEJANDRO	
11174	PRAFIL CARMELO	
11443	CARRIQUEO PABLO JAVIER	
11670	TOLEDO RODRIGO WALTER	
20583	GHISLA AMBROSIO	

582	GARCES LUIS ENRIQUE	
11312	QUIÑENAO ANDRES IRENE	
11635	ZAPATA JORGE ANTONIO	
12722	SANTOS JOSE IGNACIO	
20588	LOBOS RUFINO	
20617	VERA DANIEL OSCAR	
77	MOLINA LUIS ERNESTO	
625	FUENTES ELIAS	
696	CATALAN ANGEL SANTOS	
11175	COTARO ANGEL OSCAR	
11313	PILQUIMAN JORGE RAUL	
12623	ROA LEONARDO FAVIO	
13362	SANFILIPPO ARIEL	
13369	COLIPI CESAR GUSTAVO	
13712	QUIÑEHUAL ESTEBAN SERGIO	
11006	ROJAS MIGUEL ANGEL	
11318	ANCAVIL MARCOS DOMINGO	
21716	AGUILAR PEDRO ALBERTO	
1258	ALEMAN MIGUEL ANGEL	
11101	BARNES JORGE DANIEL	
11804	CALFUNAO JOSE OSVALDO	
429	ANTITRU NICOMEDES	

746	VEGA ANA GRACIELA	
747	VERGARA OLGA ESTHER	
1135	GUERRERO LUIS ANTONIO	
1269	TREUQUE GERMAN ORLANDO	
11132	MATO RICARDO ESTEBAN	
11138	COLINAMON LUIS ALBERTO	
11210	ANTIMAN TERESA GRACIELA	
11211	ASENJO ROSA UBELINDA	
11212	CORDOBA ADRIAN SILVANO	
11213	HUENTEQUEO MARIA VERONICA	
11251	AROCA HUGO JAVIER	
11427	LOPEZ JOSE ENRIQUE	
11637	ROSAS DIEGO ALBERTO	
12382	DEL RIO PABLO FABIAN	
12501	MIRANDA GUSTAVO JAVIER	
12503	LEFINIR PABLO MATIAS	
12551	ZAPATA RAUL ZACARIAS	
12552	CARDENAS DIEGO ARTURO	
12693	CUEVAS HUGO EMILIO	
12694	PILQUIMAN ALBERTO AGUSTIN	
20530	ANTIPAN HERNAN GUSTAVO	
344	MILLAQUEO MIGUEL ANGEL	

1775	BASCURT ARTURO	
11150	PAINEFILU MIGUEL ANGEL	
11614	MARQUEZ SEBASTIAN DAVID	
11665	ARABALES VICTOR	
11871	UMAÑA CRISTIAN GONZALO	
12687	SOTO EMILIO NICOLAS	
1251	ROJAS ROGELIO ANDRES	
11186	LUNA CARLOS AMERICO	
11900	LOPEZ EDUARDO	
20117	MOLINA SANDRO ROBERTO	
21516	TORRES SAMUEL LEONARDO	
21655	MELIQUEO DANIEL ANDRES	
12159	GONZALEZ JOSE ALBERTO	
12689	MARTINEZ DIEGO HERNAN	
11407	GUERRERO LUCIO OMAR	

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000067-I-2021

VISTO: las Resoluciones Nº 4323-I-2019; 424-I-2020, 1513-I-2020 y 2512-I-2020 la necesidad de dar respuesta a las demandas de reparaciones que se solicitan al taller mecánico de la Dirección de Mecánica General dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que mediante Resolución 4323-I-2019 se contrató bajo la modalidad de contrato por locación de servicios al Sr. LUCERO, CRISTIAN JERONIMO (DNI 31939031) por el termino de 3 meses, desde 08 de Octubre de 2019 hasta el 08 de Enero de 2020; y sus renovaciones por resolución Nº 424-I-2020 y 1513-I-2020 desde el 09 de Enero de 2020 hasta el 09 de Julio de 2020 y 10 de Julio de 2020 hasta el 09 de Enero de 2021 respectivamente; que es imprescindible contratar una persona para que realice tareas de gomería en general en la Dirección de Mecánica General;

que por el buen desempeño del Sr. LUCERO, CRISTIAN JERONIMO (DNI: 31939031) es seleccionado para prestar los servicios de mecánico, con dependencia de Secretaria de Servicios Públicos y supervisión de la Dirección de Mecánica General;

que por todo lo indicado se decide contratar bajo la modalidad "locación de servicios", al Sr. LUCERO, CRISTIAN JERONIMO (DNI: 31939031) por el término de seis (06) meses a partir del día 10/01/2021, cuyo plazo contractual vence el 09/07/2021;

que mediante formulario F1-CG-CSP1, el Sr. Intendente autoriza dicha contratación;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 10/01/2021 por el término de 6 meses para desempeñarse en área de Gomería de la Dirección General de Mecánica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos al Sr. LUCERO, CRISTIAN JERONIMO (CUIT: 20319390317) con una remuneración de pesos Ciento noventa y ocho mil ($ 198.000) a razón de pesos treinta y tres mil ($33.000.-) mensuales, y horas adicionales en caso de superar las previstas en el contrato, hasta un máximo de 40 horas mensuales por la suma de pesos nueve mil cuatrocientos veintiocho ($9.428-.) facturadas por separado. Dicho pago se efectuará los primeros días hábiles del mes vencido, contra prestación de las respectivas facturas.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Director de Mecánica General y del Secretario de Servicios Públicos.

HACER SABER: el artículo 2 de la Resolución Nº 3916/19 en la cual se establece el mecanismo de ajuste de los montos de contratación.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría

General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. LUCERO, CRISTIAN JERONIMO (CUIT: 20319390317) por un monto total de Pesos Ciento noventa y ocho mil ($ 198.000.-) a razón de Pesos treinta y tres mil ($33.000.-) mensuales y horas adicionales en caso de superar las previstas en el contrato, hasta un máximo de 40 horas mensuales por la suma de pesos nueve mil cuatrocientos veintiocho ($ 9.428), desde el 10/01/21 al 09/07/21, contra presentación de las respectivas facturas.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.09.01.18.0001.128 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria Nº 1.09.01.18.0001.128.2.3 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese.Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000068-I-2021
VISTO: las pólizas 1707901 y 1710069 del ramo Responsabilidad Civil, presentadas por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589), y;
CONSIDERANDO:
que las mismas se aplican a: i) renovación anual por la cobertura de Responsabilidad Civil para las Oficinas Administrativas ubicadas en Centro Cívico; ii) renovación anual por la cobertura de Responsabilidad Civil para los Ctros. Recreativo y de Abuelos;

que la vigencia es desde el 01/01/2021 hasta el 01/01/2022;

que fueron solicitadas por correo electrónico de fecha 17/12/2020;

que el monto a abonar asciende a la suma de pesos siete mil veintiocho con 43/100 ctvos. ($7.028,43);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589) por la suma de pesos siete mil veintiocho con 43/100 ctvos. ($7.028,43) en concepto de pago de las pólizas 1707901 y 1710069 del ramo Responsabilidad Civil.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;
RESOLUCION Nº 00000069-I-2021
VISTO: la Póliza 40.127.046 ramo Responsabilidad Civil, presentada por LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, (CUIT: 30500017704) y;
CONSIDERANDO:
que la misma se aplica a la renovación anual por al cobertura de responsabilidad Civil Garages aplicable al Playón Municipal;

que la vigencia es desde el 01/01/2021 hasta el 01/01/2022;

que fue solicitada mediante correo electrónico de fecha 17/12/2020;

que el monto a abonas asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil ciento noventa y cinco con 30/100 ctvos ($99.195,30), pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas;

que el monto de la cuota Nº 1 es de pesos ocho mil doscientos sesenta y nueve con 30/100 ctvos ($8.269,30) y el monto de las cuotas Nº 2 a Nº 12 es de pesos ocho mil doscientos sesenta y seis con 00/100 ctvos ($8.266,00) cada una;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, (CUIT: 30500017704) por la suma de pesos noventa y nueve mil ciento noventa y cinco con 30/100 ctvos ($99.195,30), pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas, siendo el importe de la cuota Nº 1 de pesos ocho mil doscientos sesenta y nueve con 30/100 ctvos ($8.269,30) y el monto de las cuotas Nº 2 a Nº 12 de pesos ocho mil doscientos sesenta y seis con 00/100 ctvos ($8.266,00) cada una en concepto de pago de la Póliza 40.127.046 ramo Responsabilidad Civil.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000070-I-2021
VISTO: las pólizas 323771 - 323925 del ramo Responsabilidad Civil, presentada por SANCOR COOP. DE SEG. LTDA., (CUIT: 30500049460), y;
CONSIDERANDO:
que las mismas se aplican a: i) renovación anual por la cobertura de Responsabilidad Civil para las actividades de la Subsecretaría de Deportes, ii) renovación anual por la cobertura de Responsabilidad Civil Espectadores para las actividades organizadas por la Subsecretaría de Deportes, Escuela de Arte La Llave y eventos en Plazas organizados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que la vigencia de la cobertura es desde el 01/01/2021 hasta el 01/01/2022;
que fueron solicitadas por correo electrónico de fecha 17/12/2020;

que el monto a abonar asciende a la suma de pesos veinte mil noventa y tres con 00/100 ($20.093,00);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SANCOR COOP. DE SEG. LTDA., (CUIT: 30500049460) por la suma de pesos veinte mil noventa y tres con 00/100 ($20.093,00) en concepto de pago de pólizas 323771 - 323925 del ramo Responsabilidad Civil.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000071-I-2021
VISTO: las pólizas 513130- 513132- 513134- 513139- 513140- 513143- 513144- 513145- 513147- 513148-513149-513151-513152-513153-513154-513155-513156-513157-513158-513159-513160-513161-513163-513164-513165-513166-513167-513168-513169-513170-513171-513487-513490-513492-513493-513172-513495-513494-513173-513174-513175-513176-513177-513178-513179-513180-513181-513193-513194-513195-513196-513197-513198-513199-513200-513201-513202-513203-513204-513205-513206-513207-513208-513209-513210-513211-513212-513213-513215-513216-513218-513219-513220-513221-513222-513223-513224-8322-8323-8324-513234-513236-513244-513254-513256-513257-513260-513261-513262-513263-513265-513266-513267-513268-513270-513272-513273-513275-513276-8326-8327-513304-513306-513310-513111-513327-513328-513329-513330-513331-513332-513333-513334-513335-513336-513337-513338-513340-513341-513344-513345-513346-513347-513348-513349-513350-513351-513352-513353-513355-513356-513357-513358-513359-513360-513361-513362-513363-513364-513365-513391-513392-513393-513394-513395-513396-513397-513398-513399-513400-513401-513402-513403-513404-513405-513406-513408-513409-514294 ramo Responsabilidad Civil Automotores, presentadas por SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310), y;
CONSIDERANDO:
que las mismas se aplican a la renovación anual para la cobertura de Responsabilidad Civil automotor para la Flota de vehículos;

que la vigencia de la cobertura es desde el 01/01/2021 y hasta el 01/01/2022;

que fue solicitada mediante correo electrónico de fecha 16/12/2020;

que el monto a abonar asciende a la suma de pesos un millón setecientos mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 ctvos ($1.700.351,00) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas;

que el monto de las cuotas Nº 1 a Nº 2 asciende a pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 90/100 ctvos ($141.695,90) y que el monto de las cuotas Nº 3 a Nº 12 asciende a pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 90/100ctvos ($141.695,92);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310) por la suma de pesos un millón setecientos mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 ctvos ($1.700.351,00) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas, siendo el importe de las cuotas Nº 1 a Nº 2 de pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 90/100 ctvos ($141.695,90) cada una y el monto de las cuotas Nº 3 a Nº 12 de pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco con 90/100ctvos ($141.695,92) cada una, en concepto de pago de las pólizas 513130- 513132- 513134- 513139- 513140- 513143- 513144- 513145- 513147- 513148-513149-513151-513152-513153-513154-513155-513156-513157-513158-513159-513160-513161-513163-513164-513165-513166-513167-513168-513169-513170-513171-513487-513490-513492-513493-513172-513495-513494-513173-513174-513175-513176-513177-513178-513179-513180-513181-513193-513194-513195-513196-513197-513198-513199-513200-513201-513202-513203-513204-513205-513206-513207-513208-513209-513210-513211-513212-513213-513215-513216-513218-513219-513220-513221-513222-513223-513224-8322-8323-8324-513234-513236-513244-513254-513256-513257-513260-513261-513262-513263-513265-513266-513267-513268-513270-513272-513273-513275-513276-8326-8327-513304-513306-513310-513111-513327-513328-513329-513330-513331-513332-513333-513334-513335-513336-513337-513338--513340-513341-513344-513345-513346-513347-513348-513349-513350-513351-513352-513353-513355-513356-513357-513358-513359-513360-513361-513362-513363-513364-513365-513391-513392-513393-513394-513395-513396-513397-513398-513399-513400-513401-513402-513403-513404-513405-513406-513408-513409-514294 ramo Responsabilidad Civil Automotores.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000072-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;
CONSIDERANDO:
que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta con 09/100 ($ 660.880,09.-) correspondiente a la Factura B Nº 00027-00002894 de fecha 7 de Enero de 2021 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta con 09/100 ($ 660.880,09.-) correspondiente a la Factura B Nº 00027-00002894 de fecha 7 de Enero de 2021 y, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUST IBLE) Partida Presupuestaria Nº 1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA,

DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000073-I-2021
VISTO: la Ordenanza Nº 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;
CONSIDERANDO:
que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;

que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 ($ 980.498,80) correspondiente a la Factura B Nº 00027-00002971 de fecha 14 de Enero de 2021, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 ($ 980.498,80) correspondiente a la Factura B Nº 00027-00002971 de fecha 14 de Enero de 2021, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.09.01.01.0001.122 (ADMINISTRACION COMBUST IBLE) Partida Presupuestaria Nº 1.09.01.01.0001.122.2.2 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000074-I-2021
VISTO: la Resolución 4991-I-2018, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. EGGERS LAURA MARINA, (CUIT 27312444610), y
CONSIDERANDO:
la necesidad de continuar con la contratación de personal que brinde servicios en la Secretaría de Hacienda-Dirección de Contaduría General;
que la Sra. EGGERS LAURA MARINA, (CUIT 27312444610) se encuentra contratada bajo la modalidad de locación de servicios, brindando servicios en dicha Secretaría desde el 01 de diciembre de 2018;
que en consecuencia, resulta necesario renovar la contratación, debiendo suscribirse un nuevo contrato de conformidad con lo establecido mediante la Resolución Nº 2750-I-2020;
que con fecha 04 de Enero de 2021 se suscribió un nuevo contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a partir 01 de febrero de 2021 y hasta 31 de enero de 2022;
que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, a partir 01 de febrero de 2021 y hasta 31 de enero de 2022, para desempeñarse en la División Registros de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda, a la Sra. EGGERS LAURA MARINA, (CUIT 27312444610) , por un monto total de $ 408.000 (Pesos Cuatrocientos ocho mil) a razón de $ 34.000.-(pesos treinta y cuatro mil) mensuales. Al monto se le aplicará lo dispuesto por el Articulo 2 de la Resolución 3916-I-19.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. EGGERS LAURA MARINA, (CUIT 27312444610) por un monto total de $ 408.000 (Pesos Cuatrocientos ocho mil) a razón de $ 34.000.- (pesos treinta y cuatro mil) mensuales, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2021 y hasta 31 de enero de 2022; los que serán abonados contra presentación de factura correspondiente.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145 .2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete

Comuníquese. Publíquese.Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000075-I-2021
VISTO: los diversos programas, a corto, mediano y largo plazo, presentados por el Departamento de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, y;
CONSIDERANDO:
que es necesario contar con acompañantes terapéuticos para llevar a cabo dichos programas;

que a tales efectos se realizó la búsqueda de los técnicos que cumplan con el perfil descripto y adecuado para la presentación de los servicios antes indicados;

que en el proceso de evaluación realizado se seleccionó al Sr VILCHE, JOSE FRANCISCO (CUIT: 20200062079) con el objeto de contratar sus servicios, quién satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

CONTRATAR: Bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, para desempeñarse en el Departamento de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, al Sr. VILCHE, JOSE FRANCISCO (CUIT: 20200062079) por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos ($ 296.400), a razón de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos ($24.700) mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. VILCHE, JOSE FRANCISCO (CUIT: 20200062079) por un monto total de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos ($ 296.400), a razón de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos ($24.700) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Jefe de Departamento de Medicina Laboral.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.04.01.01.0040.041 (PROTECCION INTEGRAL DE LA SALUD EN EL TRABAJO) Partida Presupuestaria Nº 1.04.01.01.0040.041.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000076-I-2021
VISTO:
la Resolución 2210-I-2019, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. ROJAS, LIA ANA KARINA (CUIT: 27266459926), y;

CONSIDERANDO
que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaría de Hacienda, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal administrativo con experiencia, para realizar creación y tratamiento de proyectos de resolución, atención a contribuyentes y proveedores, ingreso, análisis y respuesta de notas, entre otras;

que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;

que en el proceso de evaluación realizado se seleccionó a la Sra. ROJAS, LIA ANA KARINA (CUIT: 27266459926) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;

que la Sra. ROJAS, LIA ANA KARINA (CUIT: 27266459926) se ha desempeñado satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos encomendados desde el 1 de Junio de 2019, bajo la modalidad de locación de servicios;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios a la Sra. ROJAS, LIA ANA KARINA (CUIT: 27266459926) para brindar servicios administrativos en la oficina de la Secretaría de Hacienda, debiendo coordinar la prestación de los mismos con la responsable del área o la persona que esta indique, a partir del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. ROJAS, LIA ANA KARINA (CUIT: 27266459926) por un monto total de pesos cuatrocientos ocho mil ($ 408.000), a razón de pesos treinta y cuatro mil cuarenta ($ 34.000) mensuales, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, los que serán abonados contra presentación de factura correspondiente.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese.Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000077-I-2021
VISTO: el plan estratégico y operativo de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas elaborado en conjunto con el personal de las áreas a su cargo y la necesidad de asesoramientos para la gestión profesional de los proyectos a desarrollar en ese marco, y;
CONSIDERANDO:
que resulta de suma necesidad brindar asistencia profesional de medicina laboral en las actividades de los distintos programas, a corto, mediano y largo plazo, presentados por el Departamento de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos;

que a tales efectos se realizó la búsqueda de los profesionales que cumplen con el perfil descripto y adecuado para la presentación de los servicios antes indicados;

que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación del Médico MARTINEZ, LUIS RICARDO (CUIT: 20084301796), quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

CONTRATAR: Bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021 al médico MARTINEZ, LUIS RICARDO (CUIT: 20084301796) para desempeñarse en el Departamento de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Jefatura de Gabinete, por un monto total de Pesos Seiscientos Doce Mil ($ 612.000) a razón de Pesos Cincuenta y Un Mil ($ 51.000) mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. MARTINEZ, LUIS RICARDO (CUIT: 20084301796) por un monto total de Pesos Seiscientos Doce Mil ($ 612.000), a razón de Pesos Cincuenta y Un Mil ($ 51.000) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

IMPUTAR: al Programa Nº1.04.01.01.0040.041 (PROTECCION INTEGRAL DE LA SALUD EN EL TRABAJO) Partida Presupuestaria Nº 1.04.01.01.0040.041.2.3 (SERVICIOS).

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Jefe de Departamento de Medicina Laboral.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000078-I-2021
VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;
CONSIDERANDO:
que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de artículos de plomería para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro Nº 0023 - (Pedido de Abastecimiento Nº 0034 - Autorización de Compra Nº 83715); y para la reparación de la red de agua del sistema de riego de paseos - Pedido de Suministro Nº 0010 - (Pedido de Abastecimiento Nº 0042 - Autorización de Compra Nº 84409);

que las compras se realizaron a AGUA Y GAS S.R.L., (CUIT: 30626352738);

que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 11 y 14 de enero de 2021, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGUA Y GAS S.R.L., (CUIT: 30626352738) por la suma de pesos ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con nueve ctvs. ($172.463,09) correspondiente a las facturas Nº 0004-00014279 de fecha 14/01/2021 ($72,56); Nº 0004-00014235 de fecha 11/01/2021 ($172.390,53).

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.14.17.24.0040.152 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria Nº 1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000079-I-2021
VISTO: Las Resoluciones Nº 172-I-2020, 2330-I-2020 y 2490-I-2020, el Expte. N° 37.418-S-2017 en trámite por ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, Decreto 297/2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y sus normas complementarias, Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:
que se encuentra el trámite por ante la Delegación de Trabajo de la ciudad de San Carlos de Bariloche; el Expte. N° 37418-S-2017, en el cual las

partes han efectuado diferentes presentaciones en relación a sucesivos acuerdos paritarios;
que en el mes de enero de 2020 y en el marco de estas actuaciones administrativas, las partes arribaron a un acuerdo que consistió en el otorgamiento de sumas fijas remunerativas no bonificables a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación del proceso paritario del año 2020, manifestando en dicha oportunidad la voluntad, y asumiendo el compromiso, de mantener conversaciones a los fines de analizar la situación salarial y económica con la intencion de buscar recomponer el poder adquisitivo de los salarios, con la responsabilidad de trabajar en forma conjunta, teniendo el diálogo siempre como premisa fundamental de este proceso;
que, estando prevista fecha para fines del mes de marzo de 2020, por el Decreto Nacional N° 260/20, se declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);
Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
que la magnitud de la crisis económica y social puede, sin duda alguna, visualizarse a través de diversos medios estadísticos, habiéndose afectado seriamente la recaudacion propia, sirviendo de ejemplo la disminución de un 47 % observada en el mes de julio 2020 en diversos rubros, registrándose hasta un 90% de disminución en el rubro de Servicios de hostelería y restaurantes;
que naturalmente, la disminución de la actividad económica se reflejó directamente en la recaudación municipal, que ha sufrido desde el inicio de la pandemia, es decir, desde abril 2020, en adelante, una caída promedio del 50% en la recaudación propia;
que las partes que suscriben han estado trabajando en conjunto desde el inicio de la pandemia con seriedad y responsabilidad, teniendo en cuenta la realidad, a los fines de mantener el diálogo y la paz social que requiere la coyuntura que nos toca atravesar, habiéndose logrado a la fecha que se cumpla con el pago de los salarios de todos los meses desde el incio de la pandemia y hasta la fecha, como así también el pago integro y en tiempo y forma de la 1° y la 2° cuota del S.A.C. 2020, hecho este que dado el contexto local resulta destacable ya que ha sido posible porque tanto los Obreros y Empleados Municipales, como el Ejecutivo Municipal han contribuido a la consecución de tan importante objetivo;
que sin perjuicio de lo expuesto, la mencionada crisis económica que se atraviesa ha afectado indiscutiblemente el poder adquisitivo del salario de los Agentes Municipales, por lo que es una realidad la necesidad de recomponer los salarios, y en procura de ese meta se ha estado trabajando.
que, mas allá de coincidir tanto el S.O.Y.E.M. como el Ejecutivo sobre la necesidad de readecuación salarial, dada la falta de previsibilidad del tiempo que puede durar esta situación de crisis que afecta directamente la economía de nuestra ciudad, ha resultado imposible para las partes, realizar acuerdos a largo plazo, sin perjuicio de lo cual, teniendo en cuenta las reales condiciones y posibilidades financieras del Municipio, con el objetivo de no ver afectado el pago de salarios y la prestación de los servicios, las partes han entendido que, hasta tanto se definan los términos de la Paritaria 2020 es necesario continuar con un esquema de actualización salarial, sin perjuicio de continuar con el diálogo permanente e ir evaluando las variables antes mencionadas;

que en virtud de lo acordado, se debe generar e instruir a las distintas áreas para concretar dicho acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

RECONOCER: en favor de todos los obreros y empleados municipales y a cuenta de la paritaria 2020: a- Una suma única, fija y no remunerativa de pesos seis mil ($6.000.-) a percibir a partir de los haberes del mes de enero de 2021.- b.- La incorporación al básico de la suma fija remunerativa no bonificable (que hoy se percibe como concepto N° 39008, aprobada por Resolución N° 172-I-2020), de $2.000.-, a partir de los haberes correspondientes al mes de enero de 2021.-

ESTABLECER: que respecto de aquellos trabajadores contratados por horas cátedras, el pago de dicho incremento salarial se realizará en forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas.-
AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría, dependientes de la Secretaría de Hacienda, a proceder a la liquidación de acuerdo a lo aquí establecido.

Tomar conocimiento las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de enero de 2021.
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000080-I-2021
VISTO: El Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 20/01/2021 por el Sr. ANAYA LEONARDO FAVIO Legajo Nº 14083, contra la decisión de no renovación contractual, notificada por Carta Documento CD Nº 077572486 de fecha 12/01/2021, y;
CONSIDERANDO:
que el Agente Anaya, interpone el Recurso Jerárquico de referencia en el cual solicita se deje sin efecto la no renovación contractual, que fuera notificada mediante Carta Documento de fecha 12/01/2021, en la cual se le notifica que no se le renovará el Contrato a plazo determinado, atento haber operado el vencimiento del mismo;

que el recurso interpuesto es viable, toda vez que la decisión de la no renovación contractual del agente, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49 de la Ordenanza Nº 21-I-78;

que en virtud de los fundamentos esbozados por el agente en su recurso, corresponde analizar los mismos a los efectos de su Resolución;

que la contratación por plazo determinado y por categoría, es un tipo de contrato administrativo que se encuentra debidamente justificado por la estacionalidad del servicio, siendo de plena aplicación no solo para esta administración, sino para el Agente en cuestión quien se desempeñaba como Peón funerario en la División Cementario, de la Dirección de Servicios Públicos, según Resoluciones Nº 1666-I-2020, y Nº 2220-I-2020;

que conforme surge de los contratos que fueron suscriptos por el Agente Anaya y por este Municipio, específicamente en su cláusula segunda se estableció: "La vigencia del presente contrato será desde el 01/08/2020 hasta 31/01/2021 inclusive";

que la cláusula quinta inc. a, establece: "Cesará la relación contractual... sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno... a su vencimiento conforme lo establecido en la cláusula 2º...". Asimismo la cláusula sexta indica: "La Municipalidad tendrá la facultad de realizar una evaluación de desempeño del contratado, cada 3 (tres) meses... Si como resultado de dicha evaluación, surge un informe negativo referente a las tareas prestadas por el contratado, la Muncipalidad tendrá la facultad de rescindir el contrato, sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno por parte del contratado";

que respecto del vencimiento del contrato objeto del presente, y tal como surge de las cláusulas segunda y quinta inciso a), el mismo tiene vigencia hasta el día 31/01/2021;

que de conformidad con la cláusula sexta citada utsupra, en caso de una evaluación de desempeño negativa, la MSCB tendrá derecho a proceder a la rescisión del contrato, o bien decidir la no renovación del mismo, sin que ello genere derecho a reclamo alguno. Tal es el caso del presente, donde el recurrente ha obtenido una evaluación desfavorable en su desempeño, conforme surge del Formulario de EDD Nº 001-2021 de fecha 30/12/2020 que obra en el legajo del Agente;

que en la cláusula septima de dicho contrato, se estableció que en caso de revocación o rescisión del mismo, la MSCB estará facultada para hacerlo "con la sola comunicación al contratado con diez (10) días de anticipación".- Lo mismo resulta aplicable en caso de "no renovación", como el presente caso;

que de conformidad con el Contrato a plazo determinado suscripto por las partes y la Resolución Nº 2220-I-2020 (de renovación del mismo) de fecha 15/10/2020, siendo que la evaluación de desempeño del Agente ha arrojado un resultado negativo, y encontrándose notiificado con la debida antelación es que se ha dispuesto la no renovación de la contratación, con fundamento en dicha evaluación;

que como consecuencia de la evaluación citada, es que desde el área en la cual se desempeña el Agente, el Secretario de Servicios Públicos, sugiere la no renovación contractual;

que sin perjuicio de ello, y siendo que la evaluación de desempeño resulta ser uno de los puntos sobre los cuales pesa la decisión de renovación contractual o no; en el caso que nos ocupa y no obstante que desde el departamento de Personal, se decide hacer lugar a la sugerencia del Sr. Secretario, es que la no renovación contractual también se encuentra motivada en razones de servicio;

que atento lo expuesto, es que se procede

a notificar al Agente con la debida antelación, mediante Carta Documento de fecha 12/01/2021 CD Nº 077572486 desde el Dpto. de Personal, cesando en consecuencia la relación contractual, POR VENCIMIENTO DEL MISMO (Art. 5º inc. A del contrato);

que en modo alguno se estan violando los derechos amparados constitucionalmente, específicamente la estabilidad del empleo público que menciona el recurrente (Art. 14º Bis CN), haciéndole saber que al detentar el carácter de contratado NO posee tal estabilidad, por NO SER EMPLEADO U OBRERO MUNICIPAL, en los términos del Art. 1º inc. c) de la Ordenanza Nº 137-CM-97;

que conforme surge del Contrato a plazo determinado y por categoría suscripto por el Agente, no le es de aplicación lo normado en el Estatuto de Obreros y empleados Municipales, toda vez que el Sr. Anaya detenta el carácter de contratado, no siéndole oponible el citado estatuto, máxime cuando así lo establece el Art. 1º y 2º de la citada normativa, donde específicamente en este último se indica: "Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior: ... c) El personal transitorio o contratado cuya relación laboral esté regida por un contrato de plazo determinado y es empleado para la ejecución de servicios, obras y tareas de carácter temporario...";

que como consecuencia de ello, la pretendida estabilidad del empleo público esgrimida, con fundamento en el Art. 14º bis en su intento de reincorporación no es tal, toda vez que tal como se dijo, el Agente reviste el carácter de contratado, por lo tanto no es empleado municipal en los términos de la Ordenanza Nº 137-CM-88;

que en tal sentido, podemos distinguir en primer lugar a quienes integran la "planta permanente", a los cuales se les reconoce el derecho a la estabilidad; y en segundo lugar, según la legislación vigente, el personal "no permanente" es aquél que presta un servicio personal al estado pero en el marco de una relación ab initio señalada como de carácter transitorio, lo cual abarca al personal político, de gabinete, contratados, transitorios y personal regido por la LCT;

que cabe destacar que los empleados "contratados" como el Sr. Anaya, son aquellos trabajadores que se relacionan con el estado por plazos determinados, encuentran su sustento en el Art. 9º de la Ley 25.134 (Marco de regulación del empleo público).- No existe ninguna duda respecto al hecho que si la Administración Pública tiene una necesidad temporánea y estacional, es lógico que contrate a una persona por un tiempo determinado, y sin concederle la garantía constitucional prevista por el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, lo cual no es más que la razonable reglamentación del derecho en los términos del Art. 28 de la misma Constitución Nacional;

que obra Dictamen Nº 25 de la Secretaría Legal y técnica de fecha 21/01/2021, que sugiere rechazar el recurso de revocatoria interpuesto;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

RECHAZAR: el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente ANAYA LEONARDO FAVIO, Legajo Nº 14083 ratificando en consecuencia la decisión de no renovación contractual dispuesta oportunamente.

NOTIFICAR: Al Sr. Anaya al domicilio constituido ubicado en calle San Pablo y Panamá Bº San Francisco IIIº, dejando debida constancia.

ENCOMENDAR: Al Departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.-
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de enero de 2021.
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; LASMARTRES , MARIA MERCEDES ;

RESOLUCION Nº 00000081-I-2021
VISTO: la Resolución Nº 2401-I-2020, y;
CONSIDERANDO:
que se están llevando a cabo en nuestra ciudad diversasobras,aprobadasporlaComisióndeEcotasa;

que es necesario efectuar compras inmediatas de algunos insumos y servicios que van surgiendo en el día a día de las obras mencionadas;

que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre de la Sra. ROTH, DAIANA JESICA (CUIT: 23334832104) Coordinadora de Ecotasa, dependiente de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por la suma total de pesos setenta mil con 00/100 ($ 70.000,00.-), para la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, elementos de corralón, etc, contratación de servicios, fletes, impresión de planos, alquiler de herramientas, mano de obra, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos setenta mil con 00/100 ($ 70.000,00.-), a favor de la Sra. ROTH, DAIANA JESICA (CUIT: 23334832104), quien será responsable del cobro y rendición de la misma, en concepto de suma con cargo a rendir para gastos generales y de materiales.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA); Partida Presupuestaria Nº 1.08.01.01.0030.110.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BURLON, GASTON FERNANDO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000082-I-2021
VISTO: La Nota 396-D.S.P.- 2020 de la Dirección de Servicios Públicos, firmada por el Jefe A/C Dpto. Programación Coordinación y Control Gestión, Rolando Lagos, y;
CONSIDERANDO:
que mediante la misma solicita se incremente el fondo de cambio de $ 500.- a $ 2000 de la caja de la Dirección de Servicios Públicos, a fin de evitar inconvenientes con los contribuyentes por falta en la disponibilidad de cambio;
que dicho incremento fue autorizado por la Secretaría de Hacienda;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: La ampliación del fondo de cambio de la caja recaudadora de la Dirección de Servicios Públicos de pesos quinientos ($ 500,00) a pesos dos mil ($ 2000).

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de LAGOS, RAUL ROLANDO (DNI: 32056405) , a/c del Dpto. Programación Coordinación y Control Gestión, por la suma de pesos mil quinientos ($1.500), en concepto de ampliación de fondo de cambio caja recaudadora Dirección de Servicios Públicos.

IMPUTAR: al Programa Nº 6.20.01.01.9015.169 (FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS), Partida presupuestaria Nº 6.20.01.01.9015.169.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; GARZA, EDUARDO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000083-I-2021
VISTO: el vencimiento de contratos al 31 de Enero de 2021 de 19 agentes municipales que cumplen funciones en diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda y;
CONSIDERANDO:que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado;

que por medio de las Notas N°: 200-SSH-21, 4-DT-21, 22-DT-20, 109-DF-20, 133-SH-20, 176-DCyS-20, 319-DS-21 y 436-DCG-20, se remiten evaluaciones de

desempeño de aquellos agentes que cumplen funciones en diferentes áreas municipales dependientes de la Secretaría de Hacienda;

que en consecuencia, se deben renovar los respectivos contratos, a partir del 01 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022 de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Hacienda;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022 el contrato de aquellos agentes municipales que cumplen funciones en diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda, según se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a Evaluación de Desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.

RESPONSABILIZAR: a los Jefes inmediatos de los agentes detallados en el ANEXO I de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, en caso de considerarlo pertinente.

IMPUTAR: a las Partidas Presupuestarias que se detallan en el ANEXO I.

La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de enero de 2021.-

ANEXO I

Secretaría de Hacienda

Nro	Legajo Nº	Apellido y Nombre	DNI/CUIL	Cat	Puesto	Dependencia Directa	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA
1	13825	MENDEZ, LORENA CECILIA	34666960	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Contribuciones	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
2	13830	PEREIRA, MARCELA FABIANA	33205741	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Contribuciones	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
3	15295	TRONCOSO, MARIANA BELEN	27358187949	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Contribuciones	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
4	15292	CARIQUEO, CYNTHIA ITATI	27321850753	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Fiscalización	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
5	15293	CORONADO, MARIANO ALBERTO	20350770179	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Fiscalización	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
6	15294	DEL RIO SOTO, MAGALI NOEMI	27355930977	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Fiscalización	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
7	14607	PUÑALEF, MARIA DE LAS NIEVES	27323209249	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Fiscalización	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
8	14617	ARAVENA, ANA LUZ	32056316	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Suministros	1.11.14.02.0040.147.1	MANTENIMIENTO SUMINISTROS
9	12294	BARABASCHI, HERNAN PABLO	20295950200	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento De Suministros	1.11.14.02.0040.147.1	MANTENIMIENTO SUMINISTROS
10	14649	BARROS, NICOLAS FABIAN	20293869155	10	CHO - VEHICULO LIVIANO	Departamento de Suministros	1.11.14.02.0040.147.1	MANTENIMIENTO SUMINISTROS
11	14732	BONNEFOY, MAXIMILIANO NICOLAS	40439737	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento de Suministros	1.11.14.02.0040.147.1	MANTENIMIENTO SUMINISTROS
12	14608	ANTIMILLA, GISELLA ALEJANDRA	27358174642	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Departamento Tributario	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
13	14310	BUSTAMANTE ALVARADO, BERENCI DEL CARMEN	27305781520	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Direc. Gral. de Políticas Tributarias	1.11.14.02.0003.144.1	FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DE LOS INGRESOS MUNI
14	14782	QUILODRAN, PATRICIA ALEJANDRA	27297942102	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Direccion de Contaduría General	1.11.14.02.0001.145.1	ADMINISTRACION HACIENDA
15	15289	MENDEZ, JUAN RAMON	20390753471	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Direccion de Tesorería	1.11.14.02.0001.145.1	ADMINISTRACION HACIENDA

16	14596	MALDONADO, MATIAS ALBERTO	33387108	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Div. Patrimoniales	1.11.14.02.0001.145.1	ADMINISTRACION HACIENDA
17	14590	CAUPAN, MAURICIO ALEXIS	20301342870	12	TEC - LIQUIDACION DE SUELDOS	Dpto. Sueldos	1.11.14.02.0001.145.1	ADMINISTRACION HACIENDA
18	14777	NOVES, VANESA LORENA	31943201	12	TEC - LIQUIDACION DE SUELDOS	Dpto. Sueldos	1.11.14.02.0001.145.1	ADMINISTRACION HACIENDA
19	15342	MARQUEZ VERGARA ANGEL EDUARDO	20350747398	12	ADM – ADMINISTRATIVO	Secretaría de Hacienda	1.11.14.02.0001.145.1	ADMINISTRACION HACIENDA

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000084-I-2021
VISTO: el vencimiento de contratos al 31 de Enero de 2021 de 11 agentes municipales que cumplen funciones en diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, y;
CONSIDERANDO:que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado;

que por medio de las Notas N°: 1-SSPySU-21, 105-SADU-20, 239-SSPU-20, 915-DOC-20 y la Nota S/N° de fecha 08/01/2021 proveniente de la Dirección Obras Particulares, se remiten evaluaciones de desempeño del personal que cumple funciones en diferentes áreas municipales dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano;

que en consecuencia, se deben renovar los respectivos contratos, a partir del 01 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022 de acuerdo a lo solicitado por las áreas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2022 el contrato de agentes municipales que cumplen funciones diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, según se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a Evaluación de Desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del personal, mientras cumplan dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.

RESPONSABILIZAR: a los Jefes inmediatos del personal detallado en el ANEXO I de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, en caso de considerarlo pertinente.

IMPUTAR: a las Partidas Presupuestarias que se detallan en el ANEXO I.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de enero de 2021.-

ANEXO I

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano

Nro	Legajo Nº	Apellido y Nombre	DNI/CUIL	Cat	Puesto	Dependencia Directa	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA
1	14026	CURIPAN, JAVIER ANDRES	23299439	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Direc. de Obras Particulares	1.05.01.01.0040.048.1	ADMINISTRACION GENERAL SADU
2	15064	CASAL, FERNANDO MARTIN	29360024	19	PRO - INGENIERO	Direc. de Obras por Contrato	1.05.08.02.0040.056.1	CONTRIBUCION POR MEJORAS
3	14371	GALVAN, SILVINA PATRICIA	26951964	14	AUX - ADMINISTRATIVO	Direc. de Obras por Contrato	1.05.07.02.0010.054.1	PLANES Y PROYECTOS
4	13829	MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL	25674568	19	PRO - INGENIERO	Direc. de Obras por Contrato	1.05.08.02.0040.056.1	CONTRIBUCION POR MEJORAS
5	15010	REBORA, ROCIO SOLEDAD	28458124	19	INS - INSP.OBRA PUBLICA	Direc. de Obras por Contrato	1.05.08.02.0001.057.1	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
6	15029	SOSA, PABLO SIMON	28414950	19	INS - INSP.OBRA PUBLICA	Direc. de Obras por Contrato	1.05.08.02.0040.056.1	CONTRIBUCION POR MEJORAS
7	13805	VALEO, LAURA ALEJANDRA	22542998	19	PRO - ARQUITECTO	Direc. de Planeamiento	1.05.07.02.0010.054.1	PLANES Y PROYECTOS
8	13618	GONZALEZ OJEDA, ARIEL ANGEL	33280280	8	PEO - PEON	Dirección de Áreas Protegidas	1.05.07.02.0034.052.1	AREAS PROTEGIDAS
9	14856	GALEANO, PABLO DANIEL	35593267	12	ADM - ADMINISTRATIVO	Dpto. Coordinación Administrativa	1.05.01.01.0040.048.1	ADMINISTRACION GENERAL SADU
10	15157	RUEGG, MARIA SOFIA	29973385	19	INS - INSP.OBRA PUBLICA	Dpto. de Estudios y Proyectos	1.05.08.02.0001.057.1	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
11	11547	CAFRUNI, JORGE HERNAN	12965668	16	INS - FISC. AMBIETAL	Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana	1.05.01.01.0040.048.1	ADMINISTRACION GENERAL SADU

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BULLAUDE , PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000085-I-2021
VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente HUENCHU-

PAN, RAUL (DNI: 11846241) categoría 10, legajo Nº 1466, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, y;
CONSIDERANDO:
que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

que se debe aceptar la misma a partir del 10/12/2020 de acuerdo al Telegrama Nº CD986229645 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas Nº 1 con fecha 06/01/2021 a las 12:00 horas;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

ACEPTAR: a partir del 10 de Diciembre de 2020 la renuncia presentada por el agente de planta permanente HUENCHUPAN, RAUL (DNI: 11846241) categoría 10, legajo Nº 1466, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.

TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000086-I-2021
VISTO: La necesidad de tomar intervención por parte del Municipio en el expediente caratulado "OPS S.A. S/Quiebra", Expediente Nº 17.126, que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial Nº31, Secretaría Nº 61 con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;
CONSIDERANDO:
que atento la necesidad del visto, se decidió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios al Sr. TROPEANO, DARIO ANTONIO (CUIT: 20168160705), para brindar sus servicios profesionales de abogado, representando al Municipio en el expediente caratulado "OPS S.A. S/Quiebra", Expediente Nº 17126 que tramita por ante el Juzgado en lo Comercial Nº 31, Secretaria Nº 61, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

que la contratación mencionada, tiene vigencia desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2021;

que se acordaron los honorarios a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 30/05/21, en un importe total de Pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 ($ 420.000,00) a razón de Pesos setenta mil con 00/100 ($70.000,00) mensuales, los mismos serán abonados contra presentación de la respectiva factura;;

que el presente proyecto reemplaza al 3450/2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, al Sr. TROPEANO, DARIO ANTONIO (CUIT: 20168160705) desde el 01/12/20 y hasta el 30/05/21 para representar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el expediente caratulado: "OPS S.A. S/Quiebra", Expediente Nº 17.126, y realizar e instrumentar la consolidación de otras obligaciones que la Municipalidad mantenga con terceros y que requieran un análisis y abordaje jurídico-crediticio particular.

HACER SABER: que por los servicios contratados se abonarán los honorarios correspondientes cuyo valor se ha acordado en la suma mensual de pesos setenta mil con 00/100 ($70.000,00) durante el plazo de 06 meses, a partir del 01/12/2020 y hasta el 30/05/2021, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.
AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. TROPEANO, DARIO ANTONIO (CUIT: 20168160705) por un monto total de Pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 ($420.000,00) a razón de Pesos setenta mil con 00/100 ($70.000,00) mensuales, durante el período de 06 meses a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de mayo del 2021, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura
IMPUTAR: Al Programa Nº 1.02.01.01.0040.015 (ADMINISTRACION SLYT) la Partida Presupuestaria Nº 1.02.01.01.0040.015.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) .-
La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Secretaria Legal y Técnica y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO; LASMARTRES , MARIA MERCEDES ;

RESOLUCION Nº 00000087-I-2021
VISTO: la Resolución Nº 2495-I-2020, y;
CONSIDERANDO:
que por el funcionamiento extraordinario de la Jefatura de Gabinete, es necesario cubrir gastos varios con una suma con cargo a rendir;

que para dicha suma NO están permitidos los gastos que se detallan a continuación: bebidas alcohólicas, combustibles y lubricantes;

que de acuerdo a lo expuesto en el anterior considerando, quedarían permitidos todos aquellos gastos que no fueron nombrados en el mismo;

que el Sr. Jefe de Gabinete BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (DNI: 27255313) será el responsable de los gastos que sean necesarios para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento;

que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos cien mil ($100.000,00);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma total de pesos cien mil ($100.000,00) a favor de BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (DNI: 27255313), quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de suma con cargo a rendir para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria Nº 1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000088-I-2021
VISTO: la Resolución N.º 3435-I-2010, la Resolución N.º 6870-I-2016, Resolución Nº 5032-I-2019, y la Nota Nº 237-SSPU-2020, y;
CONSIDERANDO:
que mediante la Resolución N.º 3435-I-2010 de subrogancia se deja a cargo del Departamento de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Obras por Contrato de la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a la agente municipal CONDE, ADRIANA BEATRIZ (DNI 14146974)Categoría 21 desde el 21 de Septiembre de 2010 hasta tanto lo disponga el Señor Intendente o se llame al respectivo Concurso;

que mediante la Resolución N.º 6870-I-2016 se deja a cargo de manera interina y por tiempo determinado de la Dirección Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente municipal CONDE, ADRIANA BEATRIZ (DNI 14146974) - Legajo Nº 1092 - Categoría 23 desde el 19 de Diciembre de 2016 y hasta el llamado a concurso para cubrir el cargo y/o que el Sr. Intendente lo disponga; que en consecuencia el puesto de Jefatura a cargo del Departamento de Estudios y Proyectos que-

dó vacante a partir del 19 de Diciembre de 2016;
que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
que mediante Resolución Nº 5032-I-2019 se aprueban las modificaciones en el Organigrama integral de la Resolución N° 4785-I-2019, que establece la correspondencia de las áreas de planta con la nueva estructura política;

que mediante la mencionada Resolución se establece que la dependencia de la Dirección de Obras por Contrato es la Subsecretaría de Proyectos Urbanos, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano;

que mediante Nota Nº 237-SSPU-2020 proveniente de la Subsecretaría de Proyectos Urbanos recepcionada por la Dirección de Recursos Humanos el día 16/12/2020, la Subsecretaria de Proyectos Urbanos GELAIN, VIVIANA INES (DNI: 13989299) solicita dejar a cargo del Departamento de Estudios y Proyectos al agente municipal RONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21;

que mediante correo electrónico de fecha 05 de Enero de 2021 el Director de Recursos Humanos solicita a la Jefa A/C del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal realizar las evaluaciones pertinentes de acuerdo a lo solicitado en la Nota Nº 237-SSPU-2020;
que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir del día 16 de Diciembre de 2020 y por un período de seis (06) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DEJAR A CARGO del agente municipal RONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21 - teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18º del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte del agente mencionado, en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo al agente municipal RONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21 - como Jefe A/C del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras por Contrato dependiente de la Subsecretaría de Proyectos Urbanos, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano a partir del día 16/12/2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado al agente municipal RONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21 como Jefe A/C del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras por Contrato dependiente de la Subsecretaría de Proyectos Urbanos, a partir del día 16/12/2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá el agente municipalRONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21 , conforme al artículo 1º de la presente e imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

NOTIFICAR: al agente municipal RONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21, de la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1º de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución.
ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente municipal RONCATI, MARCOS SILVIO (DNI: 16392024) - Legajo Nº 446 - Categoría 21 y a la Dirección de Recursos Humanos.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BULLAUDE , PABLO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; ROSEMBERG , GABRIELA MARISA ; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000089-I-2021
VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;
CONSIDERANDO:
que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de diversos tipos de carne y cortes de carne vacuna para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro Nº 2080/2020 - (Pedido de Abastecimiento Nº 3187/2020 - Autorización de Compra Nº 83743);

que la Dirección de Promoción Social solicitó la compra de diversos tipos de carne y cortes de carne vacuna para los Centros de Personas Mayores - Pedido de Suministro Nº 1759/2020 - (Pedido de Abastecimiento Nº 2667/2020 - Autorización de Compra Nº 83728); para el Club de Día - Pedido de Suministro Nº 1739/2020 - (Pedido de Abastecimiento Nº 2668/2020 - Autorización de Compra Nº 83726); y para las Viviendas Tuteladas - Pedido de Suministro Nº 1736/2020 - (Pedido de Abastecimiento Nº 2663/2020 - Autorización de Compra Nº 83727);

que los Pedidos corresponden al Ejercicio 2020;

que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324);

que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 17 de diciembre de 2020, junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324) por la suma de pesos ciento veinticinco mil trescientos sesenta con treinta ctvs. ($125.360,30) correspondiente a las facturas Nº 0047-00003790 de fecha 22/12/2020 ($31.282,70); Nº 0047-00003907 de fecha 31/12/2020 ($18.424,60); Nº 0047-00003977 de fecha 07/01/2021 ($31.332,70); Nº 0047-00003697 de fecha 17/12/2020 ($8.504,10); Nº 0047-00003698 de fecha 17/12/2020 ($14.173,50); Nº 0047-00003699 de fecha 17/12/2020 ($6.614,30); Nº 0047-00003700 de fecha 17/12/2020 ($3.779,60); Nº 0047-00003701 de fecha 17/12/2020 ($4.634,50); Nº 0047-00003702 de fecha 17/12/2020 ($2.834,70); Nº 0047-00003703 de fecha 17/12/2020 ($2.834,70); Nº 0047-00003704 de fecha 17/12/2020 ($944,90).

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.14.17.24.0040.152 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria Nº 1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral,

Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000090-I-2021
VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;
CONSIDERANDO:
que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de artículos de almacén para atender las necesidades de sus dependencias - Pedido de Suministro Nº 2083/2020 - (Pedido de Abastecimiento Nº 3221/2020 - Autorización de Compra Nº 83747); - Pedido de Suministro Nº 2085/2020 - (Pedido de Abastecimiento Nº 3223/2020 - Autorización de Compra Nº 83746);

que los Pedidos corresponden al Ejercicio 2020; que las compras se realizaron a "LA VARENSE"ROSSIYROSSIS.R.L.,(CUIT:30711048738); que la firma ha presentado las facturas de fecha 29 de diciembre de 2020 para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente ROSSI Y ROSSI S.R.L., (CUIT: 30711048738) por la suma de pesos cuarenta y seis mil novecientos uno ($46.901) correspondiente a las facturas Nº 00003-00002580 de fecha 29/12/2020 ($5.108); Nº 00003-00002581 de fecha 29/12/2020 (Hoja 1 y 2) ($41.793).

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.14.17.24.0040.152 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria Nº 1.14.17.24.0040.152.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000091-I-2021
VISTO: las Resoluciones 248-I-2007 y 3583-I-2011, Ordenanza 669-CM-91, Resolución Nº 117-IMTVHS-2015, que la agente de planta permanente SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881) Legajo Nº 16, Jefa a cargo de la Dirección de Tesorería, se encontrará ausente por uso de Licencia Reglamentaria desde el 01 de julio 2020 hasta el 17 de febrero 2021, y;
CONSIDERANDO:
que por las Resoluciones citadas en el Visto se designa a la agente SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881), Legajo 16, categoría 20, a cargo de la Dirección de Tesorería;

que la agente SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881) ha hecho uso de su licencia ordinaria pendiente, desde 01 de julio 2020 hasta el 17 de febrero 2021, previo a adherirse al beneficio de jubilación ordinaria;

que la agente SAAVEDRA, RUTH MARINA (DNI: 14245881) ha hecho uso de su licencia por jubilación, desde el 24 de Febrero 2021 hasta el 16 de Marzo de 2021, a fin de adherirse al beneficio de jubilación ordinaria;

que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 669-CM-91, art. 41° la Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero;

que en virtud de lo expuesto y a los fines de garantizar el normal funcionamiento del área corresponde designar una persona en el cargo de manera interina por tiempo determinado;

que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal ACUÑA, GABRIELA PATRICIA (DNI: 18304808) Legajo 27;

que del análisis del sueldo de la agente ACUÑA, GABRIELA PATRICIA (DNI: 18304808) se detecta que la misma cobra un Adicional No Remunerativo sobre la categoría 21;

que mediante la RESOLUCION Nº 117-IMTVHS-2015 se establece que se le abonará a la agente ACUÑA GABRIELA PATRICIA, un adicional no remunerativo del 50% del básico de la categoría 21 por las funciones que cumple en el IMTVHS, a partir de enero de 2015.- (1245)- Retroactivo adicional no remunerativo Enero y Febrero 2015;

que dicho adicional se fundamenta en que la agente realizaba tareas como Secretaria del Directorio del IMTVHS y además cumplía funciones de prensa del Instituto;

que al ser un adicional no remunerativo vinculado a las funciones que efectuaba la agente mientras se desempeñaba en el IMTVHS, al cambiar de función y área deja de corresponder la liquidación del adicional mencionado;

que corresponde dejar sin efecto la Resolución 117-IMTVHS-2015 del adicional mencionado;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado de la Dirección de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la agente municipal ACUÑA, GABRIELA PATRICIA (DNI: 18304808) Legajo 27, Categoría 21 desde el 18 de enero de 2021 y hasta el 16 de Marzo de 2021.

AUTORIZAR: el registro de firma de la gente citada en el art. 1 en todas las entidades bancarias en las que opera el Municipio.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente y a descontar el adicional establecido por Resolución N°117-IMTVHS-2015.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a liquidar el Adicional correspondiente a Fallo de Caja, a favor de la agente municipal ACUÑA, GABRIELA PATRICIA (DNI: 18304808) Legajo 27, Categoría 21, desde el 18 de enero de 2021 y hasta el 16 de Marzo de 2021.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000092-I-2021
VISTO: la póliza 15 ramo Responsabilidad Civil, presenta por SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310), y;
CONSIDERANDO:
que la misma se aplica a la renovación anual por la cobertura de Responsabilidad Civil aplicable a los C.D.I y Guarderías;

que la vigencia de la cobertura es desde el 01/01/2021 y hasta el 01/01/2022;

que fue solicitada por correo electrónico de fecha 16/12/2020;

que el monto a abonar asciende a la suma de pesos cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 ctvos ($4.560,00);

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones confe-

ridas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, (CUIT: 30500050310) por la suma de pesos cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 ctvos ($4.560,00) en concepto de pago de la póliza 15 ramo Responsabilidad Civil.

HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.

IMPUTAR: al Programa Nº 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria Nº 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de enero de 2021 ,
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000094-I-2021
VISTO: el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Ltda. de fecha 09 de Noviembre de 2020 ,y;
CONSIDERANDO:
que mediante las Actas N° 25 , 26 , 27 y Acta N° 46 de la Comisión de ECOTASA se aprueba el Proyecto obra de Subterranización de la Red Eléctrica del Centro Cívico;
que mediante la Resolución N° 900-I-2020 se aprobó el pago de un anticipo de cinco millones de pesos ($5.000.000.-) a la CEB para la provisión de materiales para dicha obra;
que mediante Acta N° 49 de la Comisión de ECOTASA se aprobó la obra de Subterranización de la Red Eléctrica del Centro Cívico por once millones ($11.000.000);
que mediante Acta N° 50 de la Comisión de ECOTASA se aprobó la actualización de precios de dicha obra por dos millones doscientos catorce mil quinientos treinta y cinco con 34/100 ($2.214.535,34);
que se realizó un contrato de locación de obra para la ejecución de la obra electromecánica y civil con provisión de mano de obra y materiales destinada a la alimentación de energía eléctrica para espectáculos en la zona del Centro Cívico;
que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos trece millones doscientos catorce mil quinientos treinta y cinco con 34/100 ($ 13.214.535,34) a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30545721089) en concepto de transferencia de fondos del programa Ecotasa, para la ejecución de la obra de soterramiento eléctrico del Centro Cívico, contra presentación de la/s factura/s correspondiente/s.

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, a transferir la suma de pesos trece millones doscientos catorce mil quinientos treinta y cinco con 34/100 ($ 13.214.535,34) en dos (2) pagos de pesos seis millones seiscientos siete mil doscientos sesenta y siete con 67/100 (6.607.267,67), a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, (CUIT: 30545721089)
IMPUTAR: al Programa Nº 1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA) Partida Presupuestaria Nº 1.08.01.01.0030.110.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BURLON, GASTON FERNANDO; QUINTANA, DIEGO DANIEL; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

RESOLUCION Nº 00000095-I-2021
VISTO: el Convenio de Padrinazgo de Espacios Públicos celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma Alliance S.A.S. de fecha 15 de Febrero de 2019, y;
CONSIDERANDO:
que la ordenanza N° 2727-CM-16 instituye el sistema voluntario y gratuito de padrinazgo de espacios públicos en el ejido municipal;
que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
que en el año 2018 se celebró con la firma Alliance S.A.S. un convenio de Padrinazgo de Espacios Públicos para la contratación del Arq. De Diego para el diseño y ejecución del proyecto ejecutivo del Skatepark;

que como Padrino Voluntario y Ad Honorem del Skatepark, Alliance S.A.S. asume la provisión de doscientos metros cúbicos (200 m3) de hormigón elaborado calidad H25 para la construcción del mismo con entregas del material entre el 12 de Abril de 2019 y el 21 de Enero de 2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE
ARTICULADO:

RATIFICAR: el Convenio de Padrinazgo de Espacios Públicos celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma ALLIANCE S.A.S, (CUIT: 30673030188) de fecha 15 de Febrero de 2019.

TOMAR CONOCIMIENTO: las partes involucradas y las áreas municipales interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de enero de 2021.-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE; BURLON, GASTON FERNANDO; BULLAUDE , PABLO; BARBERIS, MARCOS GUILLERMO;

CONCURSOS

CONCURSO DE PRECIOS Nº 001/2021
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
CONCURSO DE PRECIOS Nº 001/2021
Expte. Nº 001/ 2021

II - CARÁTULA
OBJETO: Contratación de Materiales, equipos, mano de obra para la ejecución y tramitación ante Camuzzi Gas del Sur S.A. de la EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS DE LA CALLE RODOLFO WALSH según Proyecto Nº 11-011308-00-20, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
SISTEMA DE EJECUCION: Por el sistema de AJUSTE ALZADO.
PLAZOS DE EJECUCION: CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000).
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link, hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas. http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/,
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.05,08,02,0001,057,2 (TRANSFERENCIA RECURSOS)
CONSULTAS: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo Nº 1383 y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 18 de Febrero de 2021, a las 11:00 horas.
MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días a partir de la fecha de apertura.
GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1 % del Presupuesto Oficial.
ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un veinte porciento (20 %), con su respectiva garantía.

INALAF NOELIA Departamento de Compras y Suministros División Administrativa

ÍNDICE

Ordenanzas.....*Pág. 1 a 65*
Resoluciones.....*Pág. 65 a 91*
Concursos.....*Pág. 91*

VENTA DEL BOLETÍN OFICIAL

Mesa de entradas N°1
Centro Cívico

EJEMPLAR DEL DÍA
$90
SUSCRIPCIÓN ANUAL
$310

CONSULTAS GRATUITAS EN LA
PÁGINA DE INTERNET:
www.bariloche.gov.ar